

INFORME N.º 10/22 (H-3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2021, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

AGOSTO 2022

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XI
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS.....	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	13
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	13
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	23
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	26
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	26
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	27
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	27
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	29
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	29
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	29
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	31
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	32
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	36
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	36
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	37

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	45
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	56
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	61
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	64
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	66
3.3.3. VALORACIONES	71
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	78
3.3.5. RECAUDACIÓN	86
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	98
3.3.6.1. CONTABILIDAD	98
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	100
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	101
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	103
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	103
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	104
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	104
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	108
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	108
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	108
3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS.....	108
3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE.....	109
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	112
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	112
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	112
4. CONCLUSIONES.....	117
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	117
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	117
4.1.2. MEDIOS PERSONALES	117
4.1.3. MEDIOS MATERIALES	118

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	118
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	118
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	118
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	118
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	119
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	119
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	119
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	119
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	119
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	119
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	119
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	120
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	120
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	120
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	120
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	121
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	121
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	121
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	122
4.3.3. VALORACIONES	122
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	123
4.3.5. RECAUDACIÓN	123
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	123
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	123
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	124
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	124
4.3.6.1. CONTABILIDAD.....	124
4.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	125
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	125
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	125

4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	126
4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	126
5.	RECOMENDACIONES	127
6.	ANEXO DE CUADROS.....	131
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	131
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	131
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	131
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	131
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	132
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	132
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	132
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	132
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	133
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	133
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	134
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	134
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	134
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	134
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	134
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	135
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	135
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	135

N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	136
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES	138
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	138
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	139
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	139
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	140
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	141
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	141
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	141
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	142
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	142
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	143

N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	143
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	144
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	145
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	146
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	146
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	147
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	147
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	147
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	148
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	148
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	148
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	149
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	149
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	149
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	150
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	150
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	150

N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	151
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	152
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	152
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	152
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	152
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	153
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	153
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	154
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	154
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	155
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	156
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	157
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	157
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS	157
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	158
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	158
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	158
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	158
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	158

N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	159
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	159
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	159
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	159
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	160
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	160
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	161
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	161
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	161
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	162
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO	163
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	163
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	163
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	163
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	164
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	164
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	164
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	164
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	164
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	165
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	165
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	165
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	165
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	165
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	166

N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	166
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	166
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	166
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	166
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	167
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	167
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	167
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	167
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	167
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	168
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	168
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	168
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	168
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	168
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	169
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	169
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	169
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	169
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	170
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	170
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	170
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	171
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	171
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	171
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	172
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	172

N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	172
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	172
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	172
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD.....	173
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	173
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	173
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN.....	173
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	175
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	175
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	175
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	175
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	176
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	176
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS.....	176
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	176
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	177
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	177
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS.....	177

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Notarial de Certificación
BD	Base de datos
BDC	Base de datos consolidada
BDCNET	Acceso bases de datos consolidada
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CH	Consejería de Hacienda
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DEH	Delegación de Economía y Hacienda
DEHESA	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (aplicación)
DGC	Dirección General del Catastro
DGT	Dirección General de Tributos
DGTIC	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
DGTR	Dirección General de Tráfico
DIT	Departamento de Informática Tributaria
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DTE	Declaración Tributaria Especial
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad

FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
GPEX	Gestión Pública de Extremadura
IAE	Impuesto de actividades económicas
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGCAE	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
ITV	Inspección Técnica de Vehículos
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
LPACAP	Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MINHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación
OOAAR	Organismos Autónomos de Recaudación
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PAE	Portal de Administración Electrónica
PCF	Plan de Control Financiero
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica

PROA	Aplicación del Colegio de Registradores de la Propiedad
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones Económicas Administrativas
RGRV	Reglamento General de Revisión Vía Administrativa
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SICCAEX	Sistema de Información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SIGNO	Sistema Integrado de Gestión del Notariado
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SIREX	Solución Integral para el Registro Electrónico de Documentos de la Junta de Extremadura
SITE	Sistema Integral de Tramitación Electrónica
SITREX	Sistema Informático tributario Extremadura
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TC	Tribunal Constitucional
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEARE	Tribunal Económico Administrativo de Extremadura
TPC	Tasaciones Periciales Contradictorias
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJE	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
TTJJ	Tributos sobre el juego
UAT	Unidad de Automatización Tributaria
UPS	Unidad de Planificación y Selección
VR	Valor de Referencia

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2021, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2021, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2022 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de abril del presente año 2022, por el inspector de los servicios D. Pascual Tomás Hernández, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. José María López Collado.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe definitivo, en el que se han tenido en cuenta las observaciones formuladas con la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo al año 2021, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2021.

La visita realizada ha consistido en entrevistas presenciales y, en su caso, telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) y el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, la correspondiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se adscribe a la misma la Dirección General de Tributos (DGT) a la que corresponden las funciones relacionadas con la gestión, valoración, inspección y recaudación de los tributos tanto propios como cedidos.

En el Diario Oficial de Extremadura de 3 de agosto de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 28 de julio y en relación con la organización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública modifica los anteriores y se establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio de Juego.
- Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria.

No hay sin embargo una atribución ni distribución de funciones o competencias ni jerarquía entre estos servicios plasmada en norma; estas se hacen por la lógica de la denominación de los servicios.

Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:

- La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

Se ha producido en 2021 el proceso de reorganización que se puso en marcha y, que, entre otros aspectos, previó la creación de un servicio de gestión tributaria (denominado de Coordinación de Gestión Tributaria) de manera que el existente se dedicase en

exclusiva a las tareas de recaudación. También se ha creado ex novo el Servicio de Juego que asume tanto las tareas de gestión administrativas como todos los aspectos tributarios relacionados con el juego.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se mencionaba que Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos desarrollaba funciones propias de gestión recaudatoria y, a su vez, las referentes a gestión tributaria, resultando inhabitual que un Servicio reuniese, a la vez, competencias relativas a gestión y a recaudación tributaria, contando estas funciones con características dispares, por lo que ya se propuso la separación de dichas tareas en dos servicios, tal y como la nueva estructura de la DGT refleja.

En cuanto a las nuevas Unidades, conviene destacar:

-Servicio de Coordinación de Gestión Tributaria, al que corresponderán las tareas de coordinación y unificación de los procesos que las implantaciones de las nuevas herramientas tecnológicas van a requerir, contribuyendo a impulsar el cambio tecnológico y, al mismo tiempo, revisando y unificando las tareas propias de la gestión de los tributos propios y cedidos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los expedientes tributarios.

-Servicio de Recaudación con la Sección de Recaudación Ejecutiva, desarrolla funciones propias de dicha gestión recaudatoria, a su vez convenidas con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

-Servicio del Juego, al que le corresponde la ordenación del juego, la gestión y tramitación de las autorizaciones y homologación del material de juego, las funciones de control e inspección, la aplicación del régimen sancionador, la gestión de los registros del juego, en el entendido que todas las competencias de la DGT en materia de juego correspondan a este servicio.

Por otra parte, es destacable de la organización que los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la misma Consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. La Unidad de Automatización Tributaria (UAT), esta sí adscrita a la DGT, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas de implantación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), si bien corresponde a la DGTIC las actuaciones relativas a los programas informáticos que aún conviven con DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario Extremadura (SITREX) y seguimiento de PROA (del Colegio de Registradores), aplicación tributaria disponible por las OOLL y parcialmente por las gestoras (OOGG).

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General; las de ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, a la Secretaría General de Hacienda, adscritas ambas a la CHAP.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó, con carácter general, concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, el criterio de imputación mantenido para 2021 es el siguiente:

- En los datos relativos a Mérida se incluye todo el personal de su OG. En cuanto al personal destinado en Inspección, Recaudación, Valoración, Intervención y Unidad de Automatización, se incluye en proporción al tiempo de dedicación estimada a tributos cedidos.
- En cuanto a la OG de Badajoz, se imputa todo su personal.
- En cuanto a la OG de Cáceres, se imputa todo su personal, incluyendo en la misma el destinado en Plasencia.

Se ha incluido al personal en baja de larga duración que se encontraba de baja a 31 de diciembre de 2021, pero no el de intervención, que no realizó tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 189, lo que representa un decremento del 0,5 % con respecto al ejercicio precedente.

EVOLUCIÓN GLOBAL DE LOS MEDIOS PERSONALES

Tipo de personal	2020	2021
Funcionarios	127	127
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	55	54
Otro personal	6	6
TOTAL	190	189

A 31 de diciembre de 2021, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 129 efectivos, frente a los 129 ocupados en igual fecha de 2020 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (127 efectivos) representó un 98,4 % respecto del total (129 efectivos), correspondiendo el 1,6 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 98,4 % y 1,6 %.

Con respecto a este personal hay que significar que una gran parte de los funcionarios de carrera ocupan plazas en comisión de servicio, concretamente un 31,5%, aunque su distribución es muy desigual entre las distintas OOGG:

- De los 19 incluidos en Mérida, 14, un 73,7%.
- De los 37 correspondientes a la OG de Badajoz, 3, un 8,1%.
- De los 36 incluidos en la OG de Cáceres, 12, un 33,3%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2020 / 2021 Grupos	Ejercicios 2020 / 2021 Efectivos a 31-12-2020 (Informe 2020)	Ejercicios 2020 / 2021 Efectivos a 31-12-2020 confirmados/rectificados	Ejercicios 2020 / 2021 Efectivos a 31-12-2021	Ejercicios 2020 / 2021 Diferencia	Ejercicios 2020 / 2021 Variación %
A/A1	18	18	18	0	0,0
B/A2	42	42	42	0	0,0
B	0	0	0	0	--
C/C1	8	8	10	2	25,0
D/C2	55	55	53	-2	-3,6
E/AP	6	6	6	0	0,0
Total	129	129	129	0	0,0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10), no ha reflejado grandes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2020 N°	Año 2020 %	Año 2021 N°	Año 2021 %
Jefatura	3	2,3	3	2,3
Gestión Tributaria	61	47,3	64	49,6
Recaudación	12	9,3	11	8,5
Inspección	9	7,0	8	6,2
Valoración	23	17,8	23	17,8
Intervención	7	5,4	7	5,4
Informática	6	4,7	6	4,7
Servicios Generales	8	6,2	7	5,4
Total	129	100,0	129	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), 35 efectivos de los que 27 se encuentran en Mérida, respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 27,6 % (24,4 % en 2020).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha disminuido un 1,8 % (cuadro n.º 8) en el ejercicio, gracias al decremento de un efectivo registrado en la de Badajoz.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2021 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 6 personas, todas ellas en los SSCC de Mérida, en funciones de carácter facultativo, concretamente trabajando en nuevos desarrollos y en el mantenimiento y actualización de los existentes en la aplicación DEHESA, tareas que han sido encomendadas a una empresa pública (medio propio) de la CAE.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 35 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 12,9 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando del 24 % al 27,1 % de la plantilla.

Con respecto a los empleados públicos que ocupan plaza interinamente, cabe precisar que la Junta de Extremadura ha iniciado la negociación para el desarrollo de los procedimientos de estabilización del empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de modo que, cuando sea desarrollada y aplicada por la CAE, se producirá una reducción en el número de plazas cubiertas interinamente y, en consecuencia en su alta proporción, puesta de manifiesto en informes anteriores que, además, formularon recomendación expresa para su reducción.

No obstante, con ocasión de la visita efectuada este año, se ha puesto de manifiesto que las altas tasas de interinidad se circunscriben a los SSCC y, además, que exceden, en parte, del ámbito al que se circunscriben los tributos cedidos, por cuanto un gran número de los funcionarios interinos no ocupan plazas libres, sino plazas cuyo titular se encuentra en comisión de servicios en otra plaza, razón por la cual las tasas de interinidad están vinculadas al elevado número de vacantes por comisiones de servicios, las cuales no pueden ser cubiertas por procedimientos de provisión de puestos. Así, de los 35 funcionarios interinos incluidos en los SSCC de Mérida (que ocupa al 60% de los funcionarios interinos de la CAE y en los que la proporción de funcionarios interinos es la mayor, un 52,5%) sólo 10 de sus 21 funcionarios interinos (un 47,6%) ocupan plazas libres; el resto ocupa plazas cuyos titulares se encuentran en comisión de servicios en otras plazas.

En cambio, en Cáceres y Badajoz, la proporción de funcionarios interinos se encuentra dentro de lo razonable (el 15,6% y el 15,9%, respectivamente, con respecto al personal fijo), proporción que disminuye considerablemente si tomamos en consideración sólo a aquellos funcionarios que ocupan plazas libres.

Por último, señalar, con respecto a las interinidades, que en la CAE las plazas de jefatura (de negociado, sección y servicio) no pueden ser ocupadas por funcionarios interinos y quedan menos sujetas a los inconvenientes derivados de las altas tasas de interinidad.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2021, el 30,4 % del personal adscrito a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 27,4 % en el ejercicio precedente, cifra que, obedece a las altas tasas de interinidad, ya puesta de manifiesto, en SSCC, considerándose elevada la registrada con respecto a los mismos. Cabe esperar que las medidas que se adopten en la CAE en aplicación de la ya citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre contribuyan a reducir la proporción señalada. En cambio, para las OOGG de Badajoz y Cáceres se estima adecuada la proporción, si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

El incremento de dicho personal en 2021 obedece a los registrados en las OOGG de Cáceres y Badajoz, que aumentaron sus funcionarios interinos en un 75% - de 4 a 7-, mientras que en SSCC se registró una disminución, del 8,7%.

5. Formación.

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los empleados públicos de la administración autonómica y, por ende, a aquéllos que presten tareas relacionadas con los tributos cedidos, sin que participen en los mismos el personal de las OOLL.

Durante 2021 no se impartió ningún curso relacionado con los tributos cedidos.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Tal y como se recogió en los informes de los ejercicios previos, las eventuales insuficiencias de personal, tanto en los SSCC como en los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, así como la oficina de gestión de Mérida, deben ser analizadas en el contexto del desarrollo e implantación de los nuevos sistemas informáticos que están en marcha en la DGT, especialmente el posible desarrollo futuro de los programas de ayuda y de la presentación telemática que, necesariamente, tendrá que modificar la organización de trabajo en los distintos servicios. Se hace necesaria una evaluación de los medios personales adicionales

necesarios que permitan asegurar la culminación de los proyectos que puedan ser necesarios para la gestión de los tributos cedidos de la CAE.

Respecto del cumplimiento de esta recomendación, la DGT ha informado que desde la Dirección General y la Consejería se ha iniciado los trámites para la implantación de una nueva solución tecnológica que permita acelerar los servicios electrónicos de la CAE, habiéndose ejecutado ya los primeros pasos para contratar e implantar una nueva solución tecnológica.

En cuanto a los procesos de selección de funcionarios de nuevo ingreso (grupo A1 y A2) resueltos o convocados en 2021 con relevancia para la gestión de tributos cedidos, según la información facilitada por la Jefe de Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, durante el ejercicio de 2021 se ha efectuado la convocatoria de plazas de la especialidad de Administración Financiera, en concreto mediante la Orden de 16 de diciembre de 2021 (D.O.E nº 243, 21 de diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, entre ellas, 5 plazas de la Especialidad Administración Financiera, por el turno libre.

En concreto es apreciable una carencia relativa a personal más acusada en el Servicio Territorial de Badajoz y en la Unidad de Automatización Tributaria.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2021 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CAE. La puesta en marcha de medidas de seguridad por la pandemia no requirió el cambio de ubicación de ninguna unidad administrativa.

No se ha planteado ninguna queja en 2021 en relación con los locales sede de los servicios tributarios. Pero se advierte la falta de adaptación de los locales de Badajoz y Cáceres a las necesidades y accesibilidad de discapacitados.

Se mantuvieron las medidas en los servicios tributarios, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos.

En 2021 no se producen cambios significativos en materia de hardware.

En cuanto a las medidas para potenciar e impulsar el teletrabajo, en 2021 se continuó con la renovación de los equipos de trabajo personales iniciada en 2020, sustituyendo los equipos de sobremesa por portátiles configurados para permitir, mediante usuario/contraseña, el acceso a la red y aplicaciones corporativas de manera remota.

Con ello se dotó a los empleados públicos del hardware necesario para poder prestar servicios de manera no presencial permitiendo que, desde un mismo equipo, portátil, se pueda acceder, con independencia de su ubicación, a la red y sistemas corporativos.

Para aquellos funcionarios que todavía no dispusieran de ordenador portátil asignado se mantuvo el acceso al equipo de trabajo mediante una conexión remota segura por red privada virtual (VPN).

Igualmente se siguió fomentando el uso de herramientas que permiten la participación colaborativa en línea, principalmente mediante el empleo de office 365 y de las utilidades que ofrece: teams, onedrive, onenote o sharepoint.

A nivel normativo, el 21 de septiembre de 2021 se publicó en el DOE el Decreto 107/2021, de 15 de septiembre, que modifica el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo, adaptando la normativa autonómica a las previsiones contenidas en el artículo 47.bis del Estatuto Básico del Empleado Público y completando la regulación inicial en cuestiones no recogidas y que, con motivo del uso de esta modalidad de trabajo durante el periodo de pandemia, se ha considerado necesario regular y precisar.

2. Aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas en uso por parte de la CAE para la gestión tributaria no tienen todavía carácter integral, a pesar de que uno de los principales objetivos consista en la integración en un solo módulo de todas las aplicaciones y sistemas existentes.

La gestión del ISD se realiza, tanto en OOGG como OOLL, mediante el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA).

En la gestión del ITPAJD, las OOLL utilizan el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA) y las OOGG utilizan DEHESA para la captura de autoliquidaciones, tanto presenciales como telemáticas, para la ejecución de controles de calidad del dato, la ejecución de filtros, la apertura de procedimientos de comprobación e investigación de gestión: verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada, rectificación de autoliquidaciones y petición de valoraciones y el Sistema Informático Tributario de Extremadura (SITREX) para la gestión de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos o el seguimiento y ejecución de recursos.

Las presentaciones realizadas a través del aplicativo del Colegio de Registradores vuelcan mediante ficheros de periodicidad trimestral en DEHESA, estando disponibles en este sistema. Por otro lado, las autoliquidaciones o liquidaciones que se gestionen en SITREX (bien por solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o por interposición de recursos) pueden insertarse automáticamente en SITREX desde DEHESA.

Continúa sin haber una inserción automática desde DEHESA en la contabilidad, si bien se avanzó en la extracción de ficheros que permitan la carga masiva en el actual módulo de contabilidad (ALCANTARA).

Igualmente, sigue sin producirse una transferencia completa de los servicios que ofrece SITREX a DEHESA en el ejercicio 2021, si bien existe una comunicación entre ambos sistemas y se continúan ampliando los servicios que se ofrecen desde DEHESA (presentaciones electrónicas, pago electrónico desde ventanilla, ejecución de filtros automáticos, notificación electrónica, interacción con la Sede Electrónica...).

Tampoco se ha avanzado en la prevista integración de la gestión que ahora se realiza en PROA, hacia DEHESA, especialmente en lo que se refiere al ISD.

Desde 2020 se valora la posibilidad de implantar una nueva solución informática en el ámbito tributario que se integre con el módulo económico-financiero existente en la comunidad autónoma (sistema ALCANTARA). Se trata de implementar una solución informática estándar, con la misma tecnología o al menos compatible con la ya implantada en el módulo económico financiero, que permita cubrir todas las necesidades informáticas con mayor celeridad. Se ha avanzado en su estudio.

Desarrollos de las aplicaciones informáticas (módulos y funcionalidades) en 2021.

- Habilitación y puesta en servicio en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura del asistente para la presentación y pago electrónico del modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD).

- Habilitación y puesta en servicio de los servicios electrónicos con notarios. Estos servicios se ofrecen a través de la Plataforma del Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), en virtud de Convenio, y los desarrollos se ejecutan en colaboración con la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).

Los servicios electrónicos contemplados son el de simulación o cálculo de la tributación por los Notarios; los de presentación y pago telemático del modelo 600, el de remisión de ficha notarial, el de remisión de copia simple electrónica y el de envío de diligencia de presentación y pago.

Previsiblemente el inicio y uso de estos servicios, habilitados en 2021, empezarán a tener su reflejo en 2022.

- Habilitado el servicio que permite la solicitud y obtención del certificado de estar al corriente de pago con la hacienda autonómica a través de representante.

- Se habilitó el servicio de pago electrónico de liquidaciones emitidas por la Junta de Extremadura a través de DEHESA. El 23 de febrero de 2021 se habilitó en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura una utilidad que permite el pago telemático, a través

de la pasarela de pago, de las liquidaciones provisionales giradas por ITPAJD, así como de las sanciones tributarias giradas por ITPAJD o por ISD.

- Inclusión del pago con tarjeta para los modelos de juego. En 2021 se habilitó, dentro de la confección on line del 050, el pago con tarjeta de los modelos tributarios de juego (bingos, casinos y apuestas).

En el informe de 2020, se recomendó intensificar los esfuerzos y los recursos necesarios para acelerar el desarrollo de algunos de los proyectos informáticos más relevantes, fundamentalmente en torno al proyecto DEHESA que permitiesen la introducción o extensión del expediente electrónico, de la confección on-line generalizada y de la presentación telemática de la totalidad de los modelos, entre otras prioridades. Este esfuerzo es evidente en los últimos ejercicios y destacadamente en el 2021 conforme al inventario expuesto en los párrafos precedentes.

3. Servicios informáticos.

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) de la misma Consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. Como también se indicó en informes de ejercicios precedentes, la práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos a ella están condicionando negativamente el desarrollo de DEHESA.

En la Unidad de Automatización Tributaria, unidad sí dependiente de la DGT, están 3 personas, el jefe de unidad y dos funcionarios interinos (uno superior y otro técnico), se realizan funciones heterogéneas, como la de suministro e intercambio de información con otros organismos públicos (AEAT, Tribunal de cuentas, D.G. Catastro, etc.); tramitación y ejecución de contratos y encargos técnicos; participación en el análisis y diseño de soluciones informáticas; mantenimiento y soporte del Portal Tributario, entre otras.

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 ya se apuntó la conveniencia de considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGTIC a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar, lo antes posible y de forma efectiva, la informática tributaria de la CAE.

Los medios materiales y personales destinados al impulso del sistema DEHESA se mantienen con respecto a los del año anterior, por lo que cabe reproducir los comentarios vertidos en el informe del ejercicio 2020.

No obstante, desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública se está trabajando, en colaboración con la DGTIC y la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), en la implantación de una nueva solución tecnológica que permita mejorar los servicios electrónicos tributarios, así como su implantación en un corto plazo de tiempo.

La asunción de esta nueva solución tecnológica que haya de sustituir a DEHESA no solo no modifica, sino que refuerza la necesidad de dotar de medios que palien el inconveniente de que los servicios informáticos no dependan de la DGT para su óptimo desarrollo.

Así, desde finales del 2020 y a lo largo del 2021, se han llevado a cabo contactos, por parte de la Dirección General de Tributos, la Dirección General de las TIC y la Secretaría General de Administración Digital, con otras comunidades autónomas al objeto de conocer las soluciones implantadas en la integración entre el módulo tributario y el económico financiero.

Paralelamente se ha ido trabajando en la elaboración y preparación de un contrato de consultoría que permitiera hacer un análisis de la situación actual, un análisis estratégico y estudiara, desde un punto de vista del coste-beneficio, las distintas posibilidades para la implantación de un nuevo sistema de gestión integral que diera solución en un horizonte a medio plazo, a todas las carencias identificadas. Dicho contrato se encuentra actualmente en licitación.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La DGT no dispone de un sistema en funcionamiento de “Business Intelligence” (BI) y durante el 2021 no se han producido variaciones significativas en este ámbito. El análisis de datos se hace mediante extracciones puntuales y concretas, con tratamientos fuera del propio sistema.

5. Estadísticas.

La comunidad no elabora estadísticas oficiales de la gestión y recaudación de tributos cedidos fruto de la explotación de los diferentes datos de la declaración grabados y aspectos en los que hace referencia en las mismas.

No se dispone de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información, por lo que no se publica ninguna información estadística sobre tributos cedidos, así como tampoco la información facilitada por la AEAT, que sólo se utiliza con fines tributarios.

Es de destacar, eso sí, que en el portal tributario se publican todos los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE, así como el conjunto de datos que los mismos ofrecen.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad (Punto de Acceso General Electrónico)

El portal web institucional de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet <http://www.juntaex.es/web/>

Desde la página principal se ofrecen diversos accesos directos entre los que se encuentra el “Portal del Ciudadano”, desde el que se ofrecen servicios administrativos de carácter general e información administrativa y sectorial, y la “Sede Electrónica”, desde donde se ofrecen servicios administrativos de tramitación electrónica.

6.2. Sede electrónica

La Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en la dirección de internet <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No hay sede electrónica tributaria.

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 23 y siguientes describe la Sede Electrónica Corporativa de la Comunidad. En su artículo 26 indica los contenidos y servicios de la sede electrónica, que son los que están operativos dentro de la Sede actual. En concreto hay que indicar que para todos los procedimientos que se encuentran en Sede, dentro del apartado de Trámites, se presenta tres opciones, que son:

- la información sobre el procedimiento,
- la ayuda en relación con el procedimiento y
- la tramitación en sí del mismo, lo que se puede considerar una guía para la realización de trámites administrativos.

Los Procedimientos tributarios habilitados en sede electrónica son:

- ITPAJD
- Presentación y pago modelo 600. Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Presentación y pago modelo 623. Compraventa de determinados medios de transportes usados.
- Presentación y pago modelo 613. Pago en metálico documentos negociados por entidades colaboradoras.
- Presentación y pago modelo 618. Pago en metálico de emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria.
- Presentación y pago modelo 633. Pago en metálico de letras de cambio.

-Solicitud del Certificado telemático de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Acceso.

Los Servicios relacionados en el Portal Tributario:

-ISD. Confección on line modelo 650. Confección y acceso a modelos de ayuda de la Autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

-Valoración de bienes.

-Aplazamiento/fraccionamiento. Simulador de aplazamiento/fraccionamiento de deudas en periodo voluntario.

- Solicitud, Consulta y Anulación de Cita Previa.

- Servicio de pago de deudas con tarjeta (limitado a que esté específicamente habilitado).

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

-La Identificación y firma electrónica del personal de la CAE se realiza mediante certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). La emisión, control y seguimiento de estos certificados electrónicos se realiza desde el Servicio de Atención y Participación Ciudadana y en sus Centros adscritos.

Ya en 2020 se realizaron los trabajos para el uso de cl@ve2, actualmente implantada en SEDE que permite la identificación de ciudadanos de la Unión Europea.

Sistemas para expresión electrónica de la voluntad de los interesados, utilización de cl@ve (art.10 L39/2015).

-En cuanto al acceso a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, el sistema utilizado para la identificación de ciudadanos y empresas en su relación con la Administración autonómica extremeña, es el ofrecido a través de pasarela Cl@ve que ofrece cuatro métodos de identificación:

-DNI/Certificado electrónico,

-cl@ve PIN,

-cl@ve permanente y

-Sistemas de identificación para ciudadanos europeos.

Para la firma, se requiere de certificado electrónico cualificado y avanzado, cualquiera de los recogidos en @firma.

6.4. Registro General Electrónico

La implantación de oficinas de asistencia en materia de registro (OARM) es común a toda la Junta de Extremadura, incluyendo, por tanto, al área tributaria.

En 2020 se implantó la solución SIREX (Solución Integral para el Registro Electrónico de Documentos de la Junta de Extremadura), que cumple con los requerimientos de interconexión de registros y se adecúa a las exigencias de la Ley 39/2015.

Respecto a las oficinas de registro ubicadas físicamente en los servicios fiscales, estas oficinas de momento sólo realizan funciones de registro de documentos (sin digitalización completa de la documentación de acuerdo con el art.16.5 de la Ley 39/2015 LPACAP) a la espera de la implantación del nuevo sistema de registro.

En relación con la creación de un registro de funcionarios habilitados, está creado dicho registro en el Registro Electrónico de Representantes para que incluya a los funcionarios habilitados a fecha 01/04/2021.

Respecto al Sistema de Interconexión de Registros (SIR), la Junta de Extremadura actualmente cuenta con 31 oficinas que se integran a través del uso de la aplicación ORVE.

De estas 31 oficinas, en 5 de ellas (en las Oficinas de Respuesta Personalizada de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura –CICYTEX-) se realiza el envío electrónico de la documentación presentada por los ciudadanos.

6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria

Ya está implantada la solución SIREX, que cumple con los requerimientos de interconexión de registros y se adecúa a las exigencias de la Ley 39/2015 y que incluye, en su implantación, la formación a los empleados que prestan sus servicios en dichas oficinas.

En relación a la asistencia en el uso de medios electrónicos, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, hay servicios a través de los cuales los interesados pueden realizar trámites electrónicos, notificar y consultar la información administrativa contando con la asistencia del personal de la oficina mediante los funcionarios habilitados. No obstante, dicho personal no facilita la obtención de cl@ve o certificados electrónicos.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria: expediente electrónico.

No existe propiamente expediente electrónico de tramitación, pero sí acceso habilitado de consulta a algunos expedientes.

Desde el 2020 los expedientes de gestión (verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada), sancionadores y, con carácter general, el de notificaciones de la DGT se encuentran accesibles y disponibles para consulta en la Sede Electrónica a través de la carpeta ciudadana.

No hubo, por tanto, avances significativos con respecto a lo ya existente en el 2020 respecto al expediente electrónico.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

La Ley 39/2015 dispone que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Expuesto lo anterior, la notificación electrónica en el área tributaria se encuentra habilitada desde el segundo semestre del 2020, siendo el sistema de notificación establecido el de comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. Con la inserción del documento en la Sede para su notificación se envía un correo informativo al interesado al email que haya comunicado o tenga informado en la propia Sede Electrónica.

Este sistema de notificación puede utilizarse tanto para obligados a relacionarse electrónicamente con la DGT, como para aquellos que soliciten este medio de notificación voluntariamente.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

A nivel de aplicación, el acceso al sistema interno de gestión de ingresos – DEHESA - se hace a través de usuario/contraseña.

Igualmente, cada usuario tiene un perfil de acceso que le permite acceder a determinadas opciones de menú y determinada información.

Los accesos a consultas exigen motivaciones que quedan registradas en el sistema, a través de un log de accesos, que permite la trazabilidad de los accesos, es decir, saber qué usuario ha accedido a una determinada opción de menú, la consulta realizada y cuándo la ha efectuado.

Existen planes específicos de seguridad de la DGTIC, donde se realizan pruebas técnicas (test) para la detección de vulnerabilidades y también se analizan estas a demanda del equipo de desarrollo o de los gestores. Además, se continúa trabajando en la elaboración de un plan de seguridad y privacidad general para toda la Junta de Extremadura, incluyendo los organismos públicos.

8. Protección de datos.

El delegado de protección de datos, se creó por Decreto 7/2021 de 10 de febrero, publicado en el DOE de 16 de febrero de 2021. Recae en una única persona para toda la Administración Autonómica y, en concreto, en la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda

y Administración Pública (como queda recogido en los dos últimos párrafos de la primera página del Decreto al que se hacía referencia anteriormente)

Durante el ejercicio 2020 se trabajó en la elaboración y difusión, en el ámbito interno de la Junta de Extremadura, del marco normativo y procedimental para el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos, que se encuentra disponible para todos los usuarios de la Administración de la CAE en un sitio WEB interno accesible por todos los citados usuarios. También se pusieron en marcha los procedimientos necesarios para articular el ejercicio de derechos (ARCO+) por parte de los interesados.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el controlador designado por la CAE ha supuesto, en 2021, 7,8 días (9,2 días en 2020). En ningún caso dicha pendencia ha superado los tres meses, ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 0,19%, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 1,53% a indicadores BDC y un 97,3% al resto de información tributaria. Los accesos a ZÚJAR significan el 0,26%.

El porcentaje de accesos con relaciones es reducido (0,031%, 251 de 811.278 totales en el año). Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA reflejan un acceso disconforme.

El porcentaje de accesos justificados directamente por el controlador resulta bajo, al alcanzar un 5,75% (21,11% a nivel nacional).

Se mantiene un número adecuado de usuarios sin accesos, en concreto el 8,7% (26,963% a nivel nacional).

Se ha informado de la revisión anual de las autorizaciones otorgadas y baja de las que no resultan necesarias.

10. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

La CAE tiene aprobada desde 2014 una carta de servicios denominada “Servicios del área tributaria de la Junta de Extremadura”. La carta fue objeto de una actualización aprobada mediante la Resolución de 11 de septiembre de 2018 de la DGT, publicada el 25 de septiembre. Tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos información relativa a los servicios prestados por la misma. Recoge una amplia información que incluye la descripción de los servicios, los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de su aplicación.

La carta de servicios actualizada contiene 10 compromisos de calidad en la prestación de los servicios de naturaleza tributaria (antes había 8), que son susceptibles de seguimiento mediante 19 indicadores (anteriormente 15). Existe un método de medida para cada uno de los indicadores, se fija su frecuencia, se establece quién es el responsable de la medición y cuáles son los valores límites admisibles.

El responsable de su control y seguimiento es el jefe del Servicio Fiscal de Cáceres.

Para el ejercicio 2021 el responsable del control ha realizado un informe de seguimiento de la Carta de Servicios, con el cumplimiento de los compromisos, que se resume a continuación, y que a su vez son publicados en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura:

- I. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
- II. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.
- III. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios.
- IV. Prestar información de forma presencial, por correo electrónico, telefónica o por escrito en plazo de 24 horas.
- V. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
- VI. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página.
- VII. Impulsar para incrementar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.
- VIII. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para

ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.

IX. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

X. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por el Área Tributaria de la Junta de Extremadura mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.

Se han cumplidos todos los compromisos salvo el de realización de encuestas.

En algunos de los compromisos e indicadores podrían incluirse magnitudes más precisas, como comprometerse a observar unos determinados tiempos medios de espera, así como tiempos medios de atención, que exista un porcentaje de declaraciones con presentación y pago telemático sobre el total y otros similares.

En este informe, como en el previo, se evidencia que existe un compromiso sin ejecutar, el de la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía. También se estima que es mejorable el sistema de medición de la asistencia de información telefónica, indicador de calidad asociado a la función de información y asistencia al contribuyente.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo Autonómico, ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CA y mediante el libro de quejas y sugerencias.

El Servicio de Atención y Participación Ciudadana, incardinado dentro de la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es competente para tramitar y resolver las quejas y sugerencias que se presenten sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura – procedimiento regulado en los artículos 25 a 34 del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano en la Junta de Extremadura-.

A través del portal tributario de la Junta de Extremadura existe la posibilidad, <https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/sugerencias>, de presentación telemática, sin necesidad de que el interesado acredite digitalmente su identidad, a través de la pestaña “buzón de atención”, en la que se despliega un formulario común para la formulación de consultas, quejas y sugerencias. También pueden presentarse quejas telemáticamente o por medio de la sede electrónica de la Junta de Extremadura,

<https://sede.gobex.es/SEDE/quejasSugerencias/quejasSugerencias.jsf>, a través de su pestaña “quejas y sugerencias” disponible dentro del menú “Trámites y servicios”, siendo la presentación telemática el medio más empleado.

Según información facilitada por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos, durante el año 2021, del total de quejas y sugerencias tramitadas, sólo 9 quejas -16 en 2020- y ninguna sugerencia -al igual que en 2020- fueron de las reguladas, es decir, aquéllas cuyo objeto sí debe ser calificado como propio de este tipo de procedimientos. El resto de las que fueron presentadas - no reguladas-, un total de 27 – 50 en 2020-, no se refieren al funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura ni, por tanto, de su DGT.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2020	2021
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	0	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	16	9
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	16	9

Las materias sobre las que principalmente versan dichas reclamaciones son las siguientes:

- La no disponibilidad de horas en el servicio de cita previa, que representan el mayor número de las quejas tramitadas (4).
- Incidencias relacionadas con la presentación telemática.
- Retraso en la tramitación de procedimientos.

De las nueve quejas presentadas, cuatro de ellas resultaron ser positivas, al entender la CAE que los interesados tenían razón, 3 de ellas resultaron ser negativas y, los dos restantes, no fueron resueltas, puesto que el Servicio de Atención y Participación Ciudadana procedió a su archivo, debido a que el Servicio destinatario de la queja no emitió su informe preceptivo – artículo 31.2. del Decreto 139/2000, ya citado-. Esta última práctica no parece la más adecuada, puesto que de una interpretación sistemática de la citada norma, en consonancia con el principio general del derecho administrativo del deber de las AAPP de dictar resolución expresa- en los casos en los que el Servicio afectado por la queja no emitiese su informe en plazo debería ser requerido por el Servicio de Atención y Participación Ciudadana para que lo emitiese, puesto que, según resulta de la redacción de la norma, se trata de un trámite preceptivo que el órgano responsable de su emisión no puede omitir.

Como consecuencia de las quejas presentadas no han podido adoptarse, por cuestiones de carácter técnico, medidas que hayan permitido corregir, con carácter general, las situaciones que las motivaron, aunque, en algunos casos, han permitido establecer procedimientos para que, en lo sucesivo, quejas similares puedan ser atendidas y solucionadas de una forma más eficiente.

Por último, no ha podido valorarse el tiempo empleado entre la presentación de la queja y la notificación al interesado, puesto que la DGT no disponía del dato de la notificación en todos los casos. Sí que ha podido evaluarse el plazo transcurrido entre la formulación de la queja y la emisión del informe por parte del Servicio afectado por la misma, en los casos en los que sí fue emitido, situándose en 9,7 días, a tenor de los datos aportados por el Servicio de Inspección, que, en algunos casos, no resultan concordantes con los facilitados por la Secretaría General de Administración Digital.

En 2021 no se presentó ninguna sugerencia, ni se efectuó ninguna felicitación.

3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La finalidad del Plan General de Control Tributario (PCT) es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Plan de Control Tributario para 2021 está integrado por la planificación de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2021 (DOE de 9 de marzo de 2021) de la Dirección General de Tributos, se hicieron públicos los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Las líneas esenciales del mismo son: lucha contra el fraude fiscal y actuaciones de información y asistencia. Igualmente, las actuaciones de colaboración y coordinadas con otras administraciones, singularmente la AEAT, tienen una importancia destacada en el PCT.

Dicho Plan, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección tributaria, valoraciones, gestión tributaria y recaudación ejecutiva) las actuaciones a realizar.

El referido PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL. Asimismo, en apartado específico, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT.

3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

No se ha establecido un sistema de objetivos, con cuantificación de los mismos e individualización y desglose en indicadores que permita constituir un cuadro de mando.

Existe un seguimiento interno de previsión y cumplimiento de algunas magnitudes, para contrastar así las realizaciones y fijar el grado de cumplimiento general. Estas previsiones internas contemplan datos de recaudación por tributos cedidos, de asistencia al contribuyente (fundamentalmente presentación de autoliquidaciones asistidas y presentaciones telemáticas) y otro gran apartado de lucha contra el fraude, en el que figuran actuaciones de gestión masiva y actuaciones de control intensivo o inspección, tanto en número como en importe de liquidaciones y de actas, respectivamente.

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, se reitera la conveniencia de que toda organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos, lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas.

3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Como ya se ha expuesto, no se fijaron objetivos cuantitativos a alcanzar. El desarrollo del PCT es objeto de un informe a final de ejercicio en el que se cuantifican sus resultados, tal y como el cuadro adjunto resume.

	INDICADORES	PREVISIÓN 2021	REALIZADO DICIEMBRE 2021	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
I	DATOS DE RECAUDACIÓN (euros)			
I.I	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	99.000	133.823	135,17%
I.I.I.	Transmisiones Patrimoniales Onerosas	67.000	94.842	141,56%
I.I.II.	Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias	32.000	38.981	121,82%
I.II	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	30.000	41.419	138,06%
I.III	Tasa Fiscal sobre el juego	22.500	19.492	86,63%
II	ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (número)			
II.I	Presentación de autoliquidaciones asistidas	125.000	140.696	112,56%
II.II	Presentaciones telemáticas	50.000	43.222	86,44%
II.III	Colaboración otras Administraciones (Asistencia Campaña de IRPF)	10.000	5.818	58,18%
III	LUCHA CONTRA EL FRAUDE			
III.I	Actuaciones de gestión masiva			
III.I.I.	Actuaciones de gestión masiva (número de liquidaciones)	15.000	17.967	119,78%
III.I.II.	Actuaciones de gestión masiva (importe de liquidaciones)	50.000	52.077	104,15%
III.II	Actuaciones de control intensivo o inspección			
III.II.I.	Actuaciones de control intensivo o inspección (número de actas)	150	206	137,33%
III.II.II.	Actuaciones de control intensivo o inspección (importe de actas)	2.000	1.796	89,80%
III.III	Actuaciones de gestión en la recaudación ejecutiva (euros)	4.000	4.550	113,75%

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.** - Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.** - Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.** - Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal web institucional de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet <http://www.juntaex.es/web/>

Desde la página principal se ofrecen diversos accesos directos entre los que se encuentra la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, dentro de la cual se integra la oficina virtual tributaria. Aun cuando en 2021 se realizaron actuaciones para mejorar la accesibilidad del Portal Tributario conforme al RD 1112/2018 (se utilizaron las herramientas disponibles en el Observatorio de Accesibilidad Web y se procedió a realizar un primer análisis y una ejecución de actuaciones que concluyeron en septiembre de 2021), el portal institucional de la CAE (www.juntaex.es/web/) no permite visualizar fácilmente el portal tributario ni dentro de este, el de la oficina virtual tributaria (OVT) y no resulta evidente la localización de la información en materia de tributos cedidos, salvo con la ayuda de buscadores.

En cuanto a las novedades introducidas en 2021 en la Oficina Virtual Tributaria (OVT) cabe destacar:

-Habilitación y puesta en servicio del asistente para la presentación y pago electrónico del modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD).

-Habilitación y puesta en producción de servicios electrónicos con notarios: servicios de simulación o cálculo de la tributación por los Notarios, servicios de presentación y pago telemático del 600, remisión de ficha notarial, remisión de copia simple electrónica y envío

de diligencia de presentación y pago.

-Habilitación del servicio telemático de obtención del certificado de estar al corriente a través de representante.

Así, la relación de los servicios y procedimientos tributarios habilitados en sede electrónica y portal tributario son:

-Pago con tarjeta de crédito o débito

Es posible el pago por tarjeta de crédito o débito de liquidaciones y sanciones de la DGT sobre las que se permite esta opción. Así modelos 600, 623, 613, 903 (carta de pago genérica de liquidaciones provisionales) y 901 (carta de pago genérica de sanciones).

-Consulta de valores de bienes muebles e inmuebles

Con link con la Dirección General del Catastro en inmuebles, para obra nueva y para vehículos usados y también para consultar el valor de referencia (VR).

-Visualización de expedientes tramitados en DEHESA desde la carpeta ciudadana.

Destacadamente comprobación de valores, comprobación limitada, verificación de datos, certificado de estar al corriente, registro limitaciones acceso en juego, sancionador en materia de juego, sancionador en materia tributaria, inspección en materia tributaria y notificaciones de la DGT.

-Posibilidad de formular consultas tributarias

A través del buzón por correo electrónico.

-Posibilidad de realización de trámites por el contribuyente

La presentación y pago de diversos modelos de autoliquidación de ITPAJD, (modelo 600, 623, 613, 618, 633), el pago con tarjeta de liquidaciones (modelos 903 y 901), la notificación electrónica de documentos, el registro electrónico de documentos (disponible para cualquier escrito, solicitud o documento que no cuente con un trámite específico en la Sede Electrónica), la obtención del certificado electrónico de estar al corriente con la Hacienda autonómica, la confección on line del ISD (modelo 650), la solicitud, consulta y anulación de citas previas, también el registro electrónico de representantes, el uso de simulador de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, calculadora de valoración de bienes, y el cotejo de documentos por código seguro de verificación (CSV).

Respecto al pago en oficina, sigue sin estar habilitado un sistema de pago que posibilite el cargo en cuenta a través de funcionario habilitado, suprimiéndose, el 15 de diciembre de 2021, el servicio de caja en los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz. No obstante, desde el 2020 se dispone de varios puestos con PINPads (datafonos) que posibilitan el pago con tarjeta de las autoliquidaciones por ITPAJD presentadas.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2021

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0	37,7	0
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0	37,7	0

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE, AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

Considerando, además de aquéllas en las que la liquidación se presenta telemáticamente, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante un programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilita la posterior captura de su autoliquidación con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje de las presentaciones telemáticas alcanza el 30,9% (20,2% en 2020).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2021 el 37,7% del total, frente al 24,6% de 2020. Mientras que, al igual que en años anteriores, ni en relación el ISD, ni con los tributos sobre el juego fue posible la presentación telemática durante 2021.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 20,45% de las presentaciones y el 54,25% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2021

COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Extremadura	20,45%	54,25%

El principal problema con respecto a la presentación telemática es que no es posible con respecto a la mayor parte de los modelos de autoliquidación. El sistema se encuentra habilitado, tanto para particulares como para profesionales, para la presentación del modelo 600, adjuntando copia electrónica de la escritura.

Respecto a los formularios existentes para los tributos sobre el juego, es posible que puedan presentarse telemáticamente a lo largo de 2022, en el caso de que la aplicación DEHESA continúe desarrollándose.

Con respecto al ISD, tras implantarse en la segunda mitad de 2020 su cumplimentación *on line*, no se prevé comenzar a desarrollar su presentación telemática hasta que no esté habilitado esta forma de presentación en los tributos sobre el juego.

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en ninguna de las oficinas gestoras. Tampoco se cuenta con personal especializado, técnico en esta función, diferenciado del que atiende la gestión, aunque en la oficina de Badajoz sí que se cuenta con un sistema rotatorio que determina qué personal técnico presta la asistencia.

- Centro de atención telefónica

No hay un centro de atención telefónica. En Cáceres, Badajoz y Mérida, se ha observado que, aunque hay centralita en cada uno de esas oficinas, no cuentan con programa ad hoc, y se gestiona de forma manual. Hay teléfonos de información local, en el que los mismos telefonistas resuelven dudas cuando estas son sencillas.

No existe servicio de registro de llamadas a devolver. La estrategia común es que cuando no responde el mismo telefonista a la demanda del ciudadano se dirigen al auxiliar. Si este tampoco tiene respuesta, lo remiten al técnico que, en caso de estar ocupado, se redirige a otro técnico. No hay registro de llamadas de asistencia, ni medición de duración. El compromiso IV de la carta de servicios se computa sobre cifras brutas de llamadas a los centros que facilita la compañía telefónica.

-Atención de correos electrónicos.

La asistencia por Internet se efectúa desde servicios centrales de Mérida, desde donde se atienden, en su caso, los correos electrónicos que se dirigen a la DGT.

- Cita previa.

En la atención presencial la cita previa está configurada como obligatoria; no obstante, se reserva espacio y se atiende a demandantes sin cita, de haberlos. No hay referencia a que se hayan producido episodios de colapso de servicio.

La aplicación DEHESA incorpora una funcionalidad de cita previa, accesible por teléfono y por Internet. Este sistema se encuentra implantado para:

- Oficina Gestora de Plasencia
- Servicio Fiscal de Cáceres
- Servicio Fiscal de Badajoz
- Servicios Centrales de Mérida

No existe reparto de atención presencial más allá del sistema de registro de la aplicación DEHESA. Por tanto, no se registra ni se mide los demandantes sin cita, ni el carácter de la consulta ni el tiempo efectivo de duración de la misma. Los tiempos de cita están estandarizados en la aplicación de cita previa de DEHESA, aunque son configurables y se establecen entre todas las oficinas gestoras. El tiempo medio establecido para atender las presentaciones de vehículos es de 8 minutos, las de las presentaciones del modelo 600, de 12 minutos; las de sucesiones de 20 minutos. Y el tiempo medio asignado para atender las consultas de expedientes (tanto de transmisiones como de sucesiones) de 25 minutos.

No han advertido demora para dar cita a demanda del contribuyente. Aun con todo, la cita previa es la norma general, un 80%, como cálculo estimativo, pues como ya expuesto, no hay registros.

- Mesas de atención personalizada al contribuyente

En total hay habilitados 30 puntos o mesas de atención al ciudadano:

- 1 mesa en la Oficina Gestora de Plasencia (que atiende las presentaciones de ITPAJD e ISD tanto de particulares como de profesionales)

- 13 mesas en el Servicio Fiscal de Badajoz (de las cuales, y en relación con los tributos cedidos, 5 atienden a la presentación de ITPAJD, con mesas diferenciadas para la atención a particulares, 2 a la presentación de sucesiones y donaciones, 1 a la consulta de expedientes de ITPAJD, 1 a la consulta de expedientes de ISD y 1 a trámites relativos a Juego).

- 10 mesas en el Servicio Fiscal de Cáceres (de las cuales, y en relación los tributos cedidos, 3 atienden a la presentación de ITPAJD, con mesas diferenciadas para la atención a particulares, 2 a la presentación de sucesiones y donaciones, 1 a la consulta de expedientes de ITPAJD, 1 a la consulta de expedientes de ISD y 1 a trámites relativos a Juego).

- 8 mesas en los Servicios Centrales de Mérida (de las cuales, y en relación los tributos cedidos, 2 atienden a la presentación de ITPAJD, diferenciando particulares de profesionales, 1 a la presentación de sucesiones y donaciones y 1 a trámites relativos a Juego).

El horario de atención al público es configurable en la aplicación y se establece por cada oficina, que, con carácter general, de 09:00 a 14:00 (la primera cita se da a las 09:00 de la mañana y la última cita a la 13:45).

Los trámites definidos en la aplicación para solicitar cita previa, en relación con los tributos cedido, son:

- Particulares. Presentación modelo 600 (ITPAJD)
- Profesionales. Presentación modelo 600 (ITPAJD)

- Particulares. Presentación modelo 620. Vehículos (ITPAJD)
- Profesionales. Presentación modelo 620. Vehículos (ITPAJD)
- Presentación SUCESIONES Y DONACIONES
- Trámites relativos a JUEGO
- Consulta expedientes ITPAJD
- Consulta expedientes ISD

Cada técnico y auxiliar solo atienden consultas de su sección, actuando así por especialización.

No distingue la aplicación de registro de citas entre confección de declaraciones, presentación de declaraciones confeccionadas o resolución de dudas. Lo que sí es determinante de diferenciación es que haya que acceder, o no, a consulta de datos tributarios durante el trámite.

La presentación de declaraciones, si se hace, ha de imprimirse y firmarse en el papel. Y a pesar de que están habilitados los sistemas clave PIN, certificado FNMT, etc., no se usan en la asistencia presencial.

Resumidamente, los servicios de asistencia al contribuyente prestados por la DGT tras la apertura de las oficinas son los siguientes:

- Presentación de declaraciones y autoliquidaciones por ISD y ITPAJD. En ISD no es obligatoria la autoliquidación.
- Consultas técnicas de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los particulares que tengan cita previa para presentar declaración o autoliquidación de los impuestos pueden consultar con el personal técnico cualquier duda que surja en la presentación.
- Consultas técnicas sobre procedimientos iniciados en orden a garantizar la correcta aplicación de los tributos.
- Presentación de documentación relativa a juego.
- Obtención de certificados de ingresos o de estar al corriente con la hacienda autonómica.
- Constitución de depósitos y retiradas de garantías (en materia de suspensiones).
- Cumplimiento de trámites relacionados con procedimientos de gestión.

Se continúa en la idea, acorde a su vez con el principio administrativo de la Ley 22/2009, de no establecer la autoliquidación como sistema obligatorio (suprimiendo la liquidación administrativa) en tanto no se disponga del programa de ayuda a la confección.

- Sistema de gestión de colas.

Se dispone de un sistema de gestión de colas, que se implantó con ocasión de la crisis en 2020.

- Sistemas de pago.

No se puede efectuar el pago en la oficina. Se suprimió el servicio de caja el 15 de diciembre de 2021 en las oficinas. Tampoco está implantado sistema de pago a través de funcionario habilitado ni el pago con tarjeta de crédito o débito o el cargo en cuenta en la atención presencial, salvo en autoliquidaciones ITPAJD por PINPads (datafono).

Como conclusión, se considera que los servicios de atención al público en la DGT mejorarían si se dispusiese de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas en las oficinas gestoras lo que garantizaría una uniformidad en esa información proporcionada y que además estaría coordinada por los servicios centrales de la DGT.

El sistema de cita previa de 2020 fue un gran avance, pero es mejorable en sus funcionalidades y podría ser acompañada de un rediseño del servicio. La implantación de un centro de información telefónica (call center), además de procurar la uniformidad en la información ofrecida por esta vía aliviaría a las oficinas gestoras de esta tarea, lo que les permitiría contar con más tiempo para reducir peticiones y una correcta medición de las demandas y de las estrategias de servicio.

También se continúa con la recomendación de que los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), una vez que se ha posibilitado ya el pago con tarjetas de débito y crédito (posible en oficinas en algunos modelos), y que debería analizarse la posibilidad de extender el pago en entidades colaboradoras.

Los responsables de la DGT han explicado que actualmente no se dispone del servicio de pago electrónico por la modalidad de cargo en cuenta ya que éste se venía ofreciendo a través de Red.es y en octubre del 2020 cesó la prestación del servicio. En el momento actual se está estudiando la reutilización del código facilitado por Red.es en el PAe (Portal de Administración Electrónica) y se está contactando con las entidades financieras colaboradoras en la recaudación para conocer cuál sería la mejor opción que permita implementar este servicio en un plazo de tiempo más corto y con mayor número de entidades. Una vez implementado este servicio podría ofrecerse el pago electrónico en ventanilla o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía a través de funcionario habilitado. Esta recomendación se reiterará en el presente informe.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida.

El 27 de septiembre de 2021, la DGT de la CAE recibió fichero remitido por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT correspondiente a la campaña IP-2020, con información actualizada mediante segundo fichero recibido el 16 de marzo siguiente, comprensivo de un total de 1.259 autoliquidaciones (13.149 registros).

Con ocasión de la realización de las actuaciones de comprobación se ha procedido a la modificación relativa a las declaraciones correspondientes a 2020, con la incorporación de las recibidas en marzo de 2021 (cuadro n.º 11).

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la CAE procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 1.259, todas ellas correspondientes al ejercicio de 2020 (cuadro n.º 11).

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2020
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS**

EJERCICIO 2020	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
1.259	0	1.259

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad, al igual que en años anteriores, no efectuaron liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o, en su caso, comprobada por la CAE. (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad no se presentó ningún recurso administrativo, en sentido estricto, en la CAE, ni existe ninguno pendiente de resolución de años anteriores. Se presentaron 4 solicitudes de subsanación de errores por los interesados (cuadro nº 14), habiéndose despachado 5, todas ellas con resoluciones estimatorias (100%), situándose su índice de demora en 4,8 meses (12 meses en 2020).

Por último, señalar que, al igual que durante el año anterior, en 2021 no se tramitaron, ni liquidaron, expedientes sancionadores.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero no se han realizado actuaciones específicas, ni tampoco se llevaron a cabo actuaciones sobre no declarantes durante 2021 en relación con este concepto tributario en vía de gestión, debiendo tenerse en cuenta que en ese ejercicio es en el Servicio de Inspección Fiscal donde se efectuaron todas las actuaciones relacionadas con el impuesto, incluyendo los cruces y análisis de no declarantes (Vid 3.3.4.2).

En los informes referentes a los ejercicios 2018 a 2020, ambos inclusive, se recomendó la posibilidad de plantearse, respecto del IP, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente. Los responsables de la CAE han expuesto que durante el ejercicio 2021 no se han producido cambios respecto a la operatoria de control en el IP.

Con el fin de facilitar la comprobación del IP, tanto en vía de inspección como de gestión, se recomendó que pudiera solicitarse a la Delegación Especial de la AEAT un Zújar específico de contribuyentes que por su relevancia patrimonial estimada debieran estar obligados a presentar autoliquidación. La CAE ha entendido, sin embargo, que esta solicitud no es necesaria por cuanto la configuración de los Zújar existentes ya permiten obtener esa información.

5. Tratamiento de la información.

Se realiza la carga anual de la información recibida de la AEAT relativa al IP en DEHESA, habilitando una opción de consulta. En cualquier caso, a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a la base de datos consolidada (BDC) como instrumento de consulta. No se han evidenciado problemas en la recepción de dicha información.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la gestión de este impuesto, incluida en los cuadros 45 a 71, así como la relativa a las Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC), recogida en los cuadros números 72, 75 y 76, está referida a número de expedientes.

Para la gestión del tributo se utiliza fundamentalmente la aplicación PROA, del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, de la que proceden el grueso de los datos suministrados, con algunos ajustes efectuados por las distintas OOGG. No obstante, el módulo de gestión de los expedientes sancionadores sólo es utilizado por las OOLL; en cambio, las OOGG utilizan una aplicación específica, no integrada en PROA, que tampoco dispone de módulo para la gestión y seguimiento de las TPC, sin que la CAE disponga de un aplicativo a tan fin.

Con respecto a los datos suministrados, debe tenerse en cuenta que:

- Se incluyen entre las liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las practicadas de oficio que son fruto de actuaciones de comprobación, en aquellos casos en los que no se presentó declaración o autoliquidación, fruto de actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, incluyendo en su importe los recargos e intereses que fueron aplicados.
- El número de recursos reflejado en cada servicio territorial se refiere al número de escritos de interposición contra liquidaciones o expedientes (tantos recursos como escritos de interposición).
- Coinciden las cifras de a finales de 2020 con las de pendencies a 1 de enero de 2021, con excepción de las registradas en la OL de Fregenal de la Sierra, cuatro expedientes más a principios de 2021, concretamente en expedientes con autoliquidación, sin que durante el procedimiento de inspección hayan podido determinarse las causas.
- Los datos al número de expedientes prescritos deben considerarse como aproximadas, puesto que el dato facilitado por cada una de las OOGG no coincide con el facilitado por el gestor del aplicativo PROA, sin que, por otro lado, hayan podido determinarse exactamente los correspondientes a las OOLL.

2. Evolución de la gestión.

Con carácter previo reseñar, por su incidencia en la tramitación de los expedientes, los retrasos registrados en las OOGG, principalmente en las de Badajoz – durante el año 2021 apenas realizó tareas de tramitación en relación con los expedientes incoados con posterioridad al 31 de diciembre de 2018- y Mérida – en la que apenas se realizaron tareas de tramitación en relación con los iniciados con posterioridad al mes de febrero de 2019-. Con carácter general, las únicas tareas realizadas en relación con expedientes incoados durante 2021 han sido, por un lado, el cierre de aquellos expedientes que, en atención al grado de parentesco y al patrimonio preexistente, se previó que la cuota tributaria iba a ser inferior a los 30 euros y, por otro, aquellos cuya tramitación fue instada por los interesados, en la mayoría de los casos, por la necesidad de disponer de los bienes heredados.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	6.338	6.137	-3,2	6.588	7.871	19,5	6.789	8.055	18,6	6.137	5.953	-3,0
Oficinas Liquidadoras	13.559	14.459	6,6	10.310	12.276	19,1	9.414	11.259	19,6	14.455	15.476	7,1
Total	19.897	20.596	3,5	16.898	20.147	19,2	16.203	19.314	19,2	20.592	21.429	4,1

Los expedientes despachados se incrementaron, en un 19,2%, al igual que los documentos presentados (un 19,5 en las OOGG y un 19,1 en las OOLL), como consecuencia, principalmente, de que, a diferencia de lo ocurrido en 2020, durante 2021 no se acordó la ampliación del plazo establecido para declarar.

En conjunto, se ha reducido el índice de demora en dos meses, hasta los 13,3 meses, cifra que está prácticamente en línea con los 13 meses registrado para el conjunto de las CCAA en 2020. Además, se han registrado descensos en los tres SSTT, siendo el más significativo, de 3,2 meses, el de Cáceres que, además, con 7,1 meses, registra el menor índice de demora (el mayor correspondió a Mérida, con 24,4 meses, debido a que, al retraso en la tramitación ya referido, se unen las carencias de personal señaladas por esa OG).

Por último, la demora se reduce en OOGG y OOLL, situándose en 8,9 meses y 16,5 meses, respectivamente, frente a 10,8 y 18,4 meses en 2020, también respectivamente.

No obstante, la pendencia aumenta ligeramente, un 3,5%, debido al incremento registrado en las OOLL (un 6,6%).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	5.373	6.848	12.221	60,7	9,6
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.498	5.428	7.926	39,3	20,7

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 60,7% en la CAE, representando el 68,3% para las OOGG y el 55,8% para las OOLL. El sistema de autoliquidación no está establecido con carácter obligatorio en la CAE, y estos porcentajes tan elevados obedecen, con carácter general, a que para poder autoliquidar el impuesto, todos los interesados han de estar de acuerdo con la liquidación; al hecho de que figuren como declaraciones sin autoliquidación la presentación de documentos públicos de aceptación y adjudicación de herencias, correspondientes a

sucesiones previamente declaradas y autoliquidadas con la aportación de documentos privados; y, por último, a que no se presta un servicio específico de asistencia al contribuyente en la confección de autoliquidaciones, puesto que se canaliza a través del sistema general de atención.

Las cifras globales de gestión son positivas, con respecto a 2020: los expedientes concluidos, 12.896, aumentaron en un 20,0%; los pendientes a final de año 10.350, disminuyeron un 6,5%, y el índice de demora se redujo en 2,7 meses, hasta los 12,3 meses, registrándose además descensos en OOGG, de 2,5 meses, y OOLL, de 2,8 meses.

No obstante, sigue siendo elevada, aunque haya disminuido ligeramente, la demora registrada en Mérida – 21,9 meses-, aunque disminuyó en 7,7 meses con respecto a la registrada en 2020.

Con respecto a las OOLL, destaca el mal dato registrado en Herrera del Duque, 257,1 meses de demora, muy por encima de los 7,9 meses del índice de demora global para todas las OOLL de Badajoz, y que exigiría la actuación por parte del servicio de Inspección Fiscal.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 39,3 % para el total de la comunidad (37,1 % en 2020), con un 31,7 % para las OOGG y 44,2 % para OOLL - 31,3 % y 40,7 %, respectivamente, en 2020.

El índice de demora en estos expedientes, 20,7 meses (19,6 en OOGG y 21,3 en OOLL, desciende ligeramente con respecto al de 2020, 21 meses (19,7 y 21,7 meses, respectivamente). No obstante, debe destacarse el aumento producido en las OOLL de Badajoz, desde los 22,8 hasta los 28,5 meses, siendo especialmente significativos los 244,7 meses registrados en la de Herrera del Duque - con una pendencia de 1.244 expedientes a final de año, de los que sólo están pendientes de aportación o comprobación de datos 23- y los 104,3 meses de Montánchez.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2021 en el ámbito de la CAE. El porcentaje de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 24,7% (el 16,9% en 2020) en la CAE, un 25,2% para OOGG y un 24,2. % para las OOLL, (11,3% y 21%, respectivamente, en 2020).

Por otro lado, también aumentó el porcentaje de expedientes liquidados sobre los expedientes despachados, desde el 16,7 hasta el 23,4%, gracias, sobre todo, a su incremento en las OOGG, desde el 10,2% hasta el 22,7%, por el buen dato registrado en

Cáceres – el 29,1%-, debido a que el menor retraso en la tramitación de expedientes le permite dedicar más esfuerzos a liquidar este tipo de expedientes.

Por su parte, el importe liquidado aumentó en un 70,3%, gracias, principalmente al incremento registrado en las OOGG, del 108,2% - Badajoz un 322,4%, y Cáceres un 78,7%.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

La CAE incluye entre las liquidaciones complementarias tanto las practicadas de oficio, fruto de actuaciones de comprobación en vía de gestión sobre no declarantes, como las liquidaciones extemporáneas, con los recargos e intereses correspondientes.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)	2021 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.795	20.838	16,7	3.015	35.491	23,4
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	351	3.074	6,4	397	3.052	6,2

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto, sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados, representó el 6,2%, para las OOGG el 4,5%, y para las OOLL el 7% (4,9% y 7,2%, respectivamente, en 2020).

El número total de liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación aumentó, con respecto a 2021, en un 13,1%, disminuyendo su importe en un 0,7%.

Es de reseñar que el aumento en el importe de las liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación se produce a pesar de que el 15 de enero de 2018 entró en vigor en la CAE la bonificación universal sin límites sobre la cuota de este impuesto para los grupos I y II de parentesco, que no resultó aplicable, debido a los retrasos en la tramitación ya comentados, a una gran parte de los expedientes tramitados por las OOGG de Cáceres y Badajoz en 2020, siendo ya aplicable a una parte importante de los tramitados en 2021.

En cuanto a la incidencia en la CAE de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 342/2020, de 10 de marzo, que limita el concepto de ajuar doméstico, se está haciendo una interpretación correcta de la misma, tal como se indicó en el informe anterior, sin que existan incidencias reseñables por los criterios que establece. Así, se han adaptado los programas de ayuda para que el 3% se aplique exclusivamente sobre los bienes inmuebles dedicados al uso personal y familiar del causante, esto es, vivienda habitual y segundas

residencias no arrendadas o no adscritas a actividades empresariales. En el caso de rectificación de autoliquidaciones, recursos de reposición o alegaciones, se estiman las solicitudes de los declarantes y se ajusta el ajuar a los criterios antes indicados.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Con carácter general, los recursos son resueltos por los respectivos Jefes de Sección de Impuestos Directos, en las OOGG. Cada una de las OOLL tramita y resuelve los que se interponen contra sus actos.

En el apartado relativo a los recursos referidos al ITPAJD se analiza más detalladamente cómo se organiza y coordina la tramitación de los recursos administrativos de reposición.

Sus cifras más relevantes son las reflejadas en el siguiente cuadro.

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	38	54	42,1	67	88	31,3	51	97	90,2	54	45	-16,7
Oficinas Liquidadoras	64	70	9,4	93	154	65,6	90	148	64,4	67	76	13,4
Total	102	124	21,6	160	242	51,3	141	245	73,8	121	121	0,0
Impugnación de valor	66	65	-1,5	53	62	17,0	55	72	30,9	64	55	-14,1

Con respecto a 2020 cabe destacar, por un lado, que se produce un incremento del 51,3% en los recursos entrados, aunque aumenta en mayor proporción, concretamente en un 73,8%, el porcentaje de los despachados, hecho que se tradujo en la disminución de los recursos pendientes en un 14,1% a final de 2021; por otro, que, como consecuencia de lo anterior, a diferencia de lo reseñado en 2020, se redujo considerablemente, en 4,4 meses, el índice de demora, hasta los 5,9 meses, principalmente debido a la reducción registrada en las OOGG - desde los 12,7 hasta los 5,6 meses. Sólo se produjo un incremento, leve, de este indicador con respecto a las OOLL de Cáceres, con respecto a las cuales se produce, además, un pequeño desajuste entre los recursos pendientes a 31-12-2020 y 1-12-2021, con 3 recursos más en esa última fecha.

Los datos de pendencia referidos específicamente a los recursos de impugnación de valor también mejoran globalmente, puesto que, aunque los recursos pendientes al final de los dos años fue el mismo, 121, en cambio, el índice de demora global disminuyó en 4,8 meses, disminuyendo tanto en OOGG – 8 meses, hasta los 10,9, (con un magnífico dato en Cáceres que pasó de 54 meses a 13,5 meses)- y, en menor medida en las OOLL – 3,8 meses, hasta los 8,5 meses-. Con respecto a estas últimas deben destacarse los malos datos de Don Benito, 108 meses.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde al apartado genérico “demás recursos”, un 61,6% de los incoados (51,9%, en 2020), entre los que destacan aquéllos cuya pretensión se centra en la aceptación de nuevos datos no

aportados en vía de gestión y los relativos a la incorrecta aplicación de beneficios fiscales o, en Mérida, la rectificación de autoliquidaciones debido a errores cometidos en ellas.

Los recursos referidos a impugnación de valor supusieron un 25,6% de los presentados, habiendo disminuido su proporción con respecto al año anterior (el 33,1% en 2020).

El porcentaje de los recursos estimados, total o parcialmente (cuadro nº 38), con respecto al total de finalizados se situó en el 48,2% (49,6% en 2020). Los principales motivos de estimación son la aceptación de nuevos datos no aportados inicialmente en la vía de gestión, acreditación de beneficios fiscales no tenidos en cuenta en la liquidación y las rectificaciones de valores en esta vía, a la vista de las alegaciones efectuadas por los recurrentes.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 61% (frente al 45,6%) en 2020 - 94,6% en OOGG y 50,7% en OOLL-.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2021 fueron solicitadas 3 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (25 %), en el que se produjeron 4 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 15 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2021, se encontraban pendientes 5 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 4 meses (78 meses en 2020). Por su parte las OOLL tramitaron 4 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 0 meses (24 meses en 2020).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Se han instruido 25 expedientes sancionadores en 2021 (31 en 2020) por importe de 29 miles de euros (37 miles de euros en 2020). El número de liquidados asciende a 22 por importe de 2 miles de euros (32 por importe de 36 miles de euros en 2020).

Casi todos los expedientes de este tipo fueron instruidos por las OOLL de Badajoz, un 84%. Sólo la OOGG de Mérida incoó expedientes sancionadores, 3, y el conjunto de las OOLL de Cáceres sólo 1.

3. Control en vía de gestión.

Con carácter general, el primer control efectuado es determinar estimativamente, si, tomando en consideración el grado de parentesco de los herederos con el causante y sus bienes el expediente ha de concluirse por estimarse que la cuota tributaria puede ser inferior a 30 euros.

Además, en función del tipo de expediente pueden realizarse, según la OG de la que se trate, las siguientes comprobaciones:

- Comprobación de todos los bienes susceptibles de ser incluido en la herencia, mediante el acceso a las aplicaciones de la AEAT, así como del patrimonio preexistente de los causahabientes. (BDC, aplicación para la cesión de información tributaria a las AAPP, etc.)
- Comprobación de saldos y movimientos de cuentas bancarias, también mediante el uso de aplicaciones de la AEAT.
- La correcta aplicación de exenciones y beneficios fiscales, ya sea mediante requerimientos a interesados para su acreditación, o mediante requerimientos de información a otras Consejerías de la Junta – sobre datos del Registro de Explotaciones Agrarias y del Registro de Jóvenes Agricultores, entre otros-.
- Comprobación de la efectiva residencia del donatario en el inmueble, en los supuestos de donaciones de padres a hijos del inmueble que constituya a primera vivienda de ese último o de dinero para su construcción.

Ninguno de estos controles está automatizado, puesto que PROA no permite efectuar dicha tarea ni, además, volcar sus datos en otras aplicaciones de gestión.

En relación con el Censo Único de Contribuyentes – CUC-, se encuentra habilitada la consulta de fallecidos por NIF, apellido-nombre, provincia y municipio, y rango de fechas. Esto permite identificar a los causantes de un período determinado, al objeto de efectuar cruces con las presentaciones en el IS, al objeto de detectar no declarantes.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

Los datos recogidos en este apartado deben entenderse como aproximados u orientativos, puesto que los facilitados por el gestor del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad que explota los datos de la aplicación PROA, no coinciden, en cuanto a las OOGG, 943 expedientes prescritos, con la información solicitada en cada una de ellas con respecto a sus expedientes prescritos (274 Badajoz, 232 Cáceres y 178 Mérida – 784 en total-); sin que, por otra parte, pueda facilitar la información desglosada por SSTT.

Por otra parte, también existen algunas discordancias en cuanto a los datos facilitados con respecto a las OOLL.

Al parecer, la principal causa de las discrepancias entre los distintos datos está en que, aunque algunas presentaciones se marquen en la aplicación como prescritas, en cambio, no se cierran por ese motivo, puesto que se genera una declaración complementaria para verificar que la cuota resultante sea 0, cerrando entonces el expediente, práctica que influye en la exactitud de los datos.

No obstante, el dato relativo al número de expedientes despachados durante 2021, para calcular el porcentaje de prescritos sobre despachados, se extrae de los cuadros nº 16 y 17, que sí han sido contrastados durante el procedimiento de inspección.

Hechas las anteriores observaciones, las cifras aproximadas de expedientes declarados prescritos en la CAE son:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

CAE	NÚMERO	%
OOGG	943	11,7%
OOLL	1637	14,5%
TOTAL	2580	13,4%

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2021 del 13,4% (el 9,5% en 2020). Si tomásemos como referencia el dato ofrecido por las OOGG, el porcentaje de sus expedientes prescritos sobre los que despacharon sería del 9,7%.

Un gran número de expedientes se presentaron ya prescritos. Además, del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones, o segundas copias en las donaciones. Las sucesiones o donaciones formalizadas en documento privado solo se liquidan a su presentación en el caso de que no hayan prescrito.

Por último, señalar que en la CAE no existe un sistema automático de control para que puedan evitarse las prescripciones, a pesar de la observación efectuada en ese sentido en el informe en ese presentado por el Tribunal de Cuentas el 26 de febrero de 2021, por el que fiscalizó la gestión de 2018. Esto se debe a que no existe un único sistema de información para la gestión de tributos cedidos en la DGT, lo que dificulta en extremo efectuar eficazmente un cómputo de interrupciones y reanudaciones de plazos, indispensable para una gestión eficaz de la prescripción.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

La CAE incluye, entre sus liquidaciones complementarias, tanto en número como en importe, las liquidaciones que practica de oficio fruto de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, sea cual sea el ejercicio al que correspondan, así como las

generadas por las presentaciones extemporáneas, incluyéndose en el importe, en todos los casos, los intereses de demora y por presentación extemporánea.

Señalar, por último, que en este impuesto las OOGG pueden tramitar expedientes de cualquier término municipal, ubicado o no en su área geográfica, de forma que los mismos son tramitados, con carácter general, en función del lugar de presentación de la declaración correspondiente, circunstancia que no se produce en el ISD.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	57.477	61.849	7,6	76.035	111.271	46,3	71.663	117.968	64,6	61.849	55.152	-10,8
Oficinas Liquidadoras	20.250	22.050	8,9	26.943	30.488	13,2	25.144	28.795	14,5	22.049	23.743	7,7
Total	77.727	83.899	7,9	102.978	141.759	37,7	96.807	146.763	51,6	83.898	78.895	-6,0

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 51,6% (64,6% en OOGG y 14,5 en OOLL) alcanzando la demora media 6,5 meses (10,4 en 2020) resultante de 5,6 meses en OOGG (10,4 en 2020) y 9,9 meses en OOLL (10,5 en 2020). Señalar que el índice de demora medio, para el conjunto de las CCAA fue de 9,8 meses en 2020.

La entrada de documentos ha aumentado en menor proporción, concretamente en un 37,7% (un 46,3% en OOGG y un 13,2% en las OOLL) que los despachados, hecho determinante de que, con carácter general, hayan disminuido las cifras de pendencia registradas, puesto que, además de, como ya se ha apuntado, haber disminuido la demora global en 3,9 meses, los descensos han sido generalizados (cuadro 45): en todos los SSTT y en sus respectivas OOGG y LL, así como en todos los concepto tributarios (compraventas de vehículos usados y demás TPAJD, tanto exentas como con liquidación), debido, en gran medida, a que, a diferencia de lo sucedido en 2020, por un lado, no se promulgaron normas que ampliasen los plazos de presentación y, por otro, los efectos de la pandemia sobre las tareas de tramitación tuvieron un impacto considerablemente menor.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

En la CAE sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadros nº 50 y 51).

Con carácter previo, debe destacarse en este apartado la colaboración llevada a cabo durante 2021 por la OG de Badajoz con la Guardia Civil, durante el desarrollo de una

operación antifraude llevada a cabo por esta última, en relación con el falseamiento de datos en determinadas operaciones de compraventa de determinados medios de transporte.

El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2021 fue de 41.412, cifra que supone un aumento del 12,7% con respecto a 2020. Mayor aun fue el incremento registrado, un 37,2%, en las liquidaciones practicadas – 56.228-. Por ello, en conjunto, el número de expedientes pendientes a 31-12-2021, 11.493, ha descendido en un 45,6% con respecto a los que se entraban en esa situación en la misma fecha del año anterior y, en consecuencia, su índice de demora global desde los 6,2 meses hasta los 2,5 meses, mejorando los datos en todos los SSTT, destacando Badajoz, que los disminuye en 11,9 meses, hasta los 2,6.

De los expedientes pendientes, un 19,4% han sido enviados a comprobación y el 88,0% se encuentra pendiente por otros motivos.

En consecuencia, no son relevantes las pendencias de gestión registradas, debido a que se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona eficazmente, puesto que en ellas pueden liquidarse todos aquellos expedientes en los que el valor del vehículo se ajusta al establecido en la tabla de valores vigente en cada momento. En los casos en los que no es así, no se mandan todos los expedientes a valoración, puesto que DEHESA permite aplicar filtros de control para remitir sólo aquéllos que puedan suponer una mayor liquidación, con el fin de evitar que el coste estimado de la valoración resulte superior a la cantidad recaudada, aceptándose, en los demás casos, el valor declarado.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas representan un 45,5% con respecto al total de las autoliquidaciones con liquidación por el ITPAJD y las despachadas el 52,5% sobre el total de las despachadas. Una parte importante de ellas (el 59,6%) se presenta telemáticamente.

Continua vigente el convenio suscrito el 9/12/2011 con la Dirección General de Tráfico (DGTR), en virtud del cual se ha podido agilizar la gestión del tributo devengado por la transmisión de vehículos usados, habilitando el acceso a las bases de datos de esa última y, por ello, simplificándose la cumplimentación de los modelos 620 y 623, y la comprobación de datos, sin que resulte necesaria la aportación de documentación por los contribuyentes.

Asimismo, a través de DEHESA se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos durante un plazo superior a un año, comprobándose mediante esa aplicación y la base de datos de la DGTR si el vehículo es transmitido antes de que transcurra dicho plazo. Si no es así, se procede a incoar procedimiento para que sea practicada la liquidación provisional.

No existe un sistema de cuota fija, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración publicadas por el Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones, de forma que, generalmente, el coste de la valoración supera el importe recaudado, a pesar de la recomendación efectuada por esta Inspección General en ese sentido.

Por último, señalar que en la CAE se ha eliminado la posibilidad de presentar, con respecto a la transmisión de vehículos usados, autoliquidaciones cumplimentadas manualmente, puesto que, por un lado, es posible la presentación telemática y, por otro, en los demás supuestos, el interesado únicamente presenta en ventanilla el contrato o la documentación que justifica la transmisión, y la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica) y, con esos documentos, el funcionario imprime los modelos de autoliquidación cumplimentados, y el interesado, finalmente, los firma y procede a efectuar el ingreso en la entidad colaboradora correspondiente.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nºs 53 a 56).

Destacar en este apartado los retrasos en la tramitación de expedientes registrados en las OOGG de Badajoz y Mérida, hecho que se ve reflejado en algunas de las cifras de tramitación relativas a esas OOGG, si bien debe destacarse que, con carácter general, las cifras de pendencia han disminuido con respecto al año anterior.

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2021 fueron despachadas 30.662 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (14.551 en 2020) y en las Liquidadoras 20.195 (17.787 en 2020).

En conjunto, las autoliquidaciones registradas aumentaron en un 50,0%, con respecto a 2020, y las despachadas en un 57,3%. Ello se tradujo en una disminución del índice de demora, tanto global – desde los 17,8 hasta los 12,5 meses-, fundamentalmente debida a la mejora registrada en las OOGG – de 24,2 meses a 13,0 meses), siendo especialmente significativo el dato de Badajoz (redujo su índice en 14 meses) y Mérida (con una reducción de 12,8 meses). No obstante, Badajoz sigue siendo la OG que registra un mayor índice, 19,2 meses debido a los retrasos en la tramitación ya indicados y, al hecho de que se produjesen incidencias relevantes en cuanto al personal de Sección de Impuestos Indirectos, que incidieron en las labores de tramitación (las más relevantes que la Jefa de Sección causó baja, por diferentes motivos, durante 171 días, y que la plaza de Técnico A-2 no se cubrió acta el mes de octubre, estando vacante el resto del año)-.

Por lo que respecta a las OOLL, el decremento en el índice de demora fue menor (desde los 12,7 a los 11,9 meses), resultando necesario hacer mención a los elevados índices de demora registrados en las de Herrera del Duque (73 meses – 89,6 meses en 2020), Jerez

de los Caballeros (52,5 meses) y Naval moral de la Mata (31,1 meses), sin que durante el procedimiento de inspección hayan podido determinarse las causas.

De las 2.291 autoliquidaciones pendientes de resolver a final de año, el 15,6% habían sido enviadas a comprobación de valor. Cabe señalar con respecto a este dato que, como ya se hizo constar en el informe del año pasado, se trata de liquidaciones, no bienes, pendientes de valoración. Este hecho provoca que existan discrepancias, en cuanto expedientes pendientes de valoración, entre los datos de las OOGG y los del Servicio de Valoraciones, puesto que este último computa, como expediente raíz, documentos pendientes de valoración (en los que pueden existir varios bienes con varias liquidaciones), ajustándose así a las normas de cumplimentación del parte C-7, no liquidaciones pendientes de valoración, de forma que la aplicación DEHESA, en estos casos, no permite asignar, (aunque sí que permite consultar y relacionar), las liquidaciones al expediente raíz correspondiente y, en consecuencia, se presentan discrepancias considerables con el parte C-5 en lo referente a expedientes pendientes de valoración. En suma, dichas discrepancias obedecen fundamentalmente a que, con respecto a las demás TPAJD, las OOGG informa sobre el número de liquidaciones que están pendientes de informe de valoración, mientras que Valoraciones informa de los documentos – en los que se formalicen las transmisiones respectivas- pendientes de valorar (expediente raíz), sin que, al igual que ya ocurrió el año pasado, haya podido establecerse un método fiable para la homologación de las cifras ofrecidas entre los Servicios Fiscales, por un lado, y el Servicio de Valoraciones, por otro.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)	2021 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	4.767	3.841	8,6	8.644	7.808	9,9
OOLL	4.074	4.256	22,9	4.407	5.207	21,8
TOTAL	8.841	8.097	12,1	13.051	13.015	12,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2021 en el ámbito de la CAE fueron, para el conjunto de oficinas, 13.051, por importe de 13.015 miles de euros. En relación con 2020, se produjo un incremento del 47,6% en el número de liquidaciones y del 60,7% en el importe de la deuda liquidada. La causa principal de este incremento global es la paralización de la gestión en el ejercicio precedente por la pandemia, con independencia

de que, como se verá en los apartados correspondientes, hayan existido otros factores más específicos.

El porcentaje de liquidaciones complementarias motivadas por diferencias en las valoraciones de los bienes declarados no ha podido determinarse con exactitud, aunque estimativamente se sitúa frizando el 70%.

El número de liquidaciones complementarias practicadas en relación con la transmisión de vehículos, 4.772, se incrementó en un 91,4% con respecto a las 2.493 practicadas en 2020, y su importe, 802 miles de euros, en un 93,3%. La mayoría tuvieron su origen en las inconsistencias detectadas por el programa de gestión DEHESA, ya sea con respecto a la valoración del vehículo o con respecto al plazo de la transmisión y, además, durante 2021, se implementó en dicha aplicación la posibilidad de tramitaciones masivas, lo que ha redundado en unos mejores datos de aquellas OOGG que acumulaban mayores retrasos en la tramitación (Badajoz y Mérida). El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 36,6% (28,2% en 2020). En 2020, el porcentaje del total de las CCAA se situó en el 13,3%.

Las correspondientes a demás TPAJD, 8.279, supusieron un incremento del 30,4%, con respecto a las 6.348 practicadas en 2020. Al igual que el año pasado, la mayoría tuvieron su origen en diferencias con las valoraciones declaradas, así como a la indebida aplicación de reducciones y bonificaciones fiscales. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 16,3% (19,6% en 2020). Este incremento se debe, fundamentalmente, al aumento de la actividad revisora, que ha transcurrido en consonancia con el aumento en las cifras de tramitación de expedientes.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

En virtud de la disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, *“Los Jefes de Sección de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos están habilitados, en el ámbito de sus funciones, para dictar actos y resoluciones administrativas, siempre que esta competencia no le esté reconocida a otro órgano por una norma específica, o que por la índole o trascendencia de su contenido deban ser dictados por los Jefes de Servicio, a juicio de estos o, en su caso, de la persona titular de dicho Centro Directivo”*.

En consecuencia, en cuanto a las OOGG, son los jefes de Sección de Impuestos Indirectos, quienes resuelven los recursos de reposición formulados. No obstante, en el Servicio Fiscal de Badajoz, la funcionaria que ocupa dicho puesto estuvo de baja durante una gran parte

del año, razón por la cual esa función fue asumida por la jefa del Servicio Fiscal de esa provincia.

En cuanto a las OOLL, es el responsable de cada una de ellas el que firma las resoluciones resolutorias de los recursos de reposición formulados contra sus respectivas actuaciones.

La labor de unificación de criterios en las resoluciones dictadas se lleva a cabo, como ya se indicó con respecto al ISD, por la Sección de Coordinación Tributaria, adscrita al Servicio de Inspección Fiscal.

Los datos generales de la evolución de la gestión son los reflejados en el siguiente cuadro.

Oficinas	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	151	105	-30,5	271	462	70,5	317	404	27,4	105	163	55,2
Oficinas Liquidadoras	218	155	-28,9	232	326	40,5	296	368	24,3	154	113	-26,6
Total	369	260	-29,5	503	788	56,7	613	772	25,9	259	276	6,6
Impugnación de valor	282	167	-40,8	325	400	23,1	441	435	-1,4	166	132	-20,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 56,7% en los recursos entrados y, en menor proporción, concretamente un 25,9%, los despachados, habiendo aumentado los pendientes en un 6,6%.

El índice de demora global alcanza 4,3 meses (5,1 en 2020). Siendo de 4,8 meses en las OOGG (4,0 en 2020). Debe reseñarse, al igual que el año anterior, el relevante índice de demora registrado en Mérida, 10,5 meses, muy por encima de los demás SSTT, que, además ha empeorado ligeramente con respecto al registrado en 2020 (9,8 meses), habiendo aumentado los expedientes pendientes a finales de cada uno de los dos años en un 122%, debido a los escasos efectivos existentes que hacen que la Jefa de Sección tenga que atender prioritariamente tareas de gestión.

Por lo que respecta al conjunto de las OOLL, su índice de demora disminuyó, durante el período señalado, en 2,5 meses, hasta los 3,7 meses. No obstante, a pesar del buen dato, hay que reseñar, por elevado, el índice de Fuente de Cantos, 60 meses, en aquellos recursos referidos a impugnación de valores, habiendo empeorado el mal dato de 2020 (31,5 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos para la impugnación de valores, un 64,2% de total de los recursos presentados, 52,4% en OOGG y 72,2% en OOLL. Con respecto al resto, destacan los que versan sobre la correcta aplicación de beneficios fiscales, así como los derivados de la delimitación entre el ITPAJD y el IVA. Con respecto a la aplicación de beneficios fiscales, al igual que el año anterior, siguen teniendo relevancia las impugnaciones derivadas de la aplicación del tipo general en aquellos supuestos en los que, tras la entrada en vigor de la

disposición adicional quinta de la Ley 6/2013, de 13 de diciembre de medidas tributarias de impulso a la actividad económica de Extremadura, se hubiese producido el pago en efectivo en aquellas operaciones o negocios jurídicos que, a priori, tenían derecho a la aplicación tipos reducidos u otros beneficios fiscales, puesto que con dicho precepto se imposibilita la aplicación de beneficios fiscales a aquellas operaciones sujetas cuyo pago se hizo en efectivo.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 59,2% (cuadro n.º 65), el 61,9% en OOGG y el 56,3% en las LL, y, específicamente, con respecto a los referidos a la impugnación del valor, del 57,9% (64,2% en OOGG y 54,3% en OOLL). Las principales causas de estimación son, por un lado, la procedencia de aplicar determinados beneficios fiscales que en vía de gestión habían quedado excluidos (la aplicación de tipos reducidos al demostrarse, por ejemplo, en vía de recurso que la vivienda transmitida es la habitual del sujeto pasivo o, en otros casos, que aunque en la escritura pública correspondiente constase que el pago del precio se había efectuado en efectivo – con la consiguiente improcedencia de aplicar beneficios fiscales-, se acredita, en la vía de recurso, que el pago se había efectuado mediante transferencia a la agencia inmobiliaria intermediaria); por otro, la anulación en esta vía de la valoración inicialmente efectuada, ya sea, porque fue efectuada con base en estimaciones por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal, en virtud del artículo 57.1 b) de la LGT, criterio que ha sido cuestionado por el Tribunal Supremo (sentencia nº 2185/2018 y sentencia nº 2186/2018, ambas de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, entre otras), o bien por la falta de testigos cuando la comprobación de valores se realiza mediante dictamen de perito en virtud del método de comparación, sin especificar los elementos utilizados en el muestreo para obtener el VR.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,0%, prácticamente la misma que en 2020 (5,7%).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2021 fueron solicitadas 41 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un aumento del 24,2% con relación a las entradas en el ejercicio precedente (33).

Por lo que respecta a su tramitación, en las OOGG se despacharon 35, habiendo disminuidos considerablemente el índice de demora registrado a final de año (6,9 meses), con respecto al 31-12-2020 (14,7 meses en 2020). El número de expedientes pendientes a final de 2021 se situó en 20,7 menos que en 2020).

En OOLL se tramitaron 15 (16 en 2020) alcanzando el índice de demora 13,6 meses (18,8 meses en 2020), sin que haya podido determinarse durante la visita a qué obedece la diferencia del dato con respecto al registrado en las OOGG.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 3 expedientes sancionadores en 2021 (1 en 2020) por importe de 2 miles de euros, y se han liquidado 3 (ninguno en 2020) por importe de 2 miles de euros (0 miles de euros en 2020).

Al igual que en años anteriores, las OOGG de Cáceres, Badajoz y Mérida no instruyeron ni liquidaron expedientes sancionadores en 2021, debido a que, durante las labores de tramitación, no se identifican no declarantes, y, puesto que el único medio para detectarlos es la presentación de alguna escritura de la que se derive la falta de autoliquidación por parte de alguno de los otorgantes, se estiman residuales los supuestos en los que ese hecho pueda producirse y, por ello, en atención a los efectivos disponibles, esa labor de comprobación no se considera prioritaria.

Todos los expedientes instruidos y liquidados lo fueron por las OOLL de Badajoz, sin que haya podido determinarse durante la visita a qué se debe que las de Cáceres no los incoasen, aspecto este que debiera ser objeto de comprobación en las correspondientes visitas de inspección.

3. Control en vía de gestión.

En 2021 no se utilizó en la CAE la herramienta ZUJAR para la selección de contribuyentes por el ITPAJD en vía de gestión.

El primer nivel de control se establece al registrar la entrada de las autoliquidaciones, seleccionando aquellas que se cierran en ese mismo momento, distinguiéndolas de aquellas que, por diferentes motivos, se califican provisionalmente como pendientes de comprobación.

En un segundo nivel, es la aplicación DEHESA la que permite aplicar una serie de filtros para determinar la gestión a desarrollar, clasificando los expedientes para su comprobación (liquidaciones exentas no incluidas en los controles automáticos o que apliquen reducciones en el cálculo del valor fiscal), apoyado en un sistema de “autoliquidación asistida”, en virtud del cual la grabación de los datos no puede hacerse de forma discrecional, sino a través de un proceso de opciones guiadas ofrecidas por la propia aplicación a medida que se va cumplimentando la autoliquidación.

Por otra parte, los filtros o controles habilitados en DEHESA para controlar en vía de gestión la correcta liquidación del tributo pueden ejecutarse automáticamente para todos los documentos que entran en el sistema, permitiendo que el funcionario que graba el documento marque aquellos que deben revisarse en todo caso (por cualquier aspecto que pueda apreciar en ese momento), variando en función del modelo de autoliquidación:

1) En relación con el modelo 620/623 se definen y establecen filtros que permiten comprobar de manera automática: si la valoración de los bienes es correcta, la

comprobación de los supuestos de exención provisional o reducción especial en los vehículos usados, los supuestos de no sujeción por resultar aplicable el IVA, la presentación extemporánea y el fallecimiento del transmitente.

2) En relación con el modelo 610 (modelo de autoliquidación por la modalidad de AJD, documentos mercantiles) se define y establece el vector fiscal que va a permitir detectar los no declarantes de cada período y, adicionalmente, se establecen los siguientes filtros:

- Presentación con cuota cero. - si declara que no ha realizado actividad sujeta al impuesto.
- Base imponible incorrecta. - si el importe nominal no se corresponde al tramo señalado para el nº de documentos emitidos.
- Cuota incorrecta. - si la cuota autoliquidada no se corresponde al importe total resultante de multiplicar el nº de documentos por la cuota correspondiente al tramo seleccionado.
- Presentación extemporánea.

3) En relación con el modelo 600 (modelo genérico de autoliquidación del ITPAJD, se controlan automáticamente, entre otros aspectos: exenciones, las subjetivas por tipo de NIF y las objetivas por código de concepto; la prescripción; supuestos de no sujeción; reducciones practicadas sobre la base imponible; bonificaciones en la cuota; el fallecimiento o extinción del transmitente a la fecha del devengo; extemporaneidad de la declaración; expedientes que hay que remitir a valoraciones o a inspección; expedientes que hay que revisar, etc.

Además, se han habilitado cruces del modelo 610 (autoliquidación mensual) con el modelo 611 (declaración resumen anual) contrastando la información declarada en la CAE con la información declarada a la AEAT, permitiendo identificar posibles no declarantes y las siguientes discrepancias:

- En nº de documentos emitidos por tipo de los mismos.
- En la base imponible por tipo de documento.
- En la cuota por tipo de documento.

Por último, en relación con los protocolos notariales, en 2021 se ejecutaron dos cruces para la detección de no declarantes por el ITPAJD: en mayo de 2021, para los hechos imposables devengados desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019, y, en octubre del 2021, para los hechos imposables devengados del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020. El resultado de los cruces se trasladó al Servicio de Inspección Fiscal.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de

la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está parcialmente regulado por la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones y que contempla, fundamentalmente, la remisión por los notarios de la copia simple electrónica de las escrituras. Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).

Se reciben tanto los índices fiscales como las fichas notariales, si bien todavía no se encuentra generalizado el envío de estas últimas, debido, principalmente, al retraso en la firma del Convenio con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Extremadura y al proceso de implantación progresiva que se está siguiendo por ANCERT.

La información se vuelca en el sistema de información tributario permitiendo la consulta por los usuarios del sistema. Igualmente se utiliza para el cruce y detección de los no declarantes.

Se han ejecutado y concluido los desarrollos informáticos con ANCERT para la recepción de la ficha notarial (que contiene un mayor grado de detalle e información que la ficha fiscal) estando pendiente de la publicación y aprobación de la orden que la regule (actualmente en tramitación) para habilitar este servicio en producción.

Se ha habilitado estas nuevas funcionalidades relacionadas con los servicios electrónicos de notarios:

- Consulta de fichas notariales
- Petición vía servicio web de copia simple electrónica
- Consulta de copias electrónicas recibidas

Se han efectuado dos cruces, entre protocolos notariales y modelos 600 presentados, con el fin de seleccionar a efectos de comprobación posibles no declarantes. Por otra parte se reciben y se cargan automáticamente en DEHESA los índices notariales, en tanto que todavía no se ha generalizado el uso y tratamiento de la información recepcionada a través de los servicios electrónicos con notarios, que están previstas pero no ejecutadas.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

La copia simple electrónica se debe recepcionar del notario cuando efectúan la presentación y el pago electrónico del modelo vía ANCERT a través del sistema SIGNO o cuando se solicite por parte de un funcionario de la Administración tributaria autonómica motivando la petición. Ambos servicios de remisión o solicitud y recepción se establecen a través de servicios web entre el sistema de información tributario y el sistema SIGNO.

El sistema funciona para toda España fuera también del ámbito autonómico, pero a solicitud de la CAE y no de oficio por el notario. Aunque disponible el sistema descrito desde 2021, no entró en funcionamiento hasta su habilitación por ANCERT ya en 2022.

Igualmente se recepciona con la presentación electrónica del modelo 600 por parte del interesado o del colaborador representante que actúe en nombre y por cuenta de este, mediante el anexo electrónico de la misma.

Por tanto, la presentación electrónica no requiere la aportación de la documentación física por el interesado. En caso de discrepancias entre los datos declarados y la información recogida en la ficha notarial/índice fiscal se procede a revisar la copia anexada por el interesado y, en caso de persistir las discrepancias, y que se estime necesario, se requiere la misma al notario.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La única aplicación informática existente para la gestión de estos tributos es la implementada con relación a las máquinas, de forma que los demás tributos se gestionan a través de herramientas informáticas (fundamentalmente hojas Excel) elaboradas por los funcionarios encargados de su gestión, de las cuales se obtienen los datos facilitados.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En relación con el único casino existente, se han contabilizado las cuatro liquidaciones trimestrales correspondientes al año 2021. No existen en la CAE casinos que operen electrónicamente.
- Con respecto a las máquinas recreativas, se han computado las liquidaciones practicadas en el modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, cuatro trimestres, por el importe devengado.
- En los datos de número de bingos se incluyen, además de los datos correspondientes al bingo mixto (regulado en la Orden de 3 de abril de 2019, por la que se regula la modalidad de bingo mixto en la CAE), en sus diversas modalidades, la autorización de uno de los establecimientos de juego para la modalidad de bingo electrónico, regulada en la Orden de 22 de julio de 2014, por la que se aprueba el reglamento del Juego del Bingo.
- La recaudación de la tasa por el juego de bingo no se efectúa mediante la venta de cartones, sino que para calcularla se toma en consideración la diferencia entre el importe jugado en cada sala y las cantidades que cada una destina a premios.
- En el concepto "Otros conceptos" no se incluye la recaudación derivada de las apuestas deportivas, hípica o pelota, de ámbito autonómico, que no han sido reguladas en la CAE, ni se incluyen en el Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica su Reglamento del juego del bingo.

- Los datos de apuestas incluidos en la provincia de Badajoz son, en realidad, los del conjunto de la CAE, puesto que las empresas autorizadas desarrollan su actividad en todo su territorio, sin que puedan desglosarse los importes de las apuestas por provincias. En cambio, con respecto a las combinaciones aleatorias se indica en cada ST, Cáceres y Badajoz, la mitad de las autorizadas y la mitad de la recaudación total.
- No han sido objeto de regulación en la CAE los juegos y/o concursos realizados a través de servicios de telecomunicación y, por ende, no existen cantidades recaudadas por dicho concepto.
- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.
- No se tramitaron expedientes sancionadores con respecto a estos tributos.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en este cuadro resumen:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)	2021 N.º	2021 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	236	4	252
BINGO	0	1.223	0	1.425
MÁQUINAS	4.925	14.681	4.933	16.445
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	20	478	20	434
RIFAS	1	38	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	52	12	47	6

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la CAE existe un único casino autorizado, radicado en la ciudad de Badajoz. Durante 2021 presentó sus cuatro preceptivas declaraciones liquidaciones trimestrales (modelo

044), que, en su totalidad, han supuesto un importe de 252 miles de euros, cifra que, comparada con la del ejercicio anterior, supone un incremento de 16 miles de euros (106,8%), aunque la cifra es inferior a la registrada con anterioridad a la pandemia (337 miles de euros en 2019), debido, principalmente, al impacto de esa última en el primer trimestre de 2021 (21,9 miles de euros, frente a los 62,6 miles de euros de ese mismo trimestre en 2019).

No existen autorizaciones para casinos por internet.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2021 en el conjunto de la comunidad fueron 7, igual que en 2020, habiendo estado operativas todas ellas (5, en la provincia de Badajoz - 3 en la ciudad de Badajoz, 1 en Don Benito y 1 en Mérida-, y 2, en la provincia de Cáceres, - 1 en la ciudad de Cáceres y otra en Plasencia-). En todas ellas se practica el juego del Bingo, modalidad “bingo mixto”, implantado mediante Orden de 3 de abril de 2019 por el que se regula la modalidad de bingo mixto en la CAE (DOE núm. 69, de 9 de abril) y, por ello, desde el año 2019, la CAE no recauda la tasa mediante la venta de cartones.

Se trata de una modalidad de bingo electrónico en la que los jugadores, presentes en la sala, adquieren sus cartones, electrónicos o físicos – en este último caso impresos por la propia sala-, en los que el juego se desarrolla a través de sistemas o terminales electrónicos.

Además, durante 2021, uno de los establecimientos autorizados utilizó la modalidad de bingo electrónico, definida en el artículo 2 de la Orden de 22 de julio de 2014, por la que se aprueba el reglamento del Juego de Bingo en la CAE como aquella en la que “la participación, gestión y liquidación de premios se realiza por medio de un sistema íntegramente automatizado, en una o varias salas de modo simultáneo, mediante la interconexión de una unidad central de proceso de datos con los servicios ubicados en las distintas salas”.

El Servicio de Juego de la DGT realiza el control y seguimiento de los elementos necesarios para liquidar la tasa a través de conexiones informáticas seguras y compatibles con sus sistemas informáticos a las webs facilitadas por las dos empresas propietarias de las salas (<https://bingod.es> – cinco de las salas- y www.servicios.mcbingo.com/bingomixto - para las dos salas restantes-.

Según ha informado el Jefe del Servicio de Juego, durante la visita de Inspección, ambas empresas son diligentes a la hora de implementar las modificaciones que solicita en los accesos a la información suministrados a través de sus páginas, de forma que apenas se registran incidencias entre las consultas que se efectúan y los datos que las empresas consignan en las correspondientes liquidaciones. No obstante, sería conveniente auditar el

sistema con cierta periodicidad, con el fin de contrastar que los datos facilitados por las empresas se corresponden con los correspondientes realmente al juego de bingo desarrollado (importes recaudados por la venta de cartones e importes de premios repartidos, principalmente).

La recaudación por esta tasa ascendió a 1.425 miles de euros, frente a los 1.223 miles de 2020 (116,5% de incremento).

La gestión de esta tasa se realiza mediante la presentación mensual del modelo 046 ó 047, según corresponda, junto con el modelo 050 de ingreso – modelo genérico de pago-.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

El artículo 21 del Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la CAE, estableció una bonificación de 50%, respecto del primer trimestre, para esta tasa fiscal, con la condición de que “se mantenga de alta en el censo la máquina durante todo el primer trimestre”.

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2021 en el conjunto de los servicios territoriales de la CAE han experimentado un levísimo aumento, del 0,2%, con respecto al año anterior, pasando de 4.925 en 31 de diciembre de 2020 a 4.933 a finales del 2021.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 18.963 por importe de 16.445 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 19.826 por importe de 14.681 miles de euros, lo que supone una disminución del 4,4% en el número y un aumento del 12% por ciento en el importe, debido a que, en 2020 se aprobó una bonificación del 50% para los dos primeros trimestres y, en cambio, como ya se ha visto, en 2021 sólo se ha extendido a uno.

Durante el ejercicio 2021, se efectuaron tareas de comprobación para determinar qué máquinas, de las que disfrutaron de la bonificación del primer y segundo trimestre en 2020, continuaron de alta en los dos trimestres posteriores, requisito necesario para disfrutar de la bonificación.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2021 el importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 440 miles de euros (528 miles de euros en 2020).

Destaca el importe correspondiente a apuestas 434 miles de euros, en el que se registró una disminución del 9,2% con respecto a 2020. Las cinco empresas autorizadas, con actividad en el conjunto de la CAE, presentaron sus cuatro liquidaciones trimestrales (20 en total), distribuyéndose entre las dos provincias el importe de la recaudación.

Las empresas autorizadas para la organización y celebración de apuestas han facilitado al Servicio de Juego una dirección URL para consultar sus datos declarados.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

El Jefe del Servicio Fiscal de Juego, con sede en Mérida, realiza todas las propuestas de resolución correspondientes a todos los recursos presentados en esta materia en la CAE y, además informa sobre todas las alegaciones efectuadas por los recurrentes.

Durante 2021 se interpusieron 19 recursos, 18 de ellos en la OG de Badajoz, en el conjunto de la CAE, 15 de los cuales tuvieron como objeto las liquidaciones complementarias giradas con respecto a la tasa fiscal sobre máquinas debido a la pérdida del beneficio fiscal (una bonificación del 50% en el primer y segundo trimestre de 2020) por no haber permanecido las máquinas respectivas en alta en el censo durante los dos últimos trimestres de 2020.

El Servicio Fiscal de Badajoz es el único que registraba peticiones a finales de 2021, aunque debe tenerse en cuenta que todos los recursos pendientes fueron resueltos en enero de este año.

De los resueltos, se estimó solo uno de los recursos presentados, ninguno fue desestimado y 3 concluyeron con pronunciamientos que no resolvían el fondo de las cuestiones planteadas.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 292 por importe de 171 miles de euros (0 en 2020 por importe de 0 miles de euros). De ellas, 290, fueron practicadas en relación con las máquinas, debido al incumplimiento de las empresas operadoras de los requisitos establecidos para el mantenimiento de la bonificación inicialmente concedida en 2020, al causar bajas en el censo las máquinas respectivas durante los dos trimestres posteriores al reconocimiento de la bonificación.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores. Las liquidaciones complementarias no derivaron en expedientes sancionadores porque el Servicio de Juego tuvo en cuenta que las operadoras de máquinas se vieron especialmente afectadas por los efectos de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias (reducciones de horarios y aforos, y cierre de la hostelería) como consecuencia del COVID-19.

3. Control en vía de gestión.

Según resulta de la normativa autonómica, Decreto 162/2019, de 29 de octubre, de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura- la gestión administrativa del juego es también responsabilidad de la DGT.

Con carácter general, el control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de los correspondientes documentos únicos. La legislación de la CAE impone, como requisito para la autorización de alta de una máquina, la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, su acreditación. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva.

El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional, a la que últimamente se ha añadido la Guardia Civil y la Policía Local tras la modificación del artículo 48 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura por el Decreto Ley 1/2019 de Medidas Urgentes para el Fomento del Juego Responsable.

En relación con el juego del bingo, al igual que en 2020, la tasa no se recauda mediante la venta de cartones, como se explica en el apartado correspondiente. La DGT realiza el control y el seguimiento del Juego por medio de conexiones informáticas seguras y compatibles, a través de páginas webs facilitadas por las dos empresas con salas autorizadas, razón por la cual se estiman necesarias, y se realizan, auditorías periódicas para verificar que los datos suministrados por las mismas resultan fiables y permiten calcular con exactitud la diferencia entre las cantidades jugadas y los premios repartidos, con base en la cual se calcula el importe de la tasa.

Con respecto a las apuestas, las cinco empresas autorizadas también han facilitado al Servicio de Juego una dirección URL para la consulta de los datos declarados en la liquidación de la tasa.

No se evidencian problemas informáticos de relevancia en la gestión de estos tributos. No existe un plan específico de control sobre los TTJJ.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL se evidencia en que el 60,9 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2021 (61% en 2020; 61,7% en 2019), así como el 21,5% de las relativas al ITPAJD (26,2% en 2020; 23,8% en 2019). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 52,9% de la recaudación por ISD, el 34,7% del ITP y el 26,2 %de AJD (91,7%; 42,9% y 40,2%, respectivamente, en 2020).

El 1 de julio de 1997 se firmó un convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distritos Hipotecarios, mediante el que se establecían las indemnizaciones y compensaciones a percibir por el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de ITPAJD y sobre ISD. Este convenio no ha sido revisado hasta la fecha.

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, regula las condiciones del ejercicio de competencias delegadas a las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y establece inicialmente las 22 OOLL del distrito hipotecario, y su artículo 12 crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

El Decreto 93/2016, de 5 de julio, que modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, precisa, de manera más detallada, la distribución de competencias entre las OOLL y OOGG y, concretamente, matizando que estas últimas no tendrán ámbito territorial determinado.

-Controles específicos.

La Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, centraliza la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, atendiendo todo tipo de consultas de las OOLL.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del PCT, que no se encuentra cuantificado.

Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los SSCC. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente, en un futuro, en el sistema DEHESA.

Para el desarrollo de sus tareas las OOLL disponen del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA.

Como instrumentos de control de su gestión cabe señalar los siguientes:

-La rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al Servicio, a las secciones de valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección Fiscal, en los casos así establecidos. Existen instrucciones para que se remita copia escaneada de determinados expedientes, entre ellos, algunos en ITPAJD, como concesiones administrativas, transmisión de bienes inmuebles a desarrollar una actividad empresarial, etc.

-Por otra parte, la existencia de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas y puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los servicios fiscales se tramiten las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las TPC.

En el ejercicio 2021, debido a la situación de pandemia, no se realizaron visitas de inspección a ninguna de las 22 OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2020. Las visitas eran, habitualmente, realizadas por el personal del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo. La gestión de dichas OOLL ha sido objeto de seguimiento en 2021 a través de los datos que se les ha requerido para comprobar su actividad.

Como fruto de las comprobaciones realizadas se han emitido informes que reflejan la situación en cada una de las OOLL. Esos informes cuentan con los siguientes apartados: ámbito competencial y territorial; personal; medios materiales; quejas; información y asistencia; circulares e instrucciones; ISD; ITPAJD; procedimiento sancionador; puntos de conexión; colaboración con la Inspección; comprobación de valores y recaudación.

Pueden considerarse controles específicos distintos a los llevados a cabo por el Servicio de Inspección los desarrollados por el Servicio territorial correspondiente, concretamente por la Sección de Recaudación, consisten en el seguimiento sobre la recaudación obtenida en las OOLL de distrito hipotecario asignadas funcionalmente al servicio fiscal correspondiente. En cumplimiento del convenio formalizado, las OOLL remiten mensualmente a la sección de recaudación del servicio fiscal los partes de recaudación que comprenden los ingresos de las liquidaciones y autoliquidaciones del mes en cuestión, del que se comprueba si el importe recaudado coincide con el importe transferido por cada oficina, no sólo por el importe global recaudado sino también por cada concepto impositivo (de los del ITPAJD e ISD). Adicionalmente, se verifica que los documentos (autoliquidaciones y liquidaciones) que remiten las OOLL de forma mensual coinciden con la cantidad recaudada y transferida.

También se revisa que los denominados premios de cobranza o indemnizaciones abonados a los Registradores de la Propiedad por las funciones desarrolladas son las cantidades establecidas en el Convenio formalizado.

-Por último, existe otro control sobre OOLL derivado del hecho de que en el servicio fiscal se tramiten las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las tasaciones periciales contradictorias.

Sin embargo, y resumidamente en las OOLL se observa que, en conjunto, se incrementó el número de expedientes pendientes de despacho a 31-12-2021 (alcanzando la cifra de 17.004 en ISD y de 22.678 en ITPAJD) un 7%, en relación a la misma fecha del año anterior (incremento de expedientes pendientes en 727 en ISD y 1.769 ITPAJD), pero también se incrementó la recaudación global en un 8%.

Dada la relevancia de la pendencia puesta de manifiesto en los informes elaborados por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de las OOLL, parece oportuno realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento, con el fin de que dichas pendencias sean resueltas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrada por ocho miembros, cuatro por parte de la DGT y cuatro en representación de las OOLL, no ha celebrado reunión alguna en 2021, repitiéndose la situación de 2020.

Cabe indicar, por último, que por Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, se ha procedido a agrupar cuatro registros de Extremadura en dos y, sin embargo, al igual que sucedió en los ejercicios precedentes, las cuatro oficinas continúan operando y así figuran en las listas de las OOLL en el Portal Tributario.

-Visitas de Inspección.

En el informe correspondiente a 2019 y 2020 se recomendaba que, dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, y de los retrasos en que la mitad de ellas incurren, convenía realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen. A este respecto se estimaba oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2019, y comenzar los trabajos de análisis del convenio firmado en 1994 entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Hacienda y los Registradores de la Propiedad, sin revisar hasta el momento.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación la CAE ha explicado que dadas las circunstancias especiales que han tenido lugar durante el ejercicio 2021 analizado, que repiten las del 2020, no se ha reunido la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, ni se han efectuado visitas presenciales a las OOLL.

En el presente informe se reiterará la recomendación en el sentido de intensificar el control de las OOLL, reforzando el papel de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

Cuadro referido al número e importe de expedientes reclamados en 2019, 2020 y 2021 a otras comunidades autónomas por puntos de conexión y número e importe de los mismos recibidos hasta la fecha.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2019, 2020 y 2021 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (01/01/2022)										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA	1	0	4	0				11	0	
ARAGÓN										
ASTURIAS								1	0	
BALEARES			2	0						
CANARIAS										
CANTABRIA			2	0						
CASTILLA Y LEÓN			1	0				5	0	
CAST-LA MANCHA			3	0		1	0	14	15	
CATALUÑA			7	3		2	1			
EXTREMADURA										
GALICIA										
MADRID			36	0				53	39	
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA										
PAIS VASCO			3	0				1	3	
AEAT			26	548						
TOTAL	1	0	84	551	551	3	1	85	57	58

En la CAE, el envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Inspección de la DGT, con sede en Mérida, que es el interlocutor único designado para el control de la aplicación de los puntos de conexión, de acuerdo con la Instrucción conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CAE durante 2021 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado, sin que los datos que recoge, facilitados por la CAE, hayan podido ser revisados en el curso de las actividades de comprobación. De acuerdo con estos datos, se han producido 47 transferencias, por importe de 550 miles de euros, (frente a 0 en 2019 y 2020), durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAE. Se han recibido un total de 11 transferencias, sin importe cuantificable, frente a las 31 por 17 miles de euros recibidas en 2020.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de

expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

No se han apreciado problemas de relieve en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias u otras incidencias técnicas en los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión.

La CAE dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento de los expedientes por incompetencia y de las transferencias que llevan aparejadas.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia. Se han efectuado 26 transferencias al Estado por importe de 547 miles de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2021, frente a ninguna en 2020 (cuadro n.º 136).

Los expedientes tramitados por cuestiones de incompetencia, son remitidos a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

-Plazo de envío de expedientes al TEAR

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura – TEARE- de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2021 ha sido de 45,1 días (102 días en 2020), y los del procedimiento abreviado de 39,6 días (62 días en 2020), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 41,6 días (79 días en 2020). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (86,1 días en 2021), aunque se encuentra ligeramente por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores, reflejan un proceso de remisión ágil, sin diferencias significativas entre los diferentes servicios. No obstante, el TEARE informa que el tiempo medio de envío de las reclamaciones –junto con el expediente correspondiente– al Tribunal es de aproximadamente 75 días.

El TEARE no ha informado, con ocasión de la visita de inspección, que se haya producido algún supuesto de estimación de la reclamación por prescripción de la liquidación tributaria debido a que la reclamación le fuese remitida cuando hacía más de cuatro años de su interposición.

-Modo de envío de los expedientes.

La forma de remisión de las reclamaciones al TEARE viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, dictada por la entonces Dirección General de Ingresos – hoy DGT-, que establece que, una vez recibida la reclamación, la OG correspondiente deberá enviar, en el plazo de un mes, al citado tribunal el escrito de interposición y una copia íntegra del expediente, así como, si lo estimare conveniente, un informe, todo ello en soporte electrónico (CD), como se indica en el punto 4. Simultáneamente se envía otra copia al Servicio de Inspección Fiscal. A pesar de dicha instrucción, el envío de los expedientes al TEARE se llevó a cabo por la CAE bien mediante fotocopias sin compulsar, bien en un CD en el que se incluyen los documentos escaneados (aún no se enviaban en 2021 expedientes electrónicos por medios telemáticos).

El envío de expedientes por la Junta está descentralizado. La Dirección General desde Mérida y los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres envían prácticamente todos los expedientes en CD, incluyendo un índice y un archivo “pdf” para cada documento, que están numerados y ordenados cronológicamente (aunque no incluyen ninguna carátula inicial con ciertos datos).

Por el contrario, la mayoría de las Oficinas Liquidadoras envían los expedientes en papel, sin ningún índice y sin foliar, si bien algunas –sobre todo de la provincia de Badajoz– han empezado a enviarlo en CD, aunque a veces incluyendo un único archivo formato “pdf” de muchas páginas con todo el expediente, o incluso con los expedientes de varias reclamaciones de diferentes contribuyentes, lo que dificulta su revisión.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

En cuanto al envío a cumplimiento de las resoluciones del TEARE a la Junta, sería muy conveniente que se instrumentase -como ya ocurre con la AEAT- un envío automático por vía telemática con el fin de agilizar este trámite y con acomodo a la “administración electrónica”. En cualquier caso, y hasta la implantación de ese envío automático, actualmente estos envíos a cumplimiento se está haciendo a través de la herramienta GEISER.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

No se ha detectado que en 2021 se haya hecho uso extendido de la facultad de anulación prevista en el artículo 235.3 a la vista de las alegaciones del interesado en su reclamación, limitándose a utilizarlo la Junta (fundamentalmente las Oficinas de la provincia de Badajoz en 5 ocasiones) en casos de caducidad o, a la vista de la sentencia del Tribunal Supremo, que luego se comenta, cuando ha aplicado el método del artículo 51.1.b) de la LGT.

No hay todavía previsión de solicitud de informes vinculantes a la DGC respecto del VR.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

En la CAE no ha aprobado un formulario específico para la interposición de este tipo de reclamaciones y, por ende, no es posible su presentación telemática (más allá de que quepa la presentación general, como cualquier escrito, por registro electrónico), a pesar de lo dispuesto, por un lado, en el artículo 235 de la LGT – en virtud de la modificación introducida por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre- en el sentido de exigir que la reclamación pueda interponerse a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable, en aquellos casos en los que los interesados estén obligados a recibir por medios electrónicos sus notificaciones y comunicaciones; por otro, en el artículo 14 de la LPACAP que establece la obligatoriedad de relacionarse telemáticamente con la administración para determinados sujetos (personas jurídicas, entre otros).

5. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

En 2021 no se ha desarrollado ninguna actuación al respecto en relación con las previsiones del artículo 59 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, para asumir competencias relativas a la revisión económico-administrativa de los actos dictados por la CAE en relación con sus tributos cedidos.

6. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado considerablemente, desde las 537 presentadas en 2020 hasta las 1.108 del ejercicio 2021 (+106,3%), incremento que se debe fundamentalmente al registrado en la OG de Badajoz (del 123,6%) y, dentro del mismo, a las que tuvieron por objeto el ITPAJD, que aumentaron un 165,4%. La principal causa de dicho incremento es, a su vez, el aumento de liquidaciones provisionales emitidas, ya puesta de manifiesto en el apartado correspondiente.

Servicio Territorial	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Badajoz	1.124	946	679	593	638	823	735	503	436	975
Cáceres	192	238	168	114	114	173	188	166	101	133
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.316	1.184	847	707	752	996	923	669	537	1.108

Como se analizará en el apartado siguiente, sólo el 27,7% de las reclamaciones formuladas no impugnaron las valoraciones previas, razón por la cual, esa gran proporción, determina en buena medida las cifras puestas de manifiesto en este apartado, incluidas las relativas al alto porcentaje de resoluciones estimatorias. Así, en un 72,6% de las reclamaciones

despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (un 63,9% en 2020). Por conceptos tributarios, los porcentajes fueron los siguientes: el 80,0% en el IP (4 de las 5 resueltas), el 62,7% en el ISD, el 79,9% en el ITPAJD y el 43,5% en las reclamaciones impugnatorias de actos del procedimiento recaudatorio. En relación con los tributos sobre el juego, la única reclamación resuelta fue desestimada.

Por conceptos tributarios, destacan las reclamaciones relacionadas con el ITPAJD, el 72,6% del total, un 24,1% las que tuvieron por objeto el ISD, y un 1% a TTJJ. Ninguna se interpuso en relación con el IP.

A 31 de diciembre de 2021 el número de reclamaciones pendientes en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 862 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 221 expedientes pendientes, un 34,5% más con respecto de las existentes a 1 de enero. El 63,2% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 31,7% al ISD, y el 5,1% al resto de conceptos tributarios.

El aumento en la pendencia se produjo a pesar de un aumento del 10,1% en el número de expedientes resueltos, que no obstante fueron inferiores a los incoados ese año debido al considerable aumento ya apuntado.

En un 72,6% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (un 63,9% en 2020). Por conceptos tributarios, los porcentajes fueron los siguientes: el 80,0% en el IP (4 de las 5 resueltas), el 62,7% en el ISD, el 79,9% en el ITPAJD y el 43,5% en las reclamaciones impugnatorias de actos del procedimiento recaudatorio. En relación con los tributos sobre el juego, la única reclamación resuelta fue desestimada.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2021 han supuesto un total de 107, cifra muy superior a la registrada en 2020 (46 recursos de este tipo), suponiendo las estimaciones totales el 14,3% - un 18,2% en 2020- y, si añadimos también las que son estimadas parcialmente, supusieron el 17,6%.

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos obedece, principalmente, al hecho de que, como ya se ha examinado en párrafos anteriores, el TEARE realiza una importante labor de filtro, al incorporar prontamente en sus resoluciones los criterios jurisprudenciales, dictando resoluciones estimatorias que determinan que muchos de los asuntos no acaben en la vía contencioso-administrativa. En menor medida, al hecho de que el recurrente tenga que hacer frente a la condena en costas en caso de sentencias desestimatorias.

7. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARE, de las 1.108 reclamaciones entradas en 2021 (cuadro nº 83), la gran mayoría de ellas, 807, se refieren a comprobaciones de valor (el 72,3% del total de las entradas en el ejercicio).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL	2021 N.º	2021 % S/ TOTAL
BADAJOS	333	76,4	678	69,5
CÁCERES	99	98	129	96,7
TOTAL	432	80,4	807	72,8

Del total de las 1.108 reclamaciones entradas en 2021 (cuadro n.º 83), un gran número de ellas, 807, se refieren a impugnaciones de valor (el 72,3%), de modo que sólo el 27,7% restante está relacionada con otras cuestiones y, además, en muchos de los casos, concretamente en un 70,1%, la resolución del TEARE estima, total o parcialmente, las pretensiones de los reclamantes. Esto obedece, principalmente, a la jurisprudencia, expuesta en otro apartado de este mismo epígrafe, en la que se viene a cuestionar los métodos de valoración empleados por la CAE, criterios jurisprudenciales que han sido incorporados por el TEARE en sus resoluciones.

Sólo el 16,7% de las resoluciones fueron desestimatorias.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron discrepancias con respecto al método de valoración empleado por el órgano gestor y la caducidad de los procedimientos de valoración, al amparo de los criterios jurisprudenciales establecidos, aspectos que se desarrolla en el apartado siguiente.

8. Posición doctrinal.

En cuanto al sentido de las resoluciones en las reclamaciones contra las liquidaciones y comprobaciones de valores relativas a tributos cedidos, la mayoría son estimatorias, bien por apreciarse caducidad del procedimiento, bien por aplicación indebida del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria.

-Método de comprobación de valores.

Siguiendo la doctrina de la Sala revisora del TSJ de Extremadura establecía que se daban todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se había realizado por los métodos de valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia o método de comparación, y el informe pericial identificaba los datos esenciales de los testigos considerados, no siendo necesaria, como regla general, la visita del inmueble (cfr. sentencia de 31/10/2017, recurso 41/2017). No obstante, este criterio ha sido modificado a la vista de la doctrina del TEAC (ver resolución de 28/10/2020 del recurso 00-05392-2017, interpuesto contra la resolución del TEARE de la reclamación 06-00073-2015)

y las últimas sentencias del Tribunal Supremo sobre esta cuestión, fundamentalmente la de fecha 21/01/2021, recurso 5352/2019. Doctrina y jurisprudencia que han sido ya aplicadas por el TSJ de Extremadura en sus sentencias de 28/10/2021 n.º 474 y 476 (recursos n.º 108/2021 y 618/2020).

Y en cuanto a la indebida aplicación del medio de valoración del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 23/05/2018, se ha venido aplicando este criterio tanto por este TEARE (por todas, resolución de fecha 30/10/2018 de la reclamación 06/00913/2016), como por la propia Junta de Extremadura, que suele anular –con arreglo a las instrucciones dadas por su Dirección General de Tributos– las valoraciones realizadas por este medio cuando el contribuyente las recurre.

-Retrocesión y caducidad de actuaciones.

Por lo que se refiere a la caducidad del procedimiento de comprobación de valores del artículo 134 de la LGT, el TSJ Extremadura viene entendiendo que el informe del perito debe emitirse siempre en el curso de ese procedimiento, de modo que considera que el procedimiento se inició, como tarde, en la fecha de su emisión, por lo que, si la liquidación que le puso fin no se notificó antes de los seis meses siguientes desde aquella fecha, el procedimiento está caducado. Estas sentencias no fueron recurridas ante el Tribunal Supremo, salvo una, pero sin decidir sobre la cuestión de fondo.

Como consecuencia de ello, este criterio se está aplicando por el TEARE desde la resolución de 28/09/2018 de la reclamación 06/01733/2015.

No obstante, se dictan algunas sentencias estimatorias más exigentes (sentencia de 27/06/2019, recurso 346/2018), siendo especialmente preocupante la de 09/11/2021 (recurso 38/2021), en la que el TSJ de Extremadura fija como nuevo criterio que, en caso de no constar en el expediente la fecha de petición interna del informe de valoración, deberá entenderse que el procedimiento está caducado en todo caso. Esta sentencia no ha sido recurrida ni por la Abogacía del Estado ni por la de la Junta de Extremadura

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Con carácter previo, deben hacerse las siguientes consideraciones con respecto a los datos consignados:

-En los referidos a Mérida, se incluyen tanto los de su OG, como los del Servicio de Inspección Fiscal y los datos relativos a las valoraciones efectuadas para otras CCAA.

-En Badajoz se incluyen tanto los de su OG como los de sus OOLL.

-En Cáceres se incluyen los del Servicio Fiscal de Cáceres, los de la OG de Plasencia y los de las OOLL de esa provincia.

Con carácter general, los datos se refieren a número de expedientes – expediente raíz-, de forma que el Servicio de Valoraciones computa como expediente cada uno de los documentos, ya sean públicos o privados, en virtud de los cuales se formalicen transmisiones, ya sea intervivos o mortis causa, de inmuebles que sean objeto de valoración, con independencia del número de bienes o liquidaciones que deban practicarse como consecuencia del mismo.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de la Aplicación de Valoraciones (implementada en Access), elaborada por el jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de una herramienta no integrada en las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad. Con respecto al aplicativo de las OOLL (utilizado tanto por éstas como por las OOGG para la gestión del ISD), no presenta graves problemas de interoperabilidad; en cambio, con respecto a DEHESA (aplicación utilizada por las OOGG en relación con el ITPAJD) no se han solucionado totalmente los problemas ya señalados en el informe del 2020, a pesar de algunos cambios que comenzaron a introducirse en ese último año, encaminados -como se analiza en el apartado correspondiente del ITPAJD - a la identificación del expediente raíz, que debe ser el criterio para computar el número de expedientes remitidos al Servicio de Valoración, en lugar de utilizar el del número de liquidaciones o bienes. Hay que hacer notar que, a diferencia de lo que sucede con el aplicativo de las OOLL, la falta de integración entre la aplicación de Valoraciones y DEHESA tampoco ha permitido, durante 2021, la carga automática de los expedientes remitidos a valoración en la aplicación VALORACIONES desde la aplicación DEHESA. El fichero que genera DEHESA "Petición de Valoración -600-620-623", debe ser depurado puesto que los datos que incluye no se adaptan a los criterios de la IG para la cumplimentación del estado informativo, tarea ésta que resulta complicada, y provoca retrasos y discrepancias en cuanto a los datos de pendencia entre los partes modelo C-5 y C-7.

Por ello, este año, a la vista de las comprobaciones efectuadas con ocasión de la visita, debe destacarse que los datos facilitados sobre estadística anual de tramitación, número de valoraciones y pendencies han de reputarse como estimativos. Hecha esa observación, no llegan a apreciarse limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CAE en relación con este epígrafe, si bien habrá que hacer un seguimiento el próximo año a los datos de pendencies, a fin de comprobar la concordancia entre las existentes a 31 de diciembre y al 1 de enero siguiente, así como a los descuadres que pueden existir, en términos de número de expedientes, entre los datos que consten en los Modelos C4 – "gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones"- "gestión de declaraciones y expedientes, pendientes finales enviados a comprobación de valores" y C5 – "gestión del impuesto sobre transmisiones y ajd"- "gestión de autoliquidaciones, pendientes finales enviados a comprobación de valores", y el dato (o referencia estadística vinculada por concepto) que se consigna en el Modelo C7 - comprobación de valores por los servicios de

la CAE (epígrafe A "tramitación de expedientes en las unidades facultativas e inspectoras, pendientes finales".

Siguiendo las indicaciones de las instrucciones de los partes estadísticos, se significa que no se han contabilizado como recursos las contestaciones efectuadas en los trámites de alegaciones o audiencia, a pesar de que su número ha aumentado con respecto al año anterior y la tramitación es similar en ambos supuestos.

En los datos estadísticos facilitados por la CAE se incluyen un total de 670 valoraciones realizadas en 2021 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2021	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	185	1.811	5.350
RÚSTICA	485	2.315	9.978
TOTAL	670	4.126	15.328

Fuente: Servicio de valoraciones de la CAE

2. Análisis de la gestión.

Los datos registrados en este apartado se refieren únicamente a las Unidades Facultativas, puesto que, en las Unidades Inspectoras, al igual que ya sucedió en ejercicios anteriores, ni se incoaron expedientes, ni existían pendencias (cuadro nº 86).

Total Unidades	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Pendientes 2020	Pendientes 2021	Pendientes Variación %
Facultativas	13.718	10.601	-22,7	10.591	9.324	-12,0	10.351	11.648	12,5	13.958	8.277	-40,7
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	13.718	10.601	-22,7	10.591	9.324	-12,0	10.351	11.648	12,5	13.958	8.277	-40,7

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso en las entradas del 12% y, por el contrario, un aumento del 12,5% en los expedientes concluidos.

Puede apreciarse el gran ajuste efectuado, -3.357 expedientes, en cuanto a los pendientes a 31-12-2020 y a 1 de enero de 2021 que se ha producido debido a las causas siguientes:

- 1.456 expedientes de valoración referidos a quads, remolques y tractores que fueron dados de baja al aceptarse las valoraciones declaradas al resultar iguales o superiores a las que se reflejaba en las tablas posteriormente aprobadas por la CAE.

- Diversos expedientes, cuyo número no ha podido ser determinado exactamente durante la visita de inspección, que también fueron dados de baja, aprobándose los valores declarados, correspondientes a vehículos sin ITV pasada, debido a las dificultades que, a juicio del Servicio de Valoraciones, comportaría una comprobación de valores efectiva y al escaso efecto recaudatorio derivado de la misma.

Puesto que, en términos procedimentales, lo que se produjo en todos los casos fue una aceptación de los valores declarados, el cauce correcto habría sido incluir esos expedientes como tramitados, en lugar de haber rectificado, por erróneas, las cifras de pendencia. No obstante, no ha sido posible llevar a cabo una rectificación de los partes modelo C-7, apartado A), puesto que no ha sido posible determinar, durante la visita de inspección, la forma de imputar exactamente a las respectivas OOGG dichas tramitaciones, razón por la que los datos de tramitación han de considerarse como estimativos.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2020 ÍNDICE DE DEMORA	2021 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	16,2	8,5
INSPECTORAS	0	0
TOTAL	16,2	8,5

Con respecto a las pendencias, según resulta del cuadro anterior en consecuencia, se reduce considerablemente, en un 40,7%, la pendencia existente a final del ejercicio, es de 8,5 meses (16,2 meses en 2020) en el conjunto de la CAE (cuadro nº 85), destacando, en términos cuantitativos, el decremento en la Sección de Valoraciones de Cáceres (-9,3 meses) y Badajoz (- 7,1 meses), en los que han influido la aceptación de valores tratadas con carácter masivo ya apuntada.

Las OOLLL colaboran en el proceso de valoración, fundamentalmente mediante la aplicación, igual que las OOGG, de coeficientes multiplicadores sobre el valor catastral en los bienes de naturaleza urbana. En aquellos inmuebles rústicos en los que no existen edificaciones también utilizan el método de precios medios, siempre que los bienes a valorar se encuentren a más un kilómetro de distancia de un núcleo urbano con una población igual o superior a los 15.000 habitantes. Todo ello como criterio filtro para determinar los expedientes que en su caso deben remitirse al servicio de valoraciones.

En cambio, no colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2021 las 9.957 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 98,5%, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 111,4%.

Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 170.061 miles de euros, un 9,0% más que los 155.981 de 2020.

Los aumentos registrados en este tipo de inmuebles en los diferentes SSTT han sido del 126,3% en Mérida (27.147 miles de euros en valor absoluto) 119,8% en Cáceres (50.653 miles de euros en valor absoluto) y el 84,7% en Badajoz (92.261 miles de euros), debiéndose las disparidades registradas en el incremento medio de sus valores a las diferentes características del desarrollo urbano en cada uno de ellos, sobre todo en Mérida.

Las 11.265 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2021 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 520,8% (1.805,1 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 902.791 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2021 se elevó a los 757.372 miles de euros.

Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz, 666,3 miles de euros en valor absoluto (el 666,3%), frente a los 55.120 miles de euros (157,4%) de Cáceres, diferencia que obedece, principalmente, a la mejor calidad de las fincas radicadas en Badajoz, circunstancia determinante de que los interesados efectúen unas valoraciones muy inferiores a las que resultan de aplicación.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 4.795 miles de euros, que en términos relativos equivale al 345,2% (268,7% en el ejercicio precedente). En este apartado señalar que, a instancias del Servicio de Inspección se efectuaron un total de 33 valoraciones de otros bienes y derechos: 14 farmacias, 14 participaciones sociales y 5 estancos.

4. Medios de valoración.

Los métodos de valoración para el año 2021 siguen siendo los mismos que para el año 2020 y son:

-Para las valoraciones urbanas, el método del coste, el método residual y el método de comparación, basado en el art 57.1e) de la LGT, de valoración por dictamen de perito.

-Para las valoraciones rústicas el método de comparación, basado en el precitado artículo de la LGT.

-Para las valoraciones de los medios de transporte el método de comparación, del mismo precepto, además del recogido en el 57.1.c) de precios medios de mercado.

La posición del TEARE y del TSJE en relación con las comprobaciones de valores ha cambiado desde la Sentencia 842/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Supremo en relación con las valoraciones realizadas mediante el medio de comprobación previsto en el art 57.1.b) LGT de estimación por referencia en la que establece este medio de valoración como no idóneo, por su generalidad y falta de relación con el bien concreto, salvo que se complemente con la

realización de una actividad estrictamente comprobadora directamente relacionada con el inmueble singular que se someta a avalúo.

No ocurre lo mismo en relación con el medio de valoración de precios medios para valorar fincas rústicas. Tanto el TEARE como el TSJE exponen que es un medio idóneo para la valoración por el momento, y esto, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la Oficina Gestora o Liquidadora, o que se realice por perito al servicio de la Administración ya que, al valorar de esta forma, el perito obvia realizar lo que podríamos llamar una valoración libre, y se pliega estrictamente a la forma de hacerla que se diseña en la normativa citada.

Y cuando la valoración se hace mediante “dictamen de perito” se ha de atender a cada caso concreto, dependiendo tanto del modelo de informe utilizado por el perito (valor unitario, valor de repercusión, precio medio de referencia, método de comparación, método residual estático, coste medio, etc., con indicación o no de los testigos utilizados o del origen de los valores de referencia), como de las alegaciones y pruebas aportadas, en su caso, por el reclamante. Así se confirman las valoraciones en las que se referencian testigos suficientes y adecuados; y, por el contrario, se anulan aquellas en la que no se citan testigos adecuados.

Y ello porque, junto al criterio mantenido anteriormente, recientemente se ha podido apreciar que el TSJE está confirmando las comprobaciones de valor cuando el contribuyente se limitó a alegar genéricamente en vía económico-administrativa indefensión o falta de motivación.

Por el TSJE se considera que es valoración motivada el método de comparación con testigos, citando testigos de la misma zona y año próximo y no se necesita visita por el perito. Es suficiente identificar número, expediente, lugar y valor de testigos. Por el contrario, es valoración inmotivada el no citar testigos, porque se desconoce el origen del valor de repercusión del suelo.

Así que, en conclusión, en los casos de que la parte dispositiva de las resoluciones y sentencias dictadas por el TEARE o el TSJE, ordena la necesidad de efectuar una nueva valoración, esta se practica por el medio de comprobación de dictamen de peritos de la Administración.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2021 se atendieron 37 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 1 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 2,8% (cuadro nº 91). No existen valoraciones pendientes a 31-12-2021.

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa no se controla desde la CAE, que no dispone de ningún sistema de seguimiento,

exigiéndose al interesado que aporte copia de la valoración emitida cuando presenta el documento correspondiente para su liquidación.

La Junta de Extremadura ha aprobado una tasa para la realización de estas valoraciones, cuya cuantía se incrementa en función de si resulta necesaria la “toma de datos de campo” (24,32 euros, si no se precisa y 72,26 euros, en caso contrario, con un suplemento, en este último caso, de 48,39 euros por día adicional).

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 285 recursos de reposición, cifra superior en un 47,7% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 0,9 meses frente a los 2,1 meses del año precedente.

Con respecto a la pendencia, fue de sólo de 22 recursos, a 31-12-2021 (10 en los SSTT de Badajoz y 12 en los de Cáceres).

No se computan como recursos las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, aunque su tramitación resulte similar. Según datos facilitados por el Servicio de Valoraciones, durante 2021 se concluyeron un total de 1.328 alegaciones previas, no incluidas dentro del número de expedientes generales de primera valoración.

Las razones más habituales en los recursos interpuestos versan sobre la falta de motivación, con el fin de desvirtuar por todos los medios los módulos básicos en vigor, tanto con respecto al suelo como a las edificaciones (estas últimas sólo en bienes urbanos). En los casos de bienes urbanos, la discrepancia con el valor fijado por la CAE se fundamenta en la antigüedad de las edificaciones y/o su estado de conservación, o disconformidad con el valor catastral determinado; en el caso de los inmuebles rústicos, se alega que el cultivo asignado en el Catastro no es el realmente existente, o que los testigos utilizados en caso de las valoraciones por peritos y por comparación no son equiparables.

Al igual que ocurría en años anteriores, la CAE no dispone del porcentaje de recursos de reposición cuya resolución es estimatoria, pero sí con respecto a un dato global que incluye tanto alegaciones, recursos administrativos (de reposición y económico administrativos) y contencioso administrativos, con respecto a los cuales el porcentaje de estimaciones es del 25%.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 90,1%, mientras que la demora

alcanzó los 1,3 meses (cuadro n.º 90), frente a los 2,1 meses del ejercicio anterior. En el año precedente estos índices fueron del 80,7% y de 2,9 meses, datos que ponen de manifiesto una evolución positiva en este aspecto.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, con carácter general, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan.

En aquellos casos en que la parte dispositiva de una resolución del TEARE o de una sentencia del TSJE establecen la necesidad de efectuar una nueva valoración del bien en cuestión, ésta se efectúa mediante el método de dictamen de perito de la Junta de Extremadura.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, correspondiendo al Servicio de Inspección Fiscal.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAE, referida al presente epígrafe.

La información de este epígrafe, así como la incluida en los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, se corresponde con los datos de las fuentes siguientes:

- Aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección, que permite un control integral de las actuaciones inspectoras y de la tramitación los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de estadísticas diversas. Dicha aplicación, que incluye un módulo de recursos y reclamaciones, es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de recaudación y notificaciones, y genera automáticamente los formularios correspondientes al Servicio de Inspección. No está prevista la integración de esta aplicación en DEHESA, que incluye un módulo nuevo para el Área de Inspección que, parcialmente, está ya operativo para las infracciones leves de las previstas en el artículo 198 LGT (no declarar en plazo, sin perjuicio económico, fundamentalmente).
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores, también de carácter autónomo.
- Otros medios de apoyo informático o registros propios, la mayoría de ellos generados con el aplicativo Excel.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, descontándose en el importe de

éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2020 NÚMERO	2021 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2021 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	9	3	20	57
SUCESIONES	19	23	567	276
TRANSMISIONES	66	172	1.012	1.280
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	94	198	1.599	1.613

El número de actas instruidas por la CAE durante el ejercicio 2021 (cuadro n.º 92) ascendió a 198, por un importe total de 1.613 miles de euros. En el año 2020 fueron incoadas 94 actas por un monto total de 1.599 miles de euros, lo que supone un incremento del 110,6% en el número y un aumento del 0,9% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2021 (cuadro n.º 95), se situó en 8 miles de euros, lo que supone una disminución del 52,9% respecto a los 17 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora caben destacar los siguientes, en relación con 2020:

- En relación con el IP fueron instruidas 3 actas, un 66,7% menos, si bien su importe, 57 miles de euros, se incrementó en un 185%. Esta diferencia en el importe obedece a la campaña de regularización llevada a cabo por parte del Servicio de Inspección.
- El importe total de las instruidas sobre el ISD, 276 miles de euros, disminuyó, en un 51,3%, y el número de actas, 12, en un 60%. Estos descensos obedecen, por un lado, a campañas de concienciación llevadas a cabo por la Junta de Extremadura, para que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, lo que, a juicio del Servicio de Inspección, he tenido efecto en este impuesto; por otro, a las actividades de control efectuadas en ejercicios sucesivos, hechos que se han traducido en que se vaya generalizando su declaración voluntaria.

La extensión de los beneficios fiscales que estableció la Ley 1/2018, de Presupuestos Generales de la CAE para 2018 – bonificación del 99% para ascendientes y descendientes de primer grado, cónyuges y adoptantes y adoptados – siempre que la edad de estos últimos sea igual o superior a los 21 años a la fecha del hecho causante-, ha acentuado, en mayor medida, la presentación de declaraciones voluntarias en plazo.

- Los incrementos más significativos se producen con respecto al ITPAJD, registrándose un aumento del 160,6% en el número de actas y del 26,5 en su importe (desde los 1.012 miles de euros hasta los 1.280 miles), como consecuencia de los resultados de actuaciones sobre no declarantes, derivadas de los cruces entre las declaraciones presentadas y las fichas notariales.

- Al igual que en ejercicios anteriores no se instruyó ningún acta en relación con los tributos sobre el juego.

Por modelos de acta, fueron incoadas 78 actas de conformidad con una deuda tributaria de 707 miles de euros y 120 de disconformidad por valor de 906 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 43,8% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 56,2% (cuadro n.º 92), –el 7,9% y el 92,1%, respectivamente, en 2020-.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la CAE actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria. (cuadro n.º 92).

Según resulta de los datos facilitados tanto por la AEAT como por la CAE la actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 8 actas: 6 de conformidad, con una deuda total de 54 miles de euros, y 2 de disconformidad, por importe total de 36 miles de euros. Estos datos suponen el 72,7% de las actas y el 61,2% de la deuda descubierta por este concepto tributario (67,9% y 23,1%, respectivamente, en 2020), habiéndose registrado, con respecto al año anterior, un descenso, del 57,6%, en el número de actas, y un aumento considerable, del 1.400%, en su importe total, debido a que, en 2020, la cuantía de las actas tramitadas fue muy escasa y, en la mayor parte de los casos, de cuota cero.

Debe tenerse en cuenta que se reflejan las actas extendidas en el año con independencia de las fechas de envío a la CA de las mismas.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAE.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 255 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), se instruyeron durante el ejercicio el 80,8%, es decir 206, habiendo sido resueltas 189, quedando 66 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 74,1%, (68,6% en 2020), habiéndose reducido el índice de demora, situado en 4,2 meses, en 1,3 meses, con respecto a 2020, sin que se hayan apreciado incidencias relevantes en el proceso de liquidación, ni se hayan registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y todos ellos en

función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron ser, en total de 5.8 inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 6.2 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2021 NÚMERO	2021 IMPORTE (miles €)
Mérida SSCC	14.9	253.8	34.1	278.1
TOTAL	14.9	253.8	34.1	278.1

El número de actas por inspector normalizado en 2021 (cuadro n.º 93) fue de 34.1 por un importe de 278.1 miles de euros, lo que supone un incremento considerable, del 128,9% en el número de actas (15,2 en 2020), siendo del 9,6% el registrado en su importe (257,9 miles de euros en 2020).

5. Instrumentos inspectores.

En virtud de Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Tributos, se publicaron los criterios que informaban el Plan de Control Tributario de la CAE. La publicación se llevó a cabo en el DOE nº 46, de 9 de marzo de 2021, y en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura. El Plan establece las pautas que hayan de servir para seleccionar a los sujetos pasivos u obligados tributarios acerca de los cuales hayan de efectuarse las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación o de obtención de información.

En concreto, el Plan para 2021 contenía como objetivo la previsión de las actuaciones inspectoras que iban a desarrollarse a lo largo del ejercicio y la ordenación de las mismas para contribuir, en la mayor medida posible, a eliminar las vías de elusión fiscal en la CAE.

Para ello, centraba la materia susceptible de inspección tanto en los tributos cedidos como los propios, a saber, el ITPAJD, ISD y el IP entre los primeros; entre los segundos, el Canon de saneamiento y el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

No obstante se admitía la realización de actuaciones no previstas explícitamente en el Plan que pudieran resultar de especial trascendencia.

La mejora en la utilización de la información que deben suministrar los notarios sobre operaciones realizadas en el ámbito de la CAE en relación con el ITPAJD y el ISD, ha puesto de manifiesto su idoneidad tanto en el descubrimiento de hechos imposables como en la comprobación de los declarados.

Conviene destacar la existencia de una unidad de selección de contribuyentes. La selección de contribuyentes se realiza por los Jefes de Sección del Servicio, en especial por el Jefe de Sección de Inspección dada su especial cualificación para el manejo de bases de datos y realización de cruces de información.

Tomando en consideración lo anterior, se desarrolló la ejecución del Plan Parcial de Inspección para 2021, que puede concretarse en los siguientes grandes grupos:

1-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se iniciaron 219 expedientes, por el concepto "Transmisiones y AJD" (02).

Las actuaciones se centraron en la comprobación de operaciones inmobiliarias a fin de determinar la correcta renuncia a la exención de IVA, así como las operaciones de transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial y la correcta aplicación de beneficios fiscales (tipo de gravamen reducidos). El mayor número de regularizaciones deriva de los no declarantes, cuyos datos se han obtenido de los cruces realizados entre las autoliquidaciones presentadas y las fichas notariales.

Las actuaciones sobre los no declarantes se centraron en las escrituras públicas suscritas en el periodo comprendido entre el mes de julio de 2018 y el mes de diciembre de 2019. Dichas actuaciones se basaron en el cruce de protocolos notariales y registro de presentaciones y la información facilitada por OOGG y OOLL.

2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2.1 Donaciones

Se ha procedido a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados en relación con transmisiones lucrativas "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Durante el ejercicio 2021, por éste concepto (01) se han iniciado 2 expedientes.

2.2 Sucesiones

La actuación inspectora se centró principalmente en la detección e investigación de herencias no declaradas, identificándose por la Inspección los causantes fallecidos en el año 2018 cuyos herederos no hubiesen presentado declaración o autoliquidación del impuesto.

Como consecuencia de las sucesivas campañas realizadas frente a los no declarantes por este Impuesto, en el ejercicio analizado el resultado de los cruces arrojó un limitado número de personas que, beneficiarios de un patrimonio relevante no cumpliesen con su obligación de declarar.

Partiendo de la información suministrada por los Servicios Fiscales, las OOGG y las OOLL, se procedió a la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en

entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio o de beneficios fiscales.

Las herramientas de selección de contribuyentes en ISD son el fichero de fallecidos y su cruce con declarantes por consulta manual de la base de datos de la AEAT.

Por otra parte, a lo largo del ejercicio, por el concepto (03) Sucesiones, se iniciaron 39 expedientes, incoándose 19 actas por importe 206 miles de euros

1.3 Impuesto sobre el Patrimonio.

Se iniciaron 47 expedientes en relación con este concepto (05), derivados de actas remitidas por la Administración del Estado, de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones presentadas respecto de ejercicios no prescritos, así como de no declarantes obtenidos por medios propios, procediéndose, en su caso, a iniciar actuaciones inspectoras a fin de determinar la procedencia de la devolución solicitada o de una regularización.

Se incoaron por la Inspección de la Junta de Extremadura 11 actas, cuyo importe asciende a 148 miles de euros.

Las herramientas de selección de contribuyentes en IP fueron ZÚJAR, utilización de modelos 720 (bienes en el extranjero) y 725 Declaración Tributaria Especial (DTE). En cuanto a las actuaciones mediante "Cruce IP", se concluyeron 4 expedientes, 3 mediante acta de conformidad con descubrimiento de deuda por los periodos 2017-2020 por cuantías de 32.530 €, 13.463 € y 11.697 € y en el cuarto se han archivado las actuaciones por carecer el sujeto de patrimonio susceptible de tributación por el Impuesto.

6. Utilización de la herramienta ZUJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2021 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP N ^o	IP IMPORTE (miles €)	ISD N ^o	ISD IMPORTE (miles €)	ITP N ^o	ITP IMPORTE (miles €)
EXTREMADURA	3	58	0	0	0	0

La CAE ha venido utilizando la herramienta ZÚJAR como instrumento de selección contribuyentes en IP como indica el número de actas incoadas reflejado en el cuadro anterior.

No se utilizaron los ZÚJAR sectoriales.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 3 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades

adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 más que en el ejercicio 2020. Los servicios de inspección de la CAE no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (tampoco en 2020). No consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en 2021 como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

No existe convenio específico lucha antifraude con la AEAT.

Durante 2021 no se han realizado actuaciones inspectoras conjuntas. En relación con las actas de disconformidad incoadas por la Administración Tributaria del Estado, las liquidaciones que en su caso corresponda emitir, incluida la carta de pago, son emitidas por el órgano competente de la CAE para que se ingresen en las cuentas de la Junta de Extremadura. Igual precaución se toma cuando las actas son de disconformidad.

Durante el año 2021 los Servicios de Inspección Fiscal de la CAE han seguido remitiendo a la Inspección de la AEAT diversos contratos de “Préstamos entre particulares” al objeto de su evaluación y estudio ante la posible existencia de ganancias patrimoniales que, como consecuencia de los préstamos concedidos, se pudieren haber puesto de manifiesto en los prestamistas, al margen de la existencia de otros potenciales riesgos fiscales que pudieren ponerse de manifiesto en las personas que intervienen en estas operaciones. La documentación aportada es puntualmente analizada por la Unidad de Planificación y Selección (UPS) de la AEAT.

De la información suministrada en el año 2020/2021 se procedió por la UPS, previo el análisis correspondiente en el Programa de “Análisis de información procedente de otras áreas/administraciones Públicas”, a cargar en Plan de Inspección 2021 a 9 contribuyentes (5 entidades y 4 personas físicas). Varios de los expedientes informados fueron archivados al no detectarse indicios de riesgos fiscales por la UPS. Todos los expedientes cargados en Plan de Inspección se encuentran actualmente en fase de “instrucción”.

Los expedientes informados por los Servicios Fiscales de la CAE vienen referidos a operaciones de préstamo por cuantía superior a 500.000 €

De los expedientes instruidos en 2021 con origen en esta información suministrada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura en años anteriores (2019/2020) se han

obtenido unos resultados en términos de deuda instruida por importe superior a los 300 miles de €

Según ha informado el Servicio de Inspección de la DGT, durante el procedimiento de inspección, esas actas tramitadas por la AEAT son remitidas por dos vías sucesivas: en primera instancia, por correo electrónico – exclusivamente el cuerpo del acta- que remite el Inspector Regional de la AEAT a la Jefa de Servicio de Inspección; posteriormente, por medio de agente tributario, se entrega el acta en formato papel, acompañada del expediente en soporte CD, sin que existan retrasos en su recepción que puedan haber afectado a su liquidación o al régimen sancionador.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2021 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 21 recursos ante el Servicio de Inspección, frente a los 9 entrados en 2020 (+133,3%).

Los motivos más significativos en los que se fundamentan los recursos son: con respecto al IP, la existencia de bienes exentos; en el ISD, la incompetencia de la CAE por motivos de residencia y la falta de motivación en las valoraciones de los bienes; en el ITPAJS, la insuficiencia o falta de motivación en la comprobación de valores y la no aplicación de tipos de gravamen reducidos.

Las cifras de pendencia son insignificantes, sólo existía un recurso pendiente de resolución a finales de 2021, situándose el índice demora (cuadro n.º 104) en su resolución en 0,6 meses. En 2020 no hubo recursos pendientes de resolución.

10. Procedimiento sancionador.

El Servicio de Inspección de la DGT no incoa procedimientos sancionadores en aquellos casos en los que la base de la sanción es irrelevante.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2021 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 767 expedientes sancionadores por importe de 290 miles de euros, (34 expedientes por importe de 58 miles de euros en 2020, lo que representa unos aumentos del 2.155,9% y del 400% en el importe).

Durante el procedimiento de inspección realizado en 2020, el Servicio de Inspección de la CAE ya informó, a la vista de la disminución operada en ese último ejercicio con respecto a 2019 - debido a los efectos de la pandemia sobre su actividad-, que en 2021 se registraría un notable incremento de actividad con respecto a este tipo de expedientes, como así ha sido. Como ya ocurrió en el año anterior, tampoco se instruyeron expedientes de este tipo en relación con el IP ni con los TTJJ.

Los principales motivos de incoación de estos expedientes fueron, durante 2021, dejar de ingresar la deuda resultante de una autoliquidación, la aplicación indebida de beneficios tributarios y, por último, el incumplimiento de obligaciones formales (artículo 198 LGT).

En suma, los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 417 por un total de 120 miles de euros (63 expedientes por 87 miles de euros, en 2020). Ninguno de ellos correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.ºs 110 y 112).

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros números 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede tanto de datos facilitados por la Intervención General de la CAE – IGCAE-, como por el Servicio de Recaudación de la DGT, siendo concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, aprobada el 28 de abril último y rendida a la Intervención General de la Administración del Estado al día siguiente.
- Los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación son los suministrados por la IGCAE sobre la información disponible en la contabilidad una vez finalizado el proceso de cierre contable.
- La Intervención General no ha podido facilitar información contable respecto del número e importe de aplazamientos y fraccionamientos, siendo suministrada la contenida en este informe por el área de Gestión que, con respecto a los correspondientes a las deudas en período ejecutivo, le ha sido facilitada, a su vez, por los Organismos Autónomos de Recaudación (OAR) de Badajoz y de Cáceres.
- Los datos de las deudas que se encuentran en período voluntario de cobro han sido extraídos de la aplicación de aplazamientos y de PROA.
- Los datos relativos al importe de las liquidaciones suspendidas, al igual que en años anteriores, son globales, sin desglose entre los correspondientes a deudas en período voluntario o en ejecutiva.
- En el parte C13-2/2, cumplimentado por los SSCC, solo se reflejan los datos correspondientes a la recaudación por efectos timbrados correspondientes al ITPAJD.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y

117:

Derechos	2020	2021	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	66.543	59.192	-11,0
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro liquidados	66.543	59.192	-11,0
Derechos contraídos	149.481	206.612	38,2
Derechos anulados	3.696	4.031	9,1
Derechos líquidos	212.328	261.773	23,3
Derechos cancelados	153.155	206.741	35,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	59.173	55.032	-7,0

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2020	2021
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	1,7	1,5

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,5% (1,7% en 2020), bastante por debajo de la media nacional registrada en 2020, el 5,1%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2020	2021
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	67,8	75,3

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 75,3% incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 67,8% (cuadro n.º 116), dato que denota una mejora en la mejora del procedimiento recaudador, situándose algo por encima de la media nacional de 2020 - el 74,2%-.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
261.773	206.518	93	127	3	206.741	55.032

El importe de las bajas por insolvencia disminuyó hasta los 93 miles de euros (226 miles en 2020), suponiendo prácticamente un 0% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,1% de 2020.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 127 miles de euros, un 0,1% de los derechos cancelados (1,1 en 2020), mientras que, como ya ocurrió en 2020, no se registraron bajas por "otras causas".

El importe conjunto de las bajas por insolvencia y por prescripción ascendió a 220 miles de euros, un 0,1% de los derechos cancelados (un 1% en 2020), en línea con la mejora de los demás indicadores ya analizados, puesto que la media nacional se situó, en 2020, en el 0,9%.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021 (cuadro n.º 117) suponen un total de 55.032 miles de euros, cifra que representa, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2021, una proporción del 21% en el ámbito global de la CAE (el 27,9% en 2020).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2019 / IMPORTE	2020 / IMPORTE	% 2020/2019	2021/ IMPORTE	% 2021/2020
63.372	59.173	6,6	55.032	7

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2021 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 4.141 miles de euros (7% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del - 6,6% en 2020 y - 2,9% en 2019, evolución general positiva que denota una tendencia de reducción progresiva en el importe pendiente de cobro durante los últimos años.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (49,7%) y ejecutiva (50,3%).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 21% (27,9% en 2020).

IMPORTE DE SUSPENSIONES CONCEDIDAS EN 2021 (miles de euros)
10.506

Fuente de los datos: Aplicación de Suspensiones / Aplicación Colegio Registradores / Aplicación de Apremios

El importe total de las liquidaciones suspendidas, excluidas las concedidas en la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos, y en las compensaciones de deudas, ascendió a 10.506 miles de euros. Las principales causas de suspensión son las derivadas de

impugnaciones de actos en distintas vías (administrativa, económico-administrativa y contencioso-administrativa).

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

(miles de euros)

VOLUNTARIA	EJECUTIVA
5.525	898

Fuente: Aplicación de aplazamientos y fraccionamientos, aplicación PROA y OOAARR de Badajoz y Cáceres (con respecto a las deudas en ejecutiva).

Los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos han sido facilitados por el Servicio de Recaudación de la DGT. La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 2,4%. No puede establecerse una comparativa homogénea con respecto a 2020 porque en ese ejercicio los datos relativos a las deudas en ejecutiva correspondientes al OAR de Cáceres incluyeron la totalidad de deudas aplazadas o fraccionadas de la totalidad de AAPP cuya gestión tenía convenida.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2021 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la CAE se sitúa en 27.335 miles de euros, dato que no revela a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el gran aumento en el volumen de los contraídos anuales, resultando inferior en un 5,3% la registrada en el ejercicio anterior (28.873 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 75,1% - 67,6%, en 2020-, permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

En la CAE una gran parte de las notificaciones se efectúa a través del servicio de Correos – en virtud de contrato de prestación de servicios suscrito con la Junta de Extremadura- o de forma presencial. No obstante, existe una herramienta informática para controlar el proceso de las notificaciones, cuya explotación no corresponde a la DGT, aunque si puede acceder a sus datos, la cual no dispone de campos para introducir la hora en que se practican las notificaciones, de forma que el control relativo a los requisitos establecidos

por el art. 42 LPACAP para la práctica de notificaciones en papel, debe hacerse de forma manual, mediante la consulta de los relativos acuses de recibo o accediendo a la web de Correos, lo que dificulta en extremo la eficacia del proceso notificador.

Por otra parte, no todas las notificaciones que se practican en papel están a disposición de los interesados para que puedan consultarlas voluntariamente en la sede electrónica, puesto que no lo están ninguna de las tramitadas a través de la aplicación PROA y, con respecto a las tramitadas a través de DEHESA, no están disponibles aquellas referidas a rectificaciones de liquidaciones.

Del análisis de la aplicación en la que constan los datos relativos a la gestión de las notificaciones, concretamente de los datos de muestra de 30 notificaciones de actos relativos al proceso de liquidación tributaria en período voluntario, remitidas en el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de 2021, resulta que en 27 de ellas el trámite se concluyó con el primer intento y, en las tres restantes, fue necesaria la publicación edictal a través del DOE, sin que se hayan detectado incidencias demoras significativas en el proceso notificador.

Con carácter general, las demoras en dicho trámite notificador obedecen, principalmente, a que el interesado no se encuentra en el domicilio cuando se intenta la notificación o a que su domicilio no es el que consta en el intento de notificación. En la muestra analizada, los principales retrasos se debieron a la necesidad de recurrir a la notificación edictal.

La DGT no dispone de centro de ensobrado.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 4, dos en Badajoz y dos en Cáceres por valor de 54 miles de euros (en 2020 ninguna).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y a la gestión de las providencias de apremio recogidos en este epígrafe, así como los incluidos en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación APREMIO, de gestión recaudatoria en vía de apremio, volcándose sus datos en una hoja de cálculo por conceptos tributarios y oficinas con el fin de adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Esta aplicación no está integrada en DEHESA, constituyendo un módulo independiente que no dispone de conexión automática con la aplicación contable, aunque el Servicio de Recaudación tiene acceso tanto a las

aplicaciones de gestión como de contabilidad para conocer el estado en el que se encuentra la deuda.

Con respecto a la citada aplicación hay que hacer las siguientes precisiones:

- Únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos – que incluyen las compensaciones- y por fallidos, no desglosando las relativas a anulaciones, prescripción u otras causas que, al no poderse discriminar, incluye en el apartado “bajas de liquidación” del estado informativo.
- Con respecto a los recursos, incluye como resoluciones estimatorias incluye también las estimaciones parciales.
- Aunque puede ofrecer datos sobre el número de liquidaciones fraccionadas o aplazadas, no incluye datos sobre su gestión, puesto que los procedimientos respectivos se tramitan por agentes recaudadores externos (los OOAAR de Badajoz y de Cáceres, y la AEAT).

Se ha verificado que en los partes estadísticos que, en los apartados relativos a las OOGG, en los que se distribuyen por conceptos tributarios las providencias emitidas, no se han incluido las correspondientes a las OOLL, que figuran en su apartado correspondiente.

Los importes de las providencias de apremio incluyen, además del principal, el correspondiente recargo de apremio.

Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros solamente a efectos de disminución del importe pendiente, pero no afectan a su número.

Las datas por ingresos incluyen, además del principal, el recargo de apremio y, en su caso, los intereses por aplazamiento.

Por último, señalar que las diferencias de cifras entre los partes C9 y C10, son reflejo de las deudas que, aunque en período ejecutivo, son recaudas por la propia DGT antes de ser remitidas a los agentes recaudadores externos, sin que suponga discrepancia.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

La recaudación ejecutiva se realiza en virtud de convenio de colaboración, por los OAR de las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres, para los contribuyentes con domicilio en la CAE, y por la AEAT para aquéllos domiciliados fuera de la misma. Con carácter general, el envío de las deudas vencidas por parte de las OOGG de Mérida, Cáceres y Badajoz, se realiza en un plazo aproximado de dos meses, teniendo en cuenta el período de carencia de tres meses desde el vencimiento, plazo que se estima necesario para el control y verificación de los datos de recaudación a través de los diferentes sistemas (recaudación de entidades colaboradoras, domiciliaciones, aplazamientos y fraccionamientos, etc.). No obstante, durante el año 2021 la OG de Cáceres no cargó providencias de apremio a los organismos encargados de la recaudación ejecutiva debido

a una falta de coordinación con los SSCC a la hora de implantar el envío de providencias de apremio en DEHESA. Una vez subsanada la incidencia, en los meses de febrero y marzo del año siguiente se remitieron, para su carga en la aplicación en APREMIO, las providencias debieron haberse remitido en 2021 (1.199 deudas por importe de 1.958,1 miles de euros).

Las OOLL remiten sus deudas mensualmente mediante ficheros enviados por el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, con una cadencia aproximada de tres meses desde el vencimiento de las mismas.

La liquidación de las deudas cobradas en ejecutiva se efectúa mensualmente, según establecen los convenios suscritos con la AEAT y con los OOAAR, sin que se registrasen incidencias significativas al respecto.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS IMPORTE (miles €)	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2020	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS 2021
2.297	4.410	485	2.677	13,4	21,1

Durante 2021 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la CAE 2.297 providencias de apremio por un importe total de 4.410 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 61,9% en su número y un descenso del 21% en el importe, comparación que no es del todo ilustrativa, puesto que si se hubiesen expedido normalmente sus providencias por el Servicio Fiscal de Cáceres el incremento en número habría sido bastante superior, y se habría registrado un ligero incremento del importe.

Del total, 1.481 providencias, por importe de 2.461 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 64,5% de las emitidas y 55,8% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

El considerable aumento del número de providencias obedece a la mitigación de efectos de la pandemia y a los efectos que, a causa de la misma, provocaron las medidas adoptadas para la ampliación y suspensión de plazos en durante 2020, determinantes de que parte de las expedidas en 2021 se habrían expedido durante el año anterior, en el caso de no haberse implementado las mismas.

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las 1.778 providencias correspondientes al ITPAJD, por un importe de 2.695 miles de euros, que suponen un 61,2% del importe del cargo anual.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 485 por importe de 2.677 miles de euros, con un incremento del 155,3% en el número y del 44,9% en el importe respecto a

las anulaciones practicadas durante 2020 (cuadro n.º 126). Del total, 379 providencias, por importe de 2.489 miles de euros (1.472 miles de euros en 2020), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 78,1% del total de anulaciones y 93% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 60,7% para el conjunto de la comunidad autónoma (33,1% en 2020), el 101,1% en el caso de la Oficina Gestora y el 9,6% en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 21,1% en número y del 60,7% en importe (13,4% en número y 33,1% en importe en 2020), lo que en situaciones normales constituye un indicador de la existencia de obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria. No obstante, a la vista de la no expedición de providencias por la OG de Cáceres, los porcentajes señalados no son representativos, puesto que las providencias expedidas y su importe están infrarrepresentadas a la hora de establecer la comparación.

No obstante, con independencia de lo anterior, durante el procedimiento de inspección pudo comprobarse que la proporción de las providencias anuladas, sobre el total de las expedidas, en Mérida, el 24,1%, es muy alto, ya que las providencias expedidas en relación con el ISD, al aplicar la bonificación en la cuota del 99%, muchas liquidaciones resultantes son de muy baja cuantía y deberían haber sido dadas de baja en voluntaria y no ser incluidas en el cargo de ejecutiva (117 de las 137 providencias anuladas); con relación a las expedidas en relación con TPO, 43 de las 123 providencias anuladas, están en el mismo caso, deudas de escasa cuantía que debieron cancelarse al concluir el procedimiento de cobro en voluntaria. Debería revisarse el procedimiento para evitar que se dicten providencias de apremio improcedentes.

Con independencia de lo señalado anteriormente, las causas más frecuentes de anulaciones de providencias son la ejecución de resoluciones administrativas o judiciales, así como el pago de la deuda apremiada durante el período de ingreso en voluntaria.

Aunque según los convenios suscritos, tanto con la AEAT como con los OOAAR, la DGT puede fiscalizar el proceso de recaudación ejecutiva convenido con ellos, tal posibilidad no se ha utilizado durante los últimos años.

El único medio de control establecido para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva es, como ya se ha indicado, el establecimiento de un período aproximado de tres meses, a contar desde el vencimiento del procedimiento en voluntaria, durante el cual las deudas pendientes son revisadas – la revisión no está automatizada- por el Servicio de Recaudación, para excluir aquéllas que no deban ser incluidas en los cargos de ejecutiva.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 128 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 51 más que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 91, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 40, cifra un 1.233,3% superior a la de los existentes a 1 de enero, debido a que, a pesar del incremento en los expedientes incoados (del 77%) se redujo en un 14,2% la cifra de los concluidos, debido, entre otras causas, a que una parte de los mismos se interpuso en el último trimestre del año. El índice de demora, aunque no resulte preocupante, ha de ser vigilado a lo largo de 2022, debido al incremento experimentado con respecto a 2020, situándose en el 5,3 meses (0,3 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2020	Iniciales 2021	Iniciales Variación %	Entrados 2020	Entrados 2021	Entrados Variación %	Despachados 2020	Despachados 2021	Despachados Variación %	Finales 2020	Finales 2021	Finales Variación %
Extremadura	32	3	-90,6	77	128	66,2	106	91	-14,2	3	40	1.233,3

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 5,6%, (5,4% en 2020).

Fueron estimados, total o parcialmente, 35 recursos, un 38,5% del total de los tramitados (100% en 2020).

Las causas fundamentales de los recursos estimado total o parcialmente obedecen al ingreso anterior, en período voluntario, de la deuda reclamada en ejecutiva; defectos en el procedimiento de notificación de la providencia de apremio; y la anulación de la liquidación cuyo importe se apremia.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En el ejercicio 2021 no se han producido novedades en relación con la organización de los servicios de recaudación ejecutiva. Cabe recordar que, en virtud del convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, realizan éstas la gestión recaudatoria en ejecutiva, a través de los denominados Organismos Autónomos de Recaudación (OAR), por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio de la CAE con la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la comunidad.

Los supuestos para los que los servicios centrales de la CAE desarrollan gestión recaudatoria ejecutiva de forma directa (distintos de los convenios con la AEAT, empresa recaudatoria, diputación o recaudador de zona) son los siguientes:

- Compensación de deudas y créditos: El procedimiento de compensación de oficio de deudas a favor de la CAE que se encuentran en período ejecutivo, con los créditos a favor de los contribuyentes que originan pagos que se realizan por la Tesorería General de la

Junta de Extremadura, se realiza mediante el cruce de datos en diferentes aplicaciones, adoptándose el acuerdo de compensación por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

- Pagos de deudas en ejecutiva con anterioridad al envío a los órganos recaudadores externos.

En la DGT, dentro del Servicio de Recaudación, corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio, referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2021, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la AEAT, lo que permite la generación y envío de los PDF con las providencias de apremio.

La DGT no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Según información de los OAR, con carácter general se realizan actuaciones automatizadas (notificación de providencias de apremio, consulta cuentas bancarias, consultas a la Seguridad Social, al registro de vehículos etc.), periódicas y reiteradas en el tiempo, con el fin de intentar la recaudación, o en su caso, la interrupción de la prescripción de las deudas.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135), que han de ser valorados con la reserva que supone el hecho de la ausencia de providencias de apremio en la OG de Cáceres:

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	30.300	2.693	5.296	27.697	16,1	91,4	62,8
Servicios propios	25.785	2.317	4.290	23.812	15,3	92,3	66,6
Convenio con la AEAT	4.515	376	1.006	3.885	20,6	86,0	46,3
Número de providencias	10.228	2.061	3.821	8.468	31,1	82,8	26,6
Servicios propios	9.980	1.782	3.436	8.326	29,2	83,4	29,1
Convenio con la AEAT	248	279	385	142	73,1	57,3	4,4

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- La evolución del cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es positiva, situándose en 8.468 providencias por importe de 27.697 miles de euros. Ha disminuido en un 17,2% el pendiente inicial en número y un 8,6% en importe. Al final del año el índice

de demora global era de 26,6 meses en número (48 en 2020) y 62,8 meses en importe (82,9 en 2020).

Por un lado, en cuanto a los OOAAR, la disminución registrada ha sido del 16,6%, en el número de providencias, y del 7,7% en el importe (descendiendo los índices de demora en 23,9 y 23,2 meses, respectivamente); por otro, con respecto a la AEAT, la reducción experimentada ha sido del 42,7% y del 16,2%, respectivamente (con una reducción de 5,6 y 11,2 meses, respectivamente, en sus índices de demora).

- El cargo bruto del año ha sido de 2.298 providencias, por importe 4.412 miles de euros, con un incremento del 61,9% en número y una disminución del 21% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 319 providencias por importe de 719 miles de euros (171 y 1.878 miles de euros, respectivamente, en 2020).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	25.785	3.693	29.478	1.376	28.102
AEAT	4.515	719	5.234	343	4.891
TOTAL	30.300	4.412	34.712	1.719	32.993

- Las bajas de liquidaciones, que en el caso de CAE incluye las datas por prescripción y por otras causas, han sido 237 (154 en 2020) por importe de 1.719 miles de euros (1.779 miles de euros en 2020), con una significación de sólo el 1,9 % en número, pero de un más relevante 5% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 343 miles de euros (649 miles de euros en 2020).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.821 providencias (2.558 en 2020), por un importe de 5.296 miles de euros (4.386 miles de euros en 2020). Estas datas han significado el 31,1% en número y el 16,1% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 385 por 1.006 miles de euros (297 por 942 miles de euros en 2020).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	3.508	782	0	0	4.290
AEAT	897	109	0	0	1.006
TOTAL	4.405	891	0	0	5.296

- Las datas por ingresos han sido de 3.113 providencias (2.394 en 2020), con un importe de 4.405 miles de euros (3.258 miles de euros en 2020). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 25,3% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 13,4% (9,4% en 2020) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 18,3% en importes (11,4% en 2020).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, la aplicación APREMIO no discrimina las datas por prescripción u otras causas que, por tanto, las incluye como “bajas de liquidación”, como ya se ha visto. Con respecto a las datas por fallidos, debe alertarse sobre la importancia relativa del aumento en su número (708 deudas frente a 164 de 2020) - si bien disminuye su importe en un 19,6% (desde los 1.128 miles de euros a los 891 miles de euros)- que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables).

Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 33 deudas (51 en 2020) por importe de 109 miles de euros (321 miles de euros el año anterior).

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT.

Las cuestiones a destacar derivadas de la aplicación de la Adenda al Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, son las siguientes:

En cuanto a la valoración de la Adenda al Convenio de recaudación con la AEAT en relación con los procedimientos de remisión de la información procedente de la AEAT, en particular, respecto a la eliminación del soporte papel, es positiva. No se ha detectado ninguna incidencia en gestión en sede electrónica. En cuanto a la posibilidad de remisión de deudas individuales, se valora positivamente aunque todavía no ha sido necesario su utilización. La misma valoración recae sobre la posibilidad de rehabilitación de deudas .

Por lo que respecta a las posibles mejoras en la aplicación del convenio, y en relación con la consulta de deudas, aprecia la CAE ciertas dificultades para conocer la situación de una liquidación apremiada antes de la remisión de los ficheros mensuales. Propone al respecto poder consultar datos como, la notificación de la providencia de apremio, el importe de la deuda ingresada y su fecha, información sobre aplazamientos-fraccionamientos o información sobre embargos realizados.

Una problemática planteada lo es en materia de la responsabilidad tributaria (solidaria o subsidiaria). En la Adenda se introduce la competencia de la AEAT para la gestión recaudatoria frente a los responsables mediante el correspondiente procedimiento de derivación de responsabilidad. Se plantea la problemática relacionada con el pago del responsable, si lo hace en período voluntario, la deuda se liquida con cargo al deudor principal, pero si no paga, se debe iniciar el procedimiento de apremio, y en estos casos surgen dudas de quién tiene la competencia para dictar la providencia de apremio del responsable, si la AEAT o la CAE.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997. El importe de los 1.569 embargos realizados alcanzó, en 2021, 1.974,83 miles de euros.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la CAE está operativo a través del Convenio de recaudación. El importe de los 1.774 embargos practicados en 2021 fue de 588 miles de euros.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros números 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada de la CAE, ejercicio 2021, procedente de los datos facilitados por los órganos que gestionan los tributos cedidos (Servicios Fiscales de Badajoz, de Cáceres y Servicio de Gestión Tributaria con sede en Mérida), que han resultado ser concordantes con la Cuenta de Gestión de Tributos cedidos de dicha CA, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado el 30 de abril de 2021, con la estructura y contenido y contenido regulado en la Orden 805/2014, de 4 de marzo, así como con los datos facilitados por la Intervención General de Extremadura en relación con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2021, aunque a la fecha de la visita no había sido aprobada la Cuenta de Rentas Públicas de la CAE.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable SICCAEX (Sistema de Información Contable de la CAE) recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de entre sucesiones y donaciones, en relación con el ISD; entre transmisiones onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, en relación con el ITPAJD; y entre los distintos tributos sobre el juego. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado y no se ha incluido la tasa de juego *on line* gestionada por el Estado.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2021 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General de Extremadura que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAE, en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la CAE.

Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización. Territorialmente se organiza en intervenciones adjuntas, incardinadas en los SSFF de la CHFP, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de las Jefaturas de Sección.

Al igual que en años anteriores, los procesos contables seguidos por la intervención siguen viéndose afectados por importantes limitaciones e insuficiencias informáticas, debido al retraso que arrastra el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria a través de la aplicación DEHESA, hecho que sigue conllevando que existan áreas de gestión no informatizadas o con una informatización deficiente, aplicaciones distintas para las diferentes áreas informatizadas (gestión tributaria, valoraciones, recaudación, inspección, etc.) y para las OOGG y OOLL, que no están integradas entre sí y, por último, la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión y contabilidad. Todo ello sigue determinando que el control automatizado de ingresos tenga carencias y, además, que, en algunos casos, resulte especialmente complejo el seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la

identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y las OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con el nuevo sistema de anotación contable, aplicable a las liquidaciones provisionales emitidas con posterioridad a 2019, no se efectúan contraídos individualizados para cada una de las deudas, sino que sólo se contraen derechos una vez al año para todas aquellas liquidaciones que, a 31 de diciembre de 2021, no hubiesen sido satisfechos en período voluntario, efectuándose, en una misma fecha, todos los contraídos de las deudas, por conceptos, que han de ser recaudadas mediante el procedimiento ejecutivo. Este sistema, aunque legal, dificulta en extremo hacer un seguimiento a cada una de las liquidaciones de forma individualizada, habiéndose comprobado, durante la visita, las dificultades que representaba esta tarea para algunos de los órganos gestores.

En todos los casos, mediante el procedimiento antes descrito, la anotación contable se efectúa de forma manual en la aplicación SICCAEX, con los datos facilitados por los órganos encargados de gestionar los tributos cedidos. En el curso de las actuaciones desarrolladas, y al objeto de comprobar la correcta contabilización de los derechos de ingreso, el 18 de abril se hizo, en el Servicio Fiscal de Cáceres, un muestreo con respecto a las primeras doce liquidaciones cuyo plazo de ingreso en voluntaria comenzase en el mes de octubre de 2021, con el siguiente resultado: 7 de ellas habían sido ingresadas, efectuándose automáticamente su contraído, una de las liquidaciones fue anulada, sin que hubiese sido contraída, y cuatro habían sido declarada apremiables. Con respecto a estas últimas, el plazo medio transcurrido entre que comenzó el plazo para su ingreso en voluntaria y la fecha del muestreo fue de 152,8 días – con un máximo de 173 días, en dos de las liquidaciones-, sin que se hubiese efectuado la contracción de las deudas ni el inicio del período ejecutivo, plazo que, en el caso de que la muestra se hubiese efectuado sobre notificaciones en voluntaria practicadas en meses anteriores, habría resultado muy superior. Es decir, con el nuevo sistema, puede ocurrir que, finalizado el período de cobro en voluntaria, transcurra un año o más hasta que se inicie su cobro en ejecutiva.

Todas las deudas ingresadas en voluntaria lo fueron antes de que transcurriesen los tres meses legalmente previstos desde la fecha del inicio del período para su ingreso voluntario.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en las áreas de gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. La fiscalización se realiza en el caso de Mérida por el propio Interventor Delegado de la Consejería; y en los SSTT de Cáceres y Badajoz, por los Jefes de Sección de Fiscalización y Contabilidad. Los reparos, en su caso, formulados, han sido comunicados verbalmente y han afectado principalmente a la falta de documentación o errores aritméticos, o falta de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma. En ocasiones han sido reflejados por escrito cuando existe una disconformidad clara de criterios y se desea dejar constancia, pero no se ha tenido constancia de notas de reparo escritas en 2021.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2021 no se realizó ninguna actuación de esta índole.

En las recomendaciones del informe correspondiente a 2019 se estableció que parecía recomendable que se realizasen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, de ser necesario, en el Plan de Auditorías propuesto por la Intervención General. La CAE informó, respecto del cumplimiento de esta recomendación, que se ha trasladado a la Intervención General, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria. No obstante, la DGT señaló que sí se realizaron en 2020 controles de esta naturaleza a los distintos servicios del área tributaria, que son de carácter exhaustivo con análisis pormenorizado de expedientes, tiempos de gestión, calidad de tramitación, etc. Por lo que la recomendación se dio por cumplida en 2020.

Sin embargo, no se han producido ningún control financiero ni auditoría pública en 2021, con el añadido de que el sistema no permite la discriminación de los expedientes que llevan informe de fiscalización.

Por lo que se refiere a las principales deficiencias observadas por la Intervención con respecto a los expedientes de reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos, no se han detectado deficiencias significativas.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado, con fecha de 27 de enero de 2022, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2019.

Del Informe es destacable en materia de Tributos Cedidos, de forma directa o conexas:

- En 2019 persisten las deficiencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización precedentes relativas a la gestión de ingresos en el ámbito de la CAE: inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la

desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático dirigido a evitar la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre los organismos que tienen encomendada la recaudación en ejecutiva. Al respecto, no se ha procedido a la integración de los sistemas vigentes en materia de gestión de ingresos, pese a la aprobación en 2019 del nuevo sistema de gestión integrado ALCÁNTARA, con vigencia en 2020, impidiendo salvar los problemas derivados de la desconexión de estos con el anterior sistema de información contable.

La comisión de seguimiento del nuevo convenio suscrito en 2019 entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz pone de manifiesto las discrepancias entre la deuda pendiente registrada en el caso del OA de recaudación de Cáceres y la que se deduce de los recibos facturados (subepígrafe II.3.2.B).

Como consecuencia de la aprobación del nuevo sistema integrado de gestión ALCÁNTARA

- Pese a la aprobación en 2018 de la “Política de Gestión de Documentos de la Junta de Extremadura” , al cierre del ejercicio fiscalizado aún no se habían adoptado las medidas en materia de gestión documental previstas por el RD 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, referidas a desarrollo del repositorio electrónico equivalente (artículo 21.2), ni procedido a la definición de calendarios de conservación de documentos y expedientes electrónicos y de un esquema institucional de metadatos para la gestión interna del documento electrónico (artículos 21 y 23 del RD). Tampoco se han establecido formalmente mecanismos de control para verificar el cumplimiento del ENI, pese a la previsión contenida en el artículo 27 del citado RD (subepígrafe II.3.3.B).

- El registro contable de los ingresos tributarios con distintos criterios en las oficinas gestoras y liquidadoras, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos, la ausencia de información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro y la imposibilidad de discriminar las diferentes causas de anulaciones y cancelaciones de derechos afectan a la adecuación del registro contable de los deudores presupuestarios.

Así entre las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas se señala que debería procederse a la integración por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

Entendemos que siguen vigentes las observaciones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas aquí reproducidas.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2020 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2019	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2020	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
EXTREMADURA	4.942	5.818	3	10	10	3

Fuente: AEAT-CAE

Al igual que ocurrió en la campaña anterior, no participó ningún funcionario de la Junta de Extremadura, puesto que el servicio fue prestado a través de la empresa pública GPEX (Gestión Pública de Extremadura, SAU), medio propio de la Junta de Extremadura, que fue la encargada de cubrir los 10 puestos: 4 en la Plataforma de Cáceres, 3 en la de Badajoz y 3 en la de Mérida –una persona para cada uno de los 10 puestos citados-.

Con respecto a la formación, señalar que debido a las medidas sanitarias adoptadas por la COVID-19, se impartió telemáticamente a través del Aula Virtual de la AEAT el curso “Campaña de Renta 2020 para entidades colaboradoras (personal de la Junta de Extremadura)”, con una duración equivalente a 30 horas, que, debido a problemas informáticos, no pudo comenzarse en la fecha inicialmente prevista, el 20 de abril, concluyendo el 8 de mayo.

Se utilizaron tres locales, uno en cada uno de las localidades participantes, en los que comenzó la campaña el 2 de junio de 2021, con un horario de atención al público de 8:30 a 14 horas, de lunes a viernes y, además una tarde a la semana en horario de 15:30 a 18 horas: en Mérida, dependencias de la Junta de Extremadura, y en Cáceres y Badajoz, las de la propia AEAT.

La asistencia a los contribuyentes se realizó mediante dos canales distintos: atención presencial y telefónica. En conjunto, se efectuaron 5.818 declaraciones, 1.629 de las cuales se efectuaron mediante soporte telefónico. Con respecto a la atención presencial, se efectuaron 4.189 declaraciones, con el desglose siguiente:

DECLARACIONES CONFECCIONADAS PRESENCIAL

SERVICIOS TERRITORIALES	ATENCIÓN PRESENCIAL
Cáceres	1.746
Badajoz	1.252
Mérida	1.191
TOTAL	4.189

Fuente: AEAT-CAE (DGT)

Las principales incidencias que influyeron en que al final las cifras no fuesen más elevadas fueron: la dificultad en la confección de declaraciones mediante atención telefónica cuando el declarante tenía que aportar información, así como, en relación con la atención presencial, las limitaciones impuestas por motivos sanitarios en el número de citas.

En la campaña de 2020 la CAE no prestó el servicio de asistencia a los contribuyentes en relación con el IP.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido en 2021 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2021 han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT). Tanto la AEAT como la Junta de Extremadura exponen en las reuniones del Consejo Territorial (tres en 2021, en formato telemático) el grado de cumplimiento de sus planes anuales de objetivos, planificación de la campaña de renta 2020, coordinación de actuaciones IVA-ITP y de actuaciones en materia de inspección, así como análisis e informes de seguridad sobre accesos y así se ponen de manifiesto en las actas de las reuniones.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

-Acceso a las bases de datos de la CAE.

La CAE puso a disposición de la AEAT el acceso a las bases de datos de las Oficinas Liquidadoras hace unos 7 u 8 años. Dado que el acceso a las BD era parcial, se constató que no resultaba útil a los actuarios, por lo que se decidió no renovar el certificado de los registradores que se utilizaba para el acceso.

-Envío de los modelos informativos a la AEAT.

Si bien se están emitiendo sin incidencias los modelos 992 (TTJJ) y 993(guarderías), respecto de los otros modelos se presentan las siguientes incidencias.

990 (minusvalías y familia numerosa): Poca calidad de información sobre minusvalías, debido a que no disponen de una base de datos unificada y actualizada. Esto ocasiona problemas de control, ya que debido a la escasa fiabilidad de los datos recibidos es necesario requerir a los contribuyentes los certificados de discapacidad.

993 (deducciones autonómicas): Hay dos registros que no se pueden presentar por llevar importes prorrateados que no acepta la aplicación.

980 (intereses de demora pagados por la CCAA): No dispone de la información la CAE

991 (fianzas): No dispone la CAE de la información y por tanto no lo pueden presentar.

En el ejercicio 2019 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 17.733, mientras que los expedientes recibidos por el DIT fueron 7.083, lo que supone el 39,94%. En ITPAJD los registrados de entrada fueron 62.226 y los recibidos de otras comunidades 59.242, lo que supone un porcentaje del 95,2.

Como en años anteriores, el reducido porcentaje de recibidos en relación con los presentados responde al caso de declarantes que no optaban por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se derivaba cantidad alguna a ingresar (declaraciones de cuota cero), además de que no se enviaban al DIT los expedientes no sujetos y prescritos.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

En cuanto al estado de ejecución del proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma de los nuevos convenios con la AEAT en materia de suministro de información para finalidades no tributarias contemplado en la cláusula Octava 1.A) de dichos convenios, ha informado la Delegación Especial de la AEAT que ya se realizó dicho proceso y que por parte de la CAE se ratificaron los usuarios que siguen utilizando la aplicación. De hecho, se fue un poco más allá y se realizó una depuración de todos aquellos usuarios que no habían utilizado el sistema en el último año y medio. Como consecuencia de todo ello, se dejó el número de usuarios autorizados en menos de la mitad de los que había originalmente.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

El 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la CAE, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al VR, considerándose el punto de partida para la implantación del VR como base imponible de los tributos en la CAE.

A la fecha de la visita no se ha suministrado ningún tipo de información desde la CAE a la Dirección General del Catastro en relación con el VR.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias en 2021 es positiva dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, 821.219 en 2021 por los 637.911 en 2020, lo que implica un incremento de 28,7% entre los dos ejercicios.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información, aunque la diferencia entre los enviados y los recibidos es de 22.125 certificados.

Hace años ya que la Junta de Extremadura no pide certificados en papel a los contribuyentes, ni ellos, en consecuencia, acuden a las oficinas de la AEAT a solicitarlos.

El Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se firmó el día 30 de enero de 2020 y se publicó en el BOE con fecha de 11 de febrero de 2020.

En cuanto a la colaboración en 2021, se ha incrementado un 20% las solicitudes de suministro por vía telemática, principalmente en el servicio de estar al corriente y el suministro de renta. Se desconoce el motivo.

No tiene constancia la AEAT de que se soliciten certificados por vía no telemática ni de convocatorias en las que no se mencione la solicitud directa por parte de la CAE de estos certificados.

Con la entrada en vigor del convenio se procedió a realizar un borrado de los usuarios que no utilizaron el sistema en el último año y medio. Como consecuencia de ello, se dieron de baja aproximadamente 150 usuarios, dejando en aquel momento la cifra de altas en unas 60. Dichas personas tuvieron que ser ratificadas por la Junta de Extremadura.

6. Otros convenios de colaboración.

En la CAE no se han formado otros grupos de trabajo, ni se han firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

No se han dictado nuevas instrucciones en el ejercicio 2021.

Al igual que se ha informado en años anteriores, existe una relación constante a través de correos electrónicos, y de teléfono donde se intercambian los puntos de vista de ambas Administraciones, sin que haya sido preciso realizar ninguna reunión de trabajo.

La valoración de ambas partes es muy positiva, existe bastante fluidez y rapidez en la transmisión de la información por parte de ambas administraciones, sin que se haya propuesto ninguna sugerencia de mejora por parte de ninguna de ellas.

Se planteó un supuesto desde la AEAT, de tributación por IVA en la transmisión de unas parcelas por el urbanizador de las mismas. La Junta de Extremadura ha informado sobre la conformidad con la tributación por IVA de la operación, con fecha 8 de octubre de 2021. Por parte de la Comisión Técnica de Relación IVA-TPO, no se ha realizado consultas a la Dirección General de Tributos.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por la CAE en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2021 se encuentran recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021).

3.5.1.2. PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

A continuación, se detallan las novedades introducidas respecto de la legislación vigente en el ejercicio anterior.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Actos Jurídicos Documentados

- Tipo de gravamen reducido aplicable a las escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo

Se establece la aplicación, durante el año 2021, de un tipo reducido del 0,1% a las escrituras públicas que documenten adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que el devengo se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y que se trate de viviendas con protección pública y calificadas como viviendas medias.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar

- Gestión y recaudación.

Se permite un pago prorrateado de la tasa trimestral en los supuestos de baja definitiva o temporal de la autorización de la máquina dentro de cada trimestre o de alta de máquinas suspendidas temporalmente que se pretendan dar de alta nuevamente dentro del trimestre.

3.5.1.3. RESUMEN DE LA NORMATIVA APLICABLE

En todo caso, la normativa efectivamente aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta las novedades comentadas, pueden resumirse según los diferentes conceptos en los siguientes elementos fundamentales:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general, y se establecen hasta doce deducciones aplicables.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El mínimo exento general es de 500 mil euros y de 600 a 800 miles de € para contribuyentes discapacitados en función del grado de la discapacidad. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de parentesco,
- Mejora de la reducción por discapacidad.
- Mejora de la reducción por adquisición de empresas individuales, negocios y participaciones por personas sin relación de parentesco con el causante.

Por otra parte, en relación con las bonificaciones establecidas para las adquisiciones “mortis causa”, su aplicación se condiciona a la solicitud expresa por parte del interesado durante el plazo de presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto.

En cuanto a las adquisiciones “inter vivos”, las reducciones son las siguientes:

- Reducción por donaciones de dinero a los hijos y descendientes destinados a la adquisición de su primera vivienda habitual.
- Donación del inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de los hijos y descendientes del 99%.
- Donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.
- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Donación a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

- Donación a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.

En cuanto a las deducciones y bonificaciones, en adquisiciones mortis causa:

- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años (Grupo I de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida: 99%.
- Bonificación en las adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes (Grupo II de parentesco), incluidas las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida: 99%.

El disfrute de estas bonificaciones requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la autoliquidación del impuesto en el plazo reglamentariamente establecido.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía sobre los mismos, es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 11%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.

Tipos de gravamen reducidos: 4% para viviendas de protección oficial; 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial; 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento; 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación, y 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

En ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, el tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,5%.

Tipos de gravamen reducidos: 0,1% en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de

garantía recíproca; 0,75% en escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles que constituyan la vivienda habitual; 0,1% en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se trate de viviendas de promoción pública; 0,75% en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

Tipos de gravamen incrementados: 2% en escrituras que documenten la formalización de préstamos o créditos hipotecarios cuando el sujeto pasivo sea el prestamista y 3% en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.

Deducciones y bonificaciones: Bonificación del 20% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido del 7%.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO: Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

El tipo de gravamen general de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar es del 20%; el tipo aplicable a los juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 18%; el tipo aplicable al bingo electrónico: 25%; el tipo aplicable a los juegos que se desarrollen de forma remota: 10%; el tipo aplicable a casinos es del 15%.

Existen cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas:

En cuanto a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se establecen determinados tipos tributarios.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS: Con efectos de 1 de enero de 2019 el tipo impositivo autonómico pasa a integrarse en el tipo estatal especial, siendo el Estado el competente para fijar dichos tipos.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

GESTIÓN TRIBUTARIA: Han estado en vigor en 2021 determinadas normas de gestión tributaria que dictó la CAE en 2020 en relación con los siguientes aspectos: Beneficios fiscales; cierre registral; modificación de plazos de presentación de las declaraciones ocasionada por la pandemia; tasación pericial contradictoria; comprobación e información sobre valores; suministro de información por terceros; notificaciones tributarias en el régimen del sistema de dirección electrónica, y aplazamientos y fraccionamientos. Además, se ha incluido una opción de prorrateo de tasas trimestrales en caso de baja definitiva o temporal de máquinas o de alta de suspendidas temporalmente.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CAE, el impacto recaudatorio global en 2021 de las medidas adoptadas por cada uno de los tributos cedidos, en términos de cuota, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	1.978	--
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	23.552	2.847
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	--	15.281
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	8.372	--
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	--	--

La DGT no ha cuantificado el impacto con respecto al IRPF, debido a que no dispone de una estadística publicada por la AEAT con datos definitivos sobre deducciones autonómicas.

Los datos sobre deducciones y bonificaciones del ISD son aportados por la aplicación PROA, del Colegio de Registradores de la Propiedad.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2021.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Extremadura en 2021, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 197.159 miles de euros, lo que supone un incremento del 36,8% respecto del ejercicio anterior. No quedaron ingresos pendientes de aplicar – en cambio, en 2020, 326 miles de euros quedaron pendientes de aplicación- (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2020	% S/ TOTAL	2021	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	5.756	4	5.376	2,7
SUCESIONES Y DONACIONES	23.867	16,6	39.665	20,1
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	68.183	47,3	93.494	47,4
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	31.150	21,6	38.642	19,6
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	15.140	10,5	19.982	10,1
TOTAL	144.096	100	197.159	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 5.376 miles de euros, descienden un 6,6% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un incremento del 66,2% con 39.665 miles de euros.
- b) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 93.494 miles de euros, lo que supone un incremento del 37,1%, y actos jurídicos documentados, con 38.642 miles de euros, aumenta el 24,1%. No existen ingresos aplicados en relación con el extinguido impuesto sobre el lujo.
- c) Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación positiva del 32% en relación con el ejercicio anterior, con 19.982 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 462 miles de euros, mientras que solamente mil euros proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 32,2% y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 34,7%, 26,2% y 52,9%, respectivamente, (42,9%, 40,2% y 91,7% en 2020).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación, cifra inferior a los 326 miles de euros pendientes de aplicar en 2020.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del impuesto sobre el patrimonio (IP), se aprecia una ligera disminución incremento de la recaudación, poco significativa, que no merece mayor comentario.

En cuanto al ITPAJD, durante el 2021 no hay modificaciones normativas que hayan tenido efecto directo en la recaudación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, referente a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 0,1% en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición y financiación de viviendas medias, con efectos recaudatorios irrelevantes.

El incremento de la recaudación en 2021 en todos los conceptos, pero especialmente en TPO puede estar originado, entre otros motivos, por la reactivación de la situación económico financiera apreciada con carácter general en el sector inmobiliario. Asimismo, hay que tener en cuenta que los datos del ejercicio 2020 se producen en un contexto de paralización de la economía como consecuencia de la pandemia derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, donde fue necesario la adopción de diferentes medidas, tanto a nivel nacional como autonómico para combatir dicha crisis, como reducciones o bonificaciones en determinados impuestos, suspensión o ampliación de plazos etc., lo cual afectó muy directamente a la actividad de transmisión de bienes y derechos o a la constitución de préstamos. Durante el ejercicio 2021 no hay modificaciones normativas que hayan tenido efecto directo en la recaudación, si bien es cierto que se aprecia un significativo incremento de la recaudación líquida en el impuesto sobre sucesiones.

Entre otros posibles factores, hay que tener en cuenta de forma relevante los efectos derivados de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, que supuso un aumento de hechos imponible en el impuesto sobre sucesiones durante los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, la evolución recaudatoria de dicho impuesto se debe ajustar a la baja en los próximos ejercicios, conforme a la bonificación autonómica del 99% de la cuota, establecida en las adquisiciones mortis causa para los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En lo que respecta al Impuesto sobre el Juego, el aumento de la recaudación en 2021, referente sobre todo a la tasa fiscal sobre el juego en todas sus modalidades, se puede deber, entre otros factores, al incremento gradual de la actividad provocado por la apertura o ampliación de horarios tanto de los establecimientos de restauración como de los salones

de juego. Hay que tener en cuenta que los datos del ejercicio 2020 se producen en un contexto de paralización de la economía como consecuencia de la pandemia derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, donde fue necesario la adopción de diferentes medidas, tanto a nivel nacional como autonómico para combatir dicha crisis, como reducciones o bonificaciones en determinados impuestos, suspensión o ampliación de plazos etc.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios derivados de las actuaciones de control realizadas por la CAE. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones, recargos e intereses de demora.

En el ejercicio 2021 dichas actuaciones supusieron 35.652 miles de euros (21.352 miles de euros en 2020), aumentando en un 67,0% con respecto a 2020, en el que la cifra registrada fue de 21.352 miles de euros).

En el cuadro siguiente puede apreciarse el desglose de la evolución registrada entre los dos años:

EFFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	2.020 Miles €	2.021 Miles €	% Variación
Impuesto sobre el Patrimonio	75	80	6,7
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	4.470	5.450	21,9
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	4.354	7.829	79,8
Tributos sobre el Juego	58	113	94,8
Declaraciones ISD Presentadas (Liquidaciones)	12.395	22.180	78,9
TOTAL EFECTO RECAUDATORIO DIRECTO	21.352	35.652	67,0

Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 18,1%.

Cabe señalar las siguientes limitaciones en cuanto a la información ofrecida:

- No está computado el importe correspondiente a las liquidaciones por sanciones tributarias, puesto que la DGT no puede discriminar el tributo al que se refiere el expediente sancionador y, por ende, si se trata de un tributo cedido.
- No se incluyen los ingresos derivados de recargos aplicados a presentaciones extemporáneas, puesto que, con carácter general, sus importes se liquidan conjuntamente con el correspondiente a la liquidación que los origina, sin que se efectúe una liquidación diferenciada.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que se exponen en el apartado 3 de este informe.

4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1. ORGANIZACIÓN

En 2021 se publicó el Decreto 96/2021, de 28 de julio de modificaciones sustanciales en la organización tributaria de la CAE con competencia en materia de tributos cedidos por el Estado que asume la Dirección General de Tributos (DGT), unidad adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), creando dos servicios nuevos, el de Coordinación de la Gestión Tributaria y el de Juego. No existe una norma publicada que atribuya y distribuya las funciones que corresponden a la DGT entre los servicios que la integran, regulado por Decreto 162/2019 de la Junta de Extremadura.

No se han producido cambios organizativos en los servicios informáticos.

4.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), han disminuido el 0,5% en relación con el año anterior (189 efectivos frente a 190 en 2020).

En cuanto al personal de las OOGG, a 31 de diciembre de 2021, se dedicaban a la gestión de tributos cedidos un total de 129 efectivos (98,4% funcionarios y 1,6% personal laboral), mismo dato que a igual fecha de 2020.

El personal eventual e interino, respecto del total, alcanzó una proporción del 27,6% (24,4% en 2020). Este porcentaje se estima elevado si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones. Están pendientes la culminación de los procesos de selección convocados en 2016 - Orden de 16 de diciembre de 2021 (D.O.E nº 243, 21 de diciembre- y de consolidación de empleo previsto en la Ley 20/2022.

Se estiman insuficientes los medios personales para atender las necesidades informáticas y la culminación de los proyectos informáticos a acometer, sea en el marco de aplicación DEHESA o en el nuevo aplicativo que lo sustituya.

Durante 2021 no se impartió ningún curso relacionado con los tributos cedidos.

4.1.3. MEDIOS MATERIALES

Las Oficinas Gestoras correspondientes a los Servicios Fiscales de la DGT (Mérida, Cáceres y Badajoz) cuentan con instalaciones adecuadas. No se han registrado quejas sobre los mismos. No obstante, las oficinas de Badajoz y Cáceres no están adaptadas para minusválidos.

4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Ha sido destacable el esfuerzo en dotar de medios al personal para el teletrabajo, tanto en equipos como en aplicaciones. También han sido numerosos los avances en aplicativos informáticos, basados en DEHESA, a pesar de la apuesta por un nuevo sistema futuro con vistas a que cumpla con la aspiración de que tenga carácter integral.

Quedan así pendientes proyectos relevantes como los de pago con cargo en cuenta, o asistentes de autoliquidaciones en materia de juego, programas de ayuda para cumplimentado de declaraciones o integración contable con ALCANTARA entre otros.

Continúan en 2021 los inconvenientes de la no integración de los sistemas, y en particular la falta de sistemas que permitan explotación avanzada de datos.

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Todos los años se elabora un informe sobre el cumplimiento de la Carta de Servicios (de 2014 actualizada en 2018).

Ha disminuido el número de quejas presentadas en 2021. No obstante, 2 de ellas (22%) no se contestaron por no haberse emitido el preceptivo informe.

Existe un compromiso que no se ha podido evaluar, como es la medida del grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados por la DGT mediante la realización de encuestas para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía. También cabe mejorar la calidad de la atención telefónica, tanto en su ejecución como en su medición.

4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La CAE cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2021 cuyos criterios fueron aprobados por la Resolución de 1 de marzo de 2021 de la DGT. El PCT desglosa por áreas las actuaciones a realizar, con apartado específico para las de coordinación y colaboración con la AEAT, pero sin contemplar actuaciones a realizar por las OOLL.

4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS

Existe un seguimiento interno de la previsión de algunas magnitudes para contrastar con las realizaciones y determinar trimestralmente el grado de cumplimiento general, pero no existe, en sentido estricto, un sistema de objetivos que incumban a toda la organización con indicadores individualizados, de seguimiento periódico y con responsables.

4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de objetivos alcanzados al no establecerse los mismos, pero en el informe sobre el esquema de previsiones, figura un cumplimiento positivo en las cifras de recaudación de todos los conceptos impositivos, mientras que se queda por debajo del objetivo en importe de actas, presentación telemática y campaña IRPF.

4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CAE facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT, pero persiste la dificultad de acceder al portal desde la página principal de la CAE. Se echa en falta una forma más directa de acceso a la información y a los trámites con contenido tributario. También se aprecia la limitación en algunos servicios, especialmente en presentación de declaraciones y el conocimiento de los datos propios tributarios, ámbitos que ofrecen amplias posibilidades de mejora.

4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de las presentaciones telemáticas alcanza la modesta cifra del 30,9%, aunque es destacable su incremento respecto del ejercicio precedente (20,2% en 2020). Al igual que en años anteriores, ni en relación el ISD, ni con los TTJJ fue posible la presentación telemática durante 2021.

4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Con ocasión de la pandemia se implantó una atención presencial con cita previa. No se dispone de secciones o áreas de información y asistencia al contribuyente diferenciadas, ni con una atención telefónica especializada a través de un Centro de atención telefónica "call center", ni un sistema de gestión de colas, pero no hay un incremento de quejas presentadas ni se han detectado especiales retrasos o colapsos en la atención ciudadana.

Los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención deberían permitir el cargo en cuenta, modalidad que parece contar con desarrollos muy adelantados. Una vez que posibilitado el pago con tarjetas de débito y crédito, se proyecta la posibilidad de extender el pago por cargo en cuenta.

En tanto no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece oportuno establecer la obligatoriedad de la autoliquidación.

4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se han recibido 1.259 declaraciones referidas al ejercicio 2020. Pero no se ha efectuado ninguna liquidación complementaria, ni expediente sancionador ni actuaciones sobre no declarantes.

4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Los expedientes despachados se incrementaron un 19,2%, en mismos porcentajes que el de los expedientes entrados. Se ha reducido el índice de demora al 13,3% frente a los 15,3 meses del 2020 (8,9% para OOGG frente a los 10,8% de 2020 y 16,5% frente a 18,4% de las OOLL). Todo ello hace que las pendencies aumenten ligeramente debido a las OOLL.

Se produjo un incremento del número de liquidaciones complementarias un 59%, así como su importe en un 61%. También de los recursos presentados en 2021 de un 51,3%, pero mejora el de recursos resueltos, reduciéndose la demora a 5,6 meses, siendo estimatorios el 48,2 % de los mismos.

Las presentaciones prescritas alcanzan el 13,4% del total de expedientes despachados, frente al 11,8% de 2020.

4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, en la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD han aumentado las despachadas un 51,6% (64,6% en OOGG y 14,5 en OOLL). La entrada de documentos ha aumentado en menor proporción, concretamente en un 37,7% (un 46,3% en OOGG y un 13,2% en las OOLL) que los despechados, dando lugar a una reducción de la demora en 3,9 meses. Las liquidaciones complementarias se incrementaron en el 47,6% en número y 61,2% en importe.

Los recursos se incrementaron en un 56,7% y, en menor proporción, un 25,9%, los despachados, aumentando los pendientes en un 6,6%. El índice de demora global alcanza 4,3 meses (5,1 en 2020). Las impugnaciones por valoración son el 64,2% de las totales.

La relación entre recursos y liquidaciones complementarias es del 6%, en línea con la de los ejercicios precedentes. Las estimaciones de recursos son el 59,2 % del total.

Caso particular es la inexistencia de un sistema de cuota fija para ITP, de forma que cuando a un vehículo, ya sea por su antigüedad o porque se trate de un modelo importado, no le resultan aplicables las tablas de valoración publicadas por el Ministerio de Hacienda, debe remitirse el expediente al Servicio de Valoraciones, de forma que, generalmente, el coste de la valoración supera el importe recaudado.

Se aprecian discrepancias en el cómputo de bienes pendientes de valoración entre los servicios fiscales y servicio de valoraciones.

4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Las variaciones recaudatorias experimentadas en los siguientes conceptos: Casinos (+6,8%); bingo (+16,5%); máquinas (+12%); apuestas (-9,2%), desaparecidas las rifas; combinaciones aleatorias (-50%).

Las liquidaciones complementarias han sido 292, cuando no hubo el 2020. De ellas 290 lo fueron por máquinas.

4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 60,9 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2021 (61% en 2020; 61,7% en 2019), así como el 21,5% de las relativas al ITPAJD (26,2% en 2020; 23,8% en 2019). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 52,9% de la recaudación por ISD, el 34,7% del ITP y el 26,2% de AJD (91,7%; 42,9% y 40,2%, respectivamente, en 2020).

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del PCT, pero sin cuantificar.

En el ejercicio 2021, debido a la situación de pandemia, no se realizaron visitas de inspección a ninguna de las 22 OOLL repitiéndose la situación del ejercicio anterior. Se han observado retrasos en tramitación de expedientes en la mayoría, y con riesgo de prescripción, en alguna de ellas.

4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La CAE ha establecido una organización correcta para la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión. Durante los años 2019 a 2021, ambos incluidos, el Servicio de Inspección no efectuó ninguna reclamación en relación con hechos imponderables de su competencia declarados en otras CCAA, respecto de los cuales no constaba su

recepción, de modo que, durante esos tres años todos los expedientes que se encontraban en esa situación fueron remitidos de oficio por la CA respectiva.

4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

El plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura -TEARE- de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2021 ha sido de 45,1 días (frente a 102 días en 2020), y los del procedimiento abreviado de 39,6 días (por 62 días en 2020), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 41,6 días (79 días en 2020). Se trata de un plazo significativamente inferior al plazo medio de las diversas comunidades (86,1 días en 2021), aunque se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 235.3 de la LGT, para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. Los datos anteriores, reflejan un proceso de remisión ágil, sin diferencias significativas entre los diferentes servicios.

El envío de los expedientes al TEAR se llevó a cabo por la CAE bien mediante fotocopias sin compulsar, bien en un CD en el que se incluyen los documentos escaneados, considerando de peor calidad las remitidas desde las OOLL.

En la CAE no ha aprobado un formulario específico para la interposición de este tipo de reclamaciones; no es posible su presentación telemática. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la CAE ha aumentado considerablemente, desde las 537 presentadas en 2020 hasta las 1.108 del 2021. Sólo el 27,7% de las reclamaciones formuladas no impugnaban valoraciones previas.

Por conceptos tributarios, destacan las reclamaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 72,6% del total. En un 72,6% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (un 63,9% en 2020).

4.3.3. VALORACIONES

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso en las entradas del 12% (9.324 frente a los 10.591 de 2020) y, por el contrario, un aumento del 12,5% (11.648 frente a 10.351 de 2020) en los expedientes concluidos.

Las 9.957 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 98,5%, cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 111,4%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 170.061 miles de euros, un 9,0% más que los 155.981€ de 2020.

4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas por CAE durante el ejercicio 2021 ascendió a 198, por un importe total de 1.613 miles de euros. En el año 2020 fueron incoadas 94 actas por un monto total de 1.599 miles de euros, lo que supone un incremento del 110,6% en el número, pero solo un aumento del 0,9% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2021 fue de 34.1 por un importe de 278.1 miles de euros, lo que supone un incremento del 128,9%, en el número de actas (15,2 en 2020), siendo del 9,6% el registrado en su importe (257,9 miles de euros en 2020).

4.3.5. RECAUDACIÓN

4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más el pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 1,5% (1,7% en 2020), bastante por debajo de la media nacional registrada en 2020, el 5,1%.

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa en el 75,3% incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 67,8%, dato que denota una mejora en la mejora del procedimiento recaudador, situándose algo por encima de la media nacional de 2020, el 74,2%.

4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2021 y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año se sitúa en 27.335 miles de euros, dato que no evidencia problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria, dado el gran aumento en el volumen de los contraídos anuales, resultando inferior en un 5,3% a la registrada en el ejercicio anterior (28.873 miles de euros).

De dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio. A su vez, la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 75,1% - 67,6%, en 2020 -, permite corroborar dicha situación.

Las aplicaciones que gestionan el proceso notificador deberían incluir, además de las fechas, campos para poder reflejar la hora en la que se producen los intentos de notificación, de forma que salten avisos automáticos cuando entre el primer y el segundo intento de notificación no se cumplan las exigencias establecidas en el citado artículo 42,

o cuando el plazo transcurrido entre la fecha del acto que se notifica y el inicio del procedimiento de notificación transcurran más de diez días.

4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2021 fueron dictadas 2.297 providencias de apremio por un importe total de 4.410 miles de euros, lo que supone un incremento del 61,9% en su número y un descenso del 21% en el importe respecto de 2020.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 485 por importe de 2.677 miles de euros, con un incremento del 155,3 % en el número y del 44,9% en el importe respecto a 2020. La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 21,1% en número y del 60,7% en importe (13,4% en número y 33,1% en importe en 2020), lo que constituye un indicador de la existencia de obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria. Debería revisarse el procedimiento para evitar que se dicten providencias de apremio improcedentes.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es positivo, situándose en 8.468 providencias por importe de 27.697 miles de euros. Ha disminuido el 17,2% el pendiente inicial en número, y un 8,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 26,6 meses en número (48 en 2020) y 62,8 meses en importe (82,9 en 2020).

El cargo bruto del año ha sido de 2.298 providencias, por importe 4.412 miles de euros, con un incremento del 61,9%, en número, y una disminución del 21%, en importe, con respecto al ejercicio anterior.

Las datas totales del ejercicio comprenden 3.821 providencias (2.558 en 2020), por un importe de 5.296 miles de euros (4.386 miles de euros en 2020). Estas datas han significado el 31,1% en número y el 16,1% en importe del cargo neto gestionable.

4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1. CONTABILIDAD

No se han producido en 2021 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General de Extremadura.

No se efectúan contraídos individualizados para cada una de las deudas, sino que sólo se contraen derechos una vez al año para todas aquellas liquidaciones que, a 31 de diciembre de 2021, no hubiesen sido satisfechos en período voluntario, efectuándose, en una misma fecha, todos los contraídos de las deudas, por conceptos, que han de ser recaudadas mediante el procedimiento ejecutivo. Este sistema, aunque con amparo normativo, dificulta en extremo hacer el seguimiento a cada una de las liquidaciones de forma individualizada.

4.3.6.2. CONTROL INTERNO

La normativa de la CAE establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de las devoluciones de ingresos indebidos y las suspensiones que se acuerden en gestión tributaria. En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. Se han utilizado notas de reparo en fiscalización, fundamentalmente de devoluciones de ingresos, y a la falta de documentación, a errores aritméticos, o a la ausencia de la firma del responsable, si bien en algún caso también a interpretación de la norma.

Por lo que se refiere al control financiero sobre ingresos, debe destacarse que en 2020 no se realizó ninguna actuación de esta índole. Los responsables de la DGT han trasladado a la Intervención la necesidad de este tipo de control, que incorporará a su Plan de Auditoría el control financiero del área tributaria.

4.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas ha presentado, con fecha de 27 de enero de 2022, el informe anual de fiscalización correspondiente al ejercicio 2019. Ha reflejado la inexistencia de manuales de procedimiento, escasa fiabilidad del registro de deudores tributarios por la desconexión de los aplicativos de gestión y contables, ausencia de un sistema automático dirigido a evitar la prescripción, e inexistencia de controles periódicos sobre la recaudación en ejecutiva. También destacó la práctica de realizar el registro contable de los ingresos tributarios con distintos criterios en las oficinas gestoras y liquidadoras, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos, la ausencia de información sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro y la imposibilidad de discriminar las diferentes causas de anulaciones.

4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2021, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones, telemáticas, en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, fructíferos y satisfactorios para ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha sido intensa y estable, con vistas a la implantación del VR como base imponible de los tributos en la CAE.

A la fecha de la visita no se había suministrado ningún tipo de información desde la CAE a la Dirección General del Catastro en relación con el VR.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), además de los modelos 992 de tributos sobre el juego (TJ) y 990 sobre discapacidad y familias numerosas. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, no se está presentando y la CAE considera que no está en condiciones de mandar la información de forma correcta. Se ha remitido, sin embargo, el modelo referente a valores comprobados y el modelo 933.

En el año 2021 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La DGT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos IRPF, deducciones autonómicas, así como en ITPAJD, concretamente, AJD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAE en 2021, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido de 197.130 miles de euros, lo que supone un incremento del 12,4% con respecto a 2020. No han quedado ingresos pendientes de aplicar.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 21.352 miles de euros (31.975 miles de euros en 2019), lo que supone un descenso del 33,2%. Su importe supuso el 14,8% de los ingresos aplicados al presupuesto (un 19,4% en 2019).

5. RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Falta de plasmación en norma de la atribución y distribución de funciones y jerarquía entre los servicios de la Dirección General de Tributos de la CAE.

Si bien existe una relación de Servicios que integran la Dirección General de Tributos (DGT), regulado por Decreto 162/2019 de la Junta de Extremadura, la distribución de competencias y atribución de funciones no está materializada en una norma con los requisitos de publicidad. Sería conveniente la elaboración y publicación de una norma de organización que plasmase estos extremos (4.1.1).

2ª) Carencia de medios informáticos propios.

Resulta aconsejable dotar a los servicios informáticos del área tributaria de los medios materiales necesarios que permitan impulsar el avance de los sistemas, la aplicación DEHESA o el que lo sustituya, con la colaboración y coordinación de la DGT y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC), y con el traslado físico, si fuera necesario, del personal de esta última dirección, y con un programa de trabajo y calendario definidos para llevarlo a cabo (4.1.1).

3ª) Reducción de personal interino.

El personal eventual e interino respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 27,6%. Este porcentaje se estima elevado si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones, por lo que parece conveniente reducir dicho porcentaje en la DGT a través de las oportunas convocatorias de oposiciones de forma regular, y culminación de éstas en plazos razonables, especialmente para los grupos A1 y A2 (4.1.2).

4ª) Planificación de medios personales.

La necesidad de recursos para continuar y acelerar la mejora de los sistemas de información en la CAE hace aconsejable una evaluación de los medios personales adicionales a corto y medio plazo que son necesarios para asegurar la culminación

del proyecto DEHESA o de la aplicación que haya de sustituirla, así como en el desarrollo del mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas en la gestión tributaria (4.1.2).

5ª) Inclusión de cursos en materia de tributos cedidos en los planes de formación de la Consejería.

Sería conveniente considerar la inclusión de cursos en materia de tributos cedidos y de administración electrónica en los planes de formación de la Consejería y más específicamente de la DGT (4.1.2).

6ª) Adaptación de los locales para accesibilidad de minusválidos.

Sería conveniente estudiar la adaptación de los locales de Badajoz y Cáceres para hacerlos accesibles a discapacitados. (4.1.3).

7ª) Consolidación de los proyectos informáticos.

Procede acelerar la implantación de los proyectos informáticos más relevantes que permitan implementar el expediente electrónico, la confección on-line generalizada y la presentación telemática de la totalidad de los modelos.

Resulta conveniente a estos efectos, redefinir el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP (Consejería de Hacienda y Administración Pública) prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo.

La posible sustitución de DEHESA por otro sistema de nueva generación incide y acentúa la necesidad de cumplir con esta recomendación. Resulta conveniente a estos efectos recordar que la nueva solución ha de tener en cuenta los avances ya conseguidos y atender los retos pendientes (4.1.4).

8ª) Informar de las quejas y no dejarlas sin contestar y mejorar medición calidad mediante encuestas y el computo efectivo de las llamadas telefónicas.

Se sugiere incorporar mecanismos de verificación de que todas las quejas formuladas sean debidamente informadas y contestadas. Del mismo modo, considerar la mejora del servicio de atención telefónica que permita la medición efectiva del servicio (4.1.5).

9ª) Establecimiento de un plan de objetivos por áreas.

Las áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su plan de control tributario (PCT); no obstante, es conveniente que toda la organización, en su

conjunto, disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección un seguimiento más detallado y continuo y adoptar las decisiones oportunas (4.2).

10ª) Mejora de los servicios de información y asistencia.

Procede estudiar una mejora global de los servicios de atención y asistencia, diferenciado de la gestión de los expedientes, estableciendo una estrategia y diseñando un sistema multicanal integrado de asistencia al contribuyente y, en especial, un centro de atención telefónica centralizado que permita un seguimiento de las magnitudes principales (4.3.1).

11ª) Ampliación de los medios de pago.

Los sistemas de pago de las autoliquidaciones en las oficinas de atención debieran permitir el cargo en cuenta (en su caso, incluso mediante la actuación de empleado público habilitado), siendo recomendable la extensión de la red de entidades colaboradoras y del pago por tarjeta de crédito o débito (4.3.1).

12ª) Control de las deficiencias de determinadas Oficinas Liquidadoras (OOLL).

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las comprobaciones realizadas sobre las mismas, y de los retrasos en que muchas de ellas incurrían, así como la opinión que ha merecido por parte del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura (TEARE) en cuanto a relevantes deficiencias en la formación de los expedientes remitidos al mismo, conviene realizar un seguimiento permanente de su cumplimiento con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen.

A este respecto podría ser oportuno impulsar la celebración de reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que no se ha reunido en 2020 ni en 2021 (4.3.2.5).

13ª) Implantación de un sistema de cuota fija para la tributación de determinados vehículos en la transmisión de vehículos.

Se sugiere que se considere, tras sopesar la posible disminución recaudatoria, el establecimiento de un sistema de cuota fija para vehículos, turismos y todo terreno de determinada antigüedad y cilindrada con el fin tanto de evitar valoraciones de escaso o nulo rendimiento económico como de agilizar la gestión (4.3.2.3).

14ª) Incluir campo de hora en las notificaciones en periodo voluntario.

Se recomienda que se considere que las aplicaciones que gestionan el proceso notificador incluyan, además de los campos para las fechas, campos para poder incluir la hora en la que se produzcan los intentos de notificación, de forma que, además, salten avisos automáticos cuando entre el primer y el segundo intento de notificación no se cumplan las exigencias establecidas en el citado artículo 42, o cuando el plazo transcurrido entre la fecha del acto que se notifica y el inicio del procedimiento de notificación transcurran más de diez días (4.3.5.2).

6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	0	0	40	37	4	7	44	44	1	1	45
Cáceres	0	0	38	36	4	7	42	43	1	1	43	44
Mérida	0	0	18	19	23	21	41	40	0	0	41	40
Total	0	0	96	92	31	35	127	127	2	2	129	129

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	5	5	9	10	0	0	4	4	24	23	3	3	45
Cáceres	4	4	14	14	0	0	3	5	19	18	3	3	43	44
Mérida	9	9	19	18	0	0	1	1	12	12	0	0	41	40
Total	18	18	42	42	0	0	8	10	55	53	6	6	129	129

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	5	5	7	7	0	0	4	4	22	20	2	1	40
Cáceres	3	3	12	12	0	0	3	3	19	17	1	1	38	36
Mérida	3	4	10	11	0	0	1	1	4	3	0	0	18	19
Total	11	12	29	30	0	0	8	8	45	40	3	2	96	92

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	0	0	2	3	0	0	0	0	2	3	0	1	4
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	2	0	1	1	1	4	7
Mérida	6	5	9	7	0	0	0	0	8	9	0	0	23	21
Total	7	6	13	12	0	0	0	2	10	13	1	2	31	35

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo M3		Grupo M2		Grupo M1		Grupo E2		Grupo E1/E0		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	2	2	2	2							

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	6	6	0	0	6	6
Total	6	6	0	0	6	6

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
	Badajoz	8	7	7	10	0	0	6	4	9	7	3	4	33
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	16	15	13	16	0	0	11	9	12	10	3	4	55	54

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática				Servicios Generales	
	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje	Nº.	Porcentaje
Badajoz	1	2,2	27	60,0	4	8,9	0	0,0	5	11,1	3	6,7	1	2,2	4	8,9	45	100,0
Cáceres	1	2,3	25	56,8	3	6,8	0	0,0	8	18,2	3	6,8	1	2,3	3	6,8	44	100,0
Mérida	1	2,5	12	30,0	4	10,0	8	20,0	10	25,0	1	2,5	4	10,0	0	0,0	40	100,0
Total	3	2,3	64	49,6	11	8,5	8	6,2	23	17,8	7	5,4	6	4,7	7	5,4	129	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	M3	M2	M1	E2	E1/E0	Suma	
	Total													
Badajoz	5	10	0	4	23	2	44	0	0	0	0	1	1	45
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	5	0	2	17	0	27	0	0	0	0	0	0	27
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	0	0	0	0	1	2	3	0	0	0	0	1	1	4
Cáceres	4	14	0	5	18	2	43	0	0	0	0	1	1	44
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	6	0	3	13	0	25	0	0	0	0	0	0	25
Recaudación	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3
Mérida	9	18	0	1	12	0	40	0	0	0	0	0	0	40
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	2	2	0	1	7	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	5	1	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Valoración	0	8	0	0	2	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	18	42	0	10	53	4	127	0	0	0	0	2	2	129
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	8	13	0	6	37	0	64	0	0	0	0	0	0	64
Recaudación	2	3	0	3	3	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Inspección	5	1	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Valoración	0	18	0	0	5	0	23	0	0	0	0	0	0	23
Intervención	0	3	0	1	3	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	1	3	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Servicios Generales	0	0	0	0	1	4	5	0	0	0	0	2	2	7

Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2020		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	1.259	100,0	0	0,0	1.259	100,0
Total	1.259	100,0	0	0,0	1.259	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Mérida	1.259	0	0	0,0
Total	1.259	0	0	0,0

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a ins ⁹ . In ⁹ .	3	4	5	0	0	0	5	2	71,4	66,7	4,8
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	3	4	5	0	0	0	5	2	71,4	66,7	4,8

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.898	10.173	9.255	13.816	994	172	12.650	40,1	107,1	17,9
Cáceres	6.063	8.049	8.884	5.228	924	102	4.202	63,0	86,2	7,1
Mérida	1.635	1.925	1.175	2.385	2	5	2.378	33,0	145,9	24,4
Total	20.596	20.147	19.314	21.429	1.920	279	19.230	47,4	104,0	13,3

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.448	2.490	2.824	2.114	95	13	2.006	57,2	86,4	9,0
Cáceres	2.054	3.456	4.056	1.454	390	65	999	73,6	70,8	4,3
Mérida	1.635	1.925	1.175	2.385	2	5	2.378	33,0	145,9	24,4
Total	6.137	7.871	8.055	5.953	487	83	5.383	57,5	97,0	8,9

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.450	7.683	6.431	11.702	899	159	10.644	35,5	112,0	21,8
Cáceres	4.009	4.593	4.828	3.774	534	37	3.203	56,1	94,1	9,4
Total	14.459	12.276	11.259	15.476	1.433	196	13.847	42,1	107,0	16,5

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.389	5.593	5.868	6.114	669	125	5.320	55,0	49,0	95,7	12,5
Cáceres	3.794	5.694	6.400	3.088	482	78	2.528	70,7	67,5	81,4	5,8
Mérida	842	934	628	1.148	1	4	1.143	48,5	35,4	136,3	21,9
Total	11.025	12.221	12.896	10.350	1.152	207	8.991	60,7	55,5	93,9	9,6

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	549	1.635	1.905	279	73	10	196	65,7	87,2	50,8	1,8
Cáceres	1.779	2.804	3.446	1.137	312	53	772	81,1	75,2	63,9	4,0
Mérida	842	934	628	1.148	1	4	1.143	48,5	35,4	136,3	21,9
Total	3.170	5.373	5.979	2.564	386	67	2.111	68,3	70,0	80,9	5,1

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.840	3.958	3.963	5.835	596	115	5.124	51,5	40,4	99,9	17,7
Cáceres	2.015	2.890	2.954	1.951	170	25	1.756	62,9	60,2	96,8	7,9
Total	7.855	6.848	6.917	7.786	766	140	6.880	55,8	47,0	99,1	13,5

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.840	3.958	3.963	5.835	596	115	5.124	51,5	40,4	99,9	17,7
Almendralejo	2.719	977	1.203	2.493	381	35	2.077	69,9	32,5	91,7	24,9
Castuera	332	453	576	209	36	8	165	68,1	73,4	63,0	4,4
Don Benito	371	391	437	325	5	1	319	40,1	57,3	87,6	8,9
Fregenal de la Sierra	111	187	148	150	5	0	145	55,5	49,7	135,1	12,2
Fuente de Cantos	123	189	112	200	3	0	197	39,8	35,9	162,6	21,4
Herrera del Duque	279	35	14	300	4	6	290	8,1	4,5	107,5	257,1
Jerez de los Caballeros	465	301	139	627	3	13	611	54,9	18,1	134,8	54,1
Llerena	106	290	212	184	18	10	156	41,9	53,5	173,6	10,4
Olivenza	199	322	204	317	5	0	312	55,2	39,2	159,3	18,6
Puebla de Alcocer	185	129	128	186	39	0	147	38,3	40,8	100,5	17,4
Villanueva de la Serena	346	406	607	145	90	42	13	77,2	80,7	41,9	2,9
Zafra	604	278	183	699	7	0	692	38,9	20,7	115,7	45,8
Cáceres	2.015	2.890	2.954	1.951	170	25	1.756	62,9	60,2	96,8	7,9
Alcántara	47	66	53	60	0	0	60	36,5	46,9	127,7	13,6
Coria	46	546	559	33	15	0	18	90,8	94,4	71,7	0,7
Hervás	101	253	269	85	2	0	83	47,0	76,0	84,2	3,8
Hoyos	393	303	246	450	12	9	429	82,1	35,3	114,5	22,0
Jarandilla	26	130	154	2	2	0	0	28,4	98,7	7,7	0,2
Logrosán	0	258	258	0	0	0	0	87,2	100,0	--	0,0
Montánchez	235	307	217	325	1	2	322	82,1	40,0	138,3	18,0
Navalmoral de la Mata	424	226	277	373	87	14	272	29,4	42,6	88,0	16,2
Trujillo	549	635	763	421	43	0	378	88,0	64,4	76,7	6,6
Valencia de Alcántara	194	166	158	202	8	0	194	57,8	43,9	104,1	15,3
Total	7.855	6.848	6.917	7.786	766	140	6.880	55,8	47,0	99,1	13,5

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.509	4.580	3.387	7.702	325	47	7.330	45,0	30,5	118,3	27,3
Cáceres	2.269	2.355	2.484	2.140	442	24	1.674	29,3	53,7	94,3	10,3
Mérida	793	991	547	1.237	1	1	1.235	51,5	30,7	156,0	27,1
Total	9.571	7.926	6.418	11.079	768	72	10.239	39,3	36,7	115,8	20,7

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	1.899	855	919	1.835	22	3	1.810	34,3	33,4	96,6	24,0
Cáceres	275	652	610	317	78	12	227	18,9	65,8	115,3	6,2
Mérida	793	991	547	1.237	1	1	1.235	51,5	30,7	156,0	27,1
Total	2.967	2.498	2.076	3.389	101	16	3.272	31,7	38,0	114,2	19,6

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.610	3.725	2.468	5.867	303	44	5.520	48,5	29,6	127,3	28,5
Cáceres	1.994	1.703	1.874	1.823	364	12	1.447	37,1	50,7	91,4	11,7
Total	6.604	5.428	4.342	7.690	667	56	6.967	44,2	36,1	116,4	21,3

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.610	3.725	2.468	5.867	303	44	5.520	48,5	29,6	127,3	28,5
Almendralejo	781	420	442	759	85	16	658	30,1	36,8	97,2	20,6
Castuera	116	212	247	81	14	3	64	31,9	75,3	69,8	3,9
Don Benito	668	583	496	755	11	0	744	59,9	39,6	113,0	18,3
Fregenal de la Sierra	96	150	70	176	2	0	174	44,5	28,5	183,3	30,2
Fuente de Cantos	181	286	94	373	13	0	360	60,2	20,1	206,1	47,6
Herrera del Duque	906	399	61	1.244	19	4	1.221	91,9	4,7	137,3	244,7
Jerez de los Caballeros	227	247	83	391	3	1	387	45,1	17,5	172,2	56,5
Llerena	501	402	380	523	35	14	474	58,1	42,1	104,4	16,5
Olivenza	174	261	77	358	16	0	342	44,8	17,7	205,7	55,8
Puebla de Alcocer	184	208	223	169	77	0	92	61,7	56,9	91,8	9,1
Villanueva de la Serena	46	120	135	31	23	6	2	22,8	81,3	67,4	2,8
Zafra	730	437	160	1.007	5	0	1.002	61,1	13,7	137,9	75,5
Cáceres	1.994	1.703	1.874	1.823	364	12	1.447	37,1	50,7	91,4	11,7
Alcántara	69	115	69	115	0	0	115	63,5	37,5	166,7	20,0
Coria	3	55	58	0	0	0	0	9,2	100,0	0,0	0,0
Hervás	122	285	235	172	0	0	172	53,0	57,7	141,0	8,8
Hoyos	73	66	31	108	2	3	103	17,9	22,3	147,9	41,8
Jarandilla	166	327	373	120	116	4	0	71,6	75,7	72,3	3,9
Logrosán	0	38	38	0	0	0	0	12,8	100,0	--	0,0
Montánchez	185	67	26	226	2	0	224	17,9	10,3	122,2	104,3
Navalmoral de la Mata	1.073	542	765	850	209	3	638	70,6	47,4	79,2	13,3
Trujillo	90	87	135	42	11	0	31	12,0	76,3	46,7	3,7
Valencia de Alcántara	213	121	144	190	24	2	164	42,2	43,1	89,2	15,8
Total	6.604	5.428	4.342	7.690	667	56	6.967	44,2	36,1	116,4	21,3

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.593	5.868	1.213	21.072	21,7	20,7
Cáceres	5.694	6.400	1.735	13.076	30,5	27,1
Mérida	934	628	67	1.343	7,2	10,7
Total	12.221	12.896	3.015	35.491	24,7	23,4

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.635	1.905	286	9.575	17,5	15,0
Cáceres	2.804	3.446	1.002	9.951	35,7	29,1
Mérida	934	628	67	1.343	7,2	10,7
Total	5.373	5.979	1.355	20.869	25,2	22,7

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	3.958	3.963	927	11.497	23,4	23,4
Cáceres	2.890	2.954	733	3.125	25,4	24,8
Total	6.848	6.917	1.660	14.622	24,2	24,0

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	3.958	3.963	927	11.497	23,4	23,4
Almendralejo	977	1.203	220	4.327	22,5	18,3
Castuera	453	576	96	2.132	21,2	16,7
Don Benito	391	437	127	875	32,5	29,1
Fregenal de la Sierra	187	148	13	46	7,0	8,8
Fuente de Cantos	189	112	14	63	7,4	12,5
Herrera del Duque	35	14	2	13	5,7	14,3
Jerez de los Caballeros	301	139	40	301	13,3	28,8
Llerena	290	212	40	466	13,8	18,9
Olivenza	322	204	84	728	26,1	41,2
Puebla de Alcocer	129	128	35	641	27,1	27,3
Villanueva de la Serena	406	607	217	1.745	53,4	35,7
Zafra	278	183	39	160	14,0	21,3
Cáceres	2.890	2.954	733	3.125	25,4	24,8
Alcántara	66	53	15	31	22,7	28,3
Coria	546	559	104	691	19,0	18,6
Hervás	253	269	26	204	10,3	9,7
Hoyos	303	246	75	369	24,8	30,5
Jarandilla	130	154	35	32	26,9	22,7
Logrosán	258	258	87	504	33,7	33,7
Montánchez	307	217	72	368	23,5	33,2
Navalmoral de la Mata	226	277	19	112	8,4	6,9
Trujillo	635	763	275	656	43,3	36,0
Valencia de Alcántara	166	158	25	158	15,1	15,8
Total	6.848	6.917	1.660	14.622	24,2	24,0

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.580	8.318	3.387	202	2.317	6,0
Cáceres	2.355	5.517	2.484	186	619	7,5
Merida	991	1.580	547	9	116	1,6
Total	7.926	15.415	6.418	397	3.052	6,2

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	855	193	919	47	1.426	5,1
Cáceres	652	2.336	610	37	141	6,1
Merida	991	1.580	547	9	116	1,6
Total	2.498	4.109	2.076	93	1.683	4,5

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.725	8.125	2.468	155	891	6,3
Cáceres	1.703	3.181	1.874	149	478	8,0
Total	5.428	11.306	4.342	304	1.369	7,0

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.725	8.125	2.468	155	891	6,3
Almendralejo	420	1.140	442	16	182	3,6
Castuera	212	290	247	10	71	4,0
Don Benito	583	2.091	496	13	102	2,6
Fregenal de la Sierra	150	379	70	4	2	5,7
Fuente de Cantos	286	149	94	10	22	10,6
Herrera del Duque	399	560	61	5	43	8,2
Jerez de los Caballeros	247	190	83	16	36	19,3
Llerena	402	1.363	380	29	112	7,6
Olivenza	261	195	77	14	202	18,2
Puebla de Alcocer	208	507	223	20	89	9,0
Villanueva de la Serena	120	593	135	4	2	3,0
Zafra	437	668	160	14	28	8,8
Cáceres	1.703	3.181	1.874	149	478	8,0
Alcántara	115	12	69	51	4	73,9
Coria	55	122	58	7	7	12,1
Hervás	285	351	235	2	64	0,9
Hoyos	66	133	31	6	18	19,4
Jarandilla	327	727	373	37	60	9,9
Logrosán	38	0	38	0	0	0,0
Montánchez	67	181	26	2	0	7,7
Navalmoral de la Mata	542	1.185	765	27	197	3,5
Trujillo	87	166	135	11	12	8,1
Valencia de Alcántara	121	304	144	6	116	4,2
Total	5.428	11.306	4.342	304	1.369	7,0

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	21	23	21	2	21	23	21	2
Cáceres	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Mérida	3	6	0	0	0	0	0	0	3	6	0	0
Total	3	6	0	0	22	23	22	2	25	29	22	2

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Badajoz	94	146	36	24	82	3	145	95	60,4	101,1	7,9
Cáceres	23	69	33	2	32	0	67	25	72,8	108,7	4,5
Mérida	7	27	18	5	10	0	33	1	97,1	14,3	0,4
Total	124	242	87	31	124	3	245	121	66,9	97,6	5,9

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Badajoz	31	24	7	4	15	0	26	29	47,3	93,5	13,4
Cáceres	16	37	24	1	13	0	38	15	71,7	93,8	4,7
Mérida	7	27	18	5	10	0	33	1	97,1	14,3	0,4
Total	54	88	49	10	38	0	97	45	68,3	83,3	5,6

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Badajoz	63	122	29	20	67	3	119	66	64,3	104,8	6,7
Cáceres	7	32	9	1	19	0	29	10	74,4	142,9	4,1
Total	70	154	38	21	86	3	148	76	66,1	108,6	6,2

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	94	146	36	24	82	3	145	95	60,4	101,1	7,9
Contra liqs. con imp. valor	54	41	21	17	13	3	54	41	56,8	75,9	9,1
Demás recursos	35	98	10	6	68	0	84	49	63,2	140,0	7,0
Rectif. errores a instª. iniª.	4	7	5	1	1	0	7	4	63,6	100,0	6,9
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	23	69	33	2	32	0	67	25	72,8	108,7	4,5
Contra liqs. con imp. valor	11	21	4	1	13	0	18	14	56,3	127,3	9,3
Demás recursos	10	41	22	1	19	0	42	9	82,4	90,0	2,6
Rectif. errores a instª. iniª.	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Mérida	7	27	18	5	10	0	33	1	97,1	14,3	0,4
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	10	5	0	5	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. iniª.	7	17	13	5	5	0	23	1	95,8	14,3	0,5
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	124	242	87	31	124	3	245	121	66,9	97,6	5,9
Contra liqs. con imp. valor	65	62	25	18	26	3	72	55	56,7	84,6	9,2
Demás recursos	45	149	37	7	92	0	136	58	70,1	128,9	5,1
Rectif. errores a instª. iniª.	11	31	25	6	6	0	37	5	88,1	45,5	1,6
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	31	24	7	4	15	0	26	29	47,3	93,5	13,4
Contra liqs. con imp. valor	13	10	5	4	4	0	13	10	56,5	76,9	9,2
Demás recursos	18	14	2	0	11	0	13	19	40,6	105,6	17,5
Rectif. errores a instª. iniª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	16	37	24	1	13	0	38	15	71,7	93,8	4,7
Contra liqs. con imp. valor	9	8	4	1	3	0	8	9	47,1	100,0	13,5
Demás recursos	7	29	20	0	10	0	30	6	83,3	85,7	2,4
Rectif. errores a instª. iniª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	7	27	18	5	10	0	33	1	97,1	14,3	0,4
Contra liqs. con imp. valor	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás recursos	0	10	5	0	5	0	10	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. iniª.	7	17	13	5	5	0	23	1	95,8	14,3	0,5
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	54	88	49	10	38	0	97	45	68,3	83,3	5,6
Contra liqs. con imp. valor	22	18	9	5	7	0	21	19	52,5	86,4	10,9
Demás recursos	25	53	27	0	26	0	53	25	67,9	100,0	5,7
Rectif. errores a instª. iniª.	7	17	13	5	5	0	23	1	95,8	14,3	0,5
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	41	31	16	13	9	3	41	31	56,9	75,6	9,1
Demás recursos	17	84	8	6	57	0	71	30	70,3	176,5	5,1
Rectif. errores a instª. intª.	4	7	5	1	1	0	7	4	63,6	100,0	6,9
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Cáceres	7	32	9	1	19	0	29	10	74,4	142,9	4,1
Contra liqs. con imp. valor	2	13	0	0	10	0	10	5	66,7	250,0	6,0
Demás recursos	3	12	2	1	9	0	12	3	80,0	100,0	3,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0
Otros	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Total	70	154	38	21	86	3	148	76	66,1	108,6	6,2
Contra liqs. con imp. valor	43	44	16	13	19	3	51	36	58,6	83,7	8,5
Demás recursos	20	96	10	7	66	0	83	33	71,6	165,0	4,8
Rectif. errores a instª. intª.	4	14	12	1	1	0	14	4	77,8	100,0	3,4
Otros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--

Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Almendralejo	10	20	11	6	7	0	24	6	80,0	60,0	3,0
Castuera	0	5	2	1	2	0	5	0	100,0	--	0,0
Don Benito	20	0	2	0	0	0	2	18	10,0	90,0	108,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	3	0	0	0	0	3	3	0	100,0	0,0	0,0
Llerena	7	1	0	1	0	0	1	7	12,5	100,0	84,0
Olivenza	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Záfra	0	4	0	4	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Cáceres	2	13	0	0	10	0	10	5	66,7	250,0	6,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Hoyos	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	7	0	0	7	0	7	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Total	43	44	16	13	19	3	51	36	58,6	83,7	8,5

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	17	84	8	6	57	0	71	30	70,3	176,5	5,1
Almendralejo	6	53	0	5	31	0	36	23	61,0	383,3	7,7
Castuera	1	13	4	1	9	0	14	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	3	4	1	0	6	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Zafra	0	7	0	0	7	0	7	0	100,0	--	0,0
Cáceres	3	12	2	1	9	0	12	3	80,0	100,0	3,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Hoyos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Navalmoral de la Mata	0	7	1	1	5	0	7	0	100,0	--	0,0
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Total	20	96	10	7	66	0	83	33	71,6	165,0	4,8

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	4	7	5	1	1	0	7	4	63,6	100,0	6,9
Almendralejo	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	3	3	0	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	2	2	0	1	1	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	7	7	0	0	0	7	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	6	6	0	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	4	14	12	1	1	0	14	4	77,8	100,0	3,4

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	2	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	2	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--
Total	3	0	0	0	0	0	0	0	0,0	100,0	--

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	61.849	111.271	117.968	55.152	6.286	30	48.836	68,1	89,2	5,6
CV vehs. usados (exentas)	6.365	5.963	6.263	6.065	81	2	5.982	50,8	95,3	11,6
CV vehs. usados (con liq.)	21.119	46.662	56.288	11.493	2.095	2	9.396	83,0	54,4	2,5
Demás Trans. Ajd (exentas)	5.061	24.186	24.755	4.492	69	6	4.417	84,6	88,8	2,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	29.304	34.460	30.662	33.102	4.041	20	29.041	48,1	113,0	13,0
Oficinas liquidadoras	22.050	30.488	28.795	23.743	4.609	235	18.899	54,8	107,7	9,9
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.298	9.053	8.600	3.751	359	70	3.322	69,6	113,7	5,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	18.752	21.435	20.195	19.992	4.250	165	15.577	50,3	106,6	11,9
Total	83.899	141.759	146.763	78.895	10.895	265	67.735	65,0	94,0	6,5
CV vehs. usados (exentas)	6.365	5.963	6.263	6.065	81	2	5.982	50,8	95,3	11,6
CV vehs. usados (con liq.)	21.119	46.662	56.288	11.493	2.095	2	9.396	83,0	54,4	2,5
Demás Trans. Ajd (exentas)	8.359	33.239	33.355	8.243	428	76	7.739	80,2	98,6	3,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	48.056	55.895	50.857	53.094	8.291	185	44.618	48,9	110,5	12,5

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	48.579	49.940	58.033	40.486	4.367	145	35.974	58,9	83,3	8,4
Exentas	6.595	15.280	15.889	5.986	258	28	5.700	72,6	90,8	4,5
Con liquidación	41.984	34.660	42.144	34.500	4.109	117	30.274	55,0	82,2	9,8
Cáceres	21.168	40.807	42.167	19.808	5.377	109	14.322	68,0	93,6	5,6
Exentas	3.533	10.632	10.831	3.334	234	46	3.054	76,5	94,4	3,7
Con liquidación	17.635	30.175	31.336	16.474	5.143	63	11.268	65,5	93,4	6,3
Mérida	14.152	51.012	46.563	18.601	1.151	11	17.439	71,5	131,4	4,8
Exentas	4.596	13.290	12.898	4.988	17	4	4.967	72,1	108,5	4,6
Con liquidación	9.556	37.722	33.665	13.613	1.134	7	12.472	71,2	142,5	4,9
Total	83.899	141.759	146.763	78.895	10.895	265	67.735	65,0	94,0	6,5
Exentas	14.724	39.202	39.618	14.308	509	78	13.721	73,5	97,2	4,3
Con liquidación	69.175	102.557	107.145	64.587	10.386	187	54.014	62,4	93,4	7,2

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	32.731	28.625	38.204	23.152	1.609	6	21.537	62,3	70,7	7,3
Exentas	4.018	8.734	9.586	3.166	52	0	3.114	75,2	78,8	4,0
Con liquidación	28.713	19.891	28.618	19.986	1.557	6	18.423	58,9	69,6	8,4
Cáceres	14.966	31.634	33.201	13.399	3.526	13	9.860	71,2	89,5	4,8
Exentas	2.812	8.125	8.534	2.403	81	4	2.318	78,0	85,5	3,4
Con liquidación	12.154	23.509	24.667	10.996	3.445	9	7.542	69,2	90,5	5,3
Mérida	14.152	51.012	46.563	18.601	1.151	11	17.439	71,5	131,4	4,8
Exentas	4.596	13.290	12.898	4.988	17	4	4.967	72,1	108,5	4,6
Con liquidación	9.556	37.722	33.665	13.613	1.134	7	12.472	71,2	142,5	4,9
Total	61.849	111.271	117.968	55.152	6.286	30	48.836	68,1	89,2	5,6
Exentas	11.426	30.149	31.018	10.557	150	8	10.399	74,6	92,4	4,1
Con liquidación	50.423	81.122	86.950	44.595	6.136	22	38.437	66,1	88,4	6,2

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	15.848	21.315	19.829	17.334	2.758	139	14.437	53,4	109,4	10,5
Exentas	2.577	6.546	6.303	2.820	206	28	2.586	69,1	109,4	5,4
Con liquidación	13.271	14.769	13.526	14.514	2.552	111	11.851	48,2	109,4	12,9
Cáceres	6.202	9.173	8.966	6.409	1.851	96	4.462	58,3	103,3	8,6
Exentas	721	2.507	2.297	931	153	42	736	71,2	129,1	4,9
Con liquidación	5.481	6.666	6.669	5.478	1.698	54	3.726	54,9	99,9	9,9
Total	22.050	30.488	28.795	23.743	4.609	235	18.899	54,8	107,7	9,9
Exentas	3.298	9.053	8.600	3.751	359	70	3.322	69,6	113,7	5,2
Con liquidación	18.752	21.435	20.195	19.992	4.250	165	15.577	50,3	106,6	11,9

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.074	10.726	18.682	4.118	1.302	1	2.815	81,9	34,1	2,6
Cáceres	5.382	13.660	15.285	3.757	458	0	3.299	80,3	69,8	2,9
Mérida	3.663	22.276	22.321	3.618	335	1	3.282	86,1	98,8	1,9
Total	21.119	46.662	56.288	11.493	2.095	2	9.396	83,0	54,4	2,5

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.074	10.726	18.682	4.118	1.302	1	2.815	81,9	34,1	2,6
Cáceres	5.382	13.660	15.285	3.757	458	0	3.299	80,3	69,8	2,9
Mérida	3.663	22.276	22.321	3.618	335	1	3.282	86,1	98,8	1,9
Total	21.119	46.662	56.288	11.493	2.095	2	9.396	83,0	54,4	2,5

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	29.910	23.934	23.462	30.382	2.807	116	27.459	43,6	101,6	15,5
Cáceres	12.253	16.515	16.051	12.717	4.685	63	7.969	55,8	103,8	9,5
Mérida	5.893	15.446	11.344	9.995	799	6	9.190	53,2	169,6	10,6
Total	48.056	55.895	50.857	53.094	8.291	185	44.618	48,9	110,5	12,5

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	16.639	9.165	9.936	15.868	255	5	15.608	38,5	95,4	19,2
Cáceres	6.772	9.849	9.382	7.239	2.987	9	4.243	56,4	106,9	9,3
Mérida	5.893	15.446	11.344	9.995	799	6	9.190	53,2	169,6	10,6
Total	29.304	34.460	30.662	33.102	4.041	20	29.041	48,1	113,0	13,0

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	13.271	14.769	13.526	14.514	2.552	111	11.851	48,2	109,4	12,9
Cáceres	5.481	6.666	6.669	5.478	1.698	54	3.726	54,9	99,9	9,9
Total	18.752	21.435	20.195	19.992	4.250	165	15.577	50,3	106,6	11,9

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	13.271	14.769	13.526	14.514	2.552	111	11.851	48,2	109,4	12,9
Almendralejo	2.256	2.486	2.592	2.150	270	23	1.857	54,7	95,3	10,0
Castuera	692	1.072	1.194	570	293	5	272	67,7	82,4	5,7
Don Benito	1.662	2.385	2.047	2.000	645	0	1.355	50,6	120,3	11,7
Fregenal de la Sierra	398	683	799	282	143	0	139	73,9	70,9	4,2
Fuente de Cantos	534	961	808	687	96	0	591	54,0	128,7	10,2
Herrera del Duque	1.508	673	308	1.873	106	7	1.760	14,1	124,2	73,0
Jerez de los Caballeros	1.165	856	376	1.645	26	0	1.619	18,6	141,2	52,5
Llerena	1.034	1.272	808	1.498	26	7	1.465	35,0	144,9	22,2
Olivenza	1.220	1.007	651	1.576	191	0	1.385	29,2	129,2	29,1
Puebla de Alcocer	585	667	753	499	157	0	342	60,1	85,3	8,0
Villanueva de la Serena	1.091	1.237	1.796	532	421	69	42	77,1	48,8	3,6
Zafra	1.126	1.470	1.394	1.202	178	0	1.024	53,7	106,7	10,3
Cáceres	5.481	6.666	6.669	5.478	1.698	54	3.726	54,9	99,9	9,9
Alcántara	250	224	190	284	0	0	284	40,1	113,6	17,9
Coria	321	711	839	193	182	6	5	81,3	60,1	2,8
Hervás	364	383	401	346	1	0	345	53,7	95,1	10,4
Hoyos	278	487	382	383	160	2	221	49,9	137,8	12,0
Jarandilla	202	1.076	937	341	327	14	0	73,3	168,8	4,4
Logrosán	0	578	578	0	0	0	0	100,0	..	0,0
Montánchez	622	570	620	572	39	0	533	52,0	92,0	11,1
Navalmoral de la Mata	2.134	1.264	946	2.452	714	32	1.706	27,8	114,9	31,1
Trujillo	1.079	1.139	1.488	730	166	0	564	67,1	67,7	5,9
Valencia de Alcántara	231	234	288	177	109	0	68	61,9	76,6	7,4
Total	18.752	21.435	20.195	19.992	4.250	165	15.577	50,3	106,6	11,9

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Índice de demora en meses
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación	
Badajoz	18.682	3.970	694	21,3	23.462	4.936	7.504	21,0	
Cáceres	15.285	498	63	3,3	16.051	3.114	3.879	19,4	
Mérida	22.321	304	45	1,4	11.344	848	1.516	7,5	
Total	56.288	4.772	802	8,5	50.857	8.898	12.899	17,5	

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	18.682	3.970	694	21,3	9.936	1.582	3.187	15,9
Cáceres	15.285	498	63	3,3	9.382	1.442	2.303	15,4
Mérida	22.321	304	45	1,4	11.344	848	1.516	7,5
Total	56.288	4.772	802	8,5	30.662	3.872	7.006	12,6

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.526	3.354	4.317	24,8
Cáceres	0	0	0	--	6.669	1.672	1.576	25,1
Total	0	0	0	--	20.195	5.026	5.893	24,9

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	13.526	3.354	4.317	24,8
Almendralejo	0	0	0	--	2.592	578	639	22,3
Castuera	0	0	0	--	1.194	259	410	21,7
Don Benito	0	0	0	--	2.047	505	837	24,7
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	799	127	92	15,9
Fuente de Cantos	0	0	0	--	808	180	251	22,3
Herrera del Duque	0	0	0	--	308	50	98	16,2
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	376	208	184	55,3
Llerena	0	0	0	--	808	369	662	45,7
Olivenza	0	0	0	--	651	205	237	31,5
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	753	193	207	25,6
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.796	390	393	21,7
Zafra	0	0	0	--	1.394	290	307	20,8
Cáceres	0	0	0	--	6.669	1.672	1.576	25,1
Alcántara	0	0	0	--	190	55	35	28,9
Coria	0	0	0	--	839	377	382	44,9
Hervás	0	0	0	--	401	9	7	2,2
Hoyos	0	0	0	--	382	125	104	32,7
Jarandilla	0	0	0	--	937	152	277	16,2
Logrosán	0	0	0	--	578	160	134	27,7
Montánchez	0	0	0	--	620	122	81	19,7
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	946	209	160	22,1
Trujillo	0	0	0	--	1.488	368	297	24,7
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	288	95	99	33,0
Total	0	0	0	--	20.195	5.026	5.893	24,9

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0	3	2	3	2	3	2	3	2
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	3	2	3	2	3	2	3	2

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Nº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	61	149	65	36	58	0	159	51	75,7	83,6	3.612	4,1	3,8
Mérida	50	188	84	19	24	0	127	111	53,4	222,0	1.152	16,3	10,5
Total	260	788	302	155	312	3	772	276	73,7	106,2	13.670	5,8	4,3

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Nº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	46	104	48	29	33	0	110	40	73,3	87,0	1.940	5,4	4,4
Mérida	50	188	84	19	24	0	127	111	53,4	222,0	1.152	16,3	10,5
Total	105	462	182	68	153	1	404	163	71,3	155,2	8.644	5,3	4,8

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	Nº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cáceres	15	45	17	7	25	0	49	11	81,7	73,3	1.672	2,7	2,7
Total	155	326	120	87	159	2	368	113	76,5	72,9	5.026	6,5	3,7

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	149	451	153	100	230	3	486	114	81,0	76,5	2,8
Contra liqs. con imp. valor	112	270	90	81	126	3	300	82	78,5	73,2	3,3
Demás recursos	29	176	57	17	101	0	175	30	85,4	103,4	2,1
Rectif. errores a instª. iniª.	2	5	3	2	2	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Otros	6	0	3	0	1	0	4	2	66,7	33,3	6,0
Cáceres	61	149	65	36	58	0	159	51	75,7	83,6	3,8
Contra liqs. con imp. valor	40	91	31	25	45	0	101	30	77,1	75,0	3,6
Demás recursos	17	55	31	11	13	0	55	17	76,4	100,0	3,7
Rectif. errores a instª. iniª.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Mérida	50	188	84	19	24	0	127	111	53,4	222,0	10,5
Contra liqs. con imp. valor	15	39	11	14	9	0	34	20	63,0	133,3	7,1
Demás recursos	0	40	19	5	3	0	27	13	67,5	--	5,8
Rectif. errores a instª. iniª.	35	109	54	0	12	0	66	78	45,8	222,9	14,2
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	260	788	302	155	312	3	772	276	73,7	106,2	4,3
Contra liqs. con imp. valor	167	400	132	120	180	3	435	132	76,7	79,0	3,6
Demás recursos	46	271	107	33	117	0	257	60	81,1	130,4	2,8
Rectif. errores a instª. iniª.	37	117	60	2	14	0	76	78	49,4	210,8	12,3
Otros	10	0	3	0	1	0	4	6	40,0	60,0	18,0

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	9	170	50	20	96	1	167	12	93,3	133,3	0,9
Contra liqs. con imp. valor	8	70	28	13	26	1	68	10	87,2	125,0	1,8
Demás recursos	0	98	22	5	69	0	96	2	98,0	--	0,3
Rectif. errores a instª. iniª.	1	2	0	2	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	46	104	48	29	33	0	110	40	73,3	87,0	4,4
Contra liqs. con imp. valor	32	51	18	18	21	0	57	26	68,7	81,3	5,5
Demás recursos	14	53	30	11	12	0	53	14	79,1	100,0	3,2
Rectif. errores a instª. iniª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	50	188	84	19	24	0	127	111	53,4	222,0	10,5
Contra liqs. con imp. valor	15	39	11	14	9	0	34	20	63,0	133,3	7,1
Demás recursos	0	40	19	5	3	0	27	13	67,5	--	5,8
Rectif. errores a instª. iniª.	35	109	54	0	12	0	66	78	45,8	222,9	14,2
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	105	462	182	68	153	1	404	163	71,3	155,2	4,8
Contra liqs. con imp. valor	55	160	57	45	56	1	159	56	74,0	101,8	4,2
Demás recursos	14	191	71	21	84	0	176	29	85,9	207,1	2,0
Rectif. errores a instª. iniª.	36	111	54	2	13	0	69	78	46,9	216,7	13,6
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	140	281	103	80	134	2	319	102	75,8	72,9	3,8
Contra liqs. con imp. valor	104	200	62	68	100	2	232	72	76,3	69,2	3,7
Demás recursos	29	78	35	12	32	0	79	28	73,8	96,6	4,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	3	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Otros	6	0	3	0	1	0	4	2	66,7	33,3	6,0
Cáceres	15	45	17	7	25	0	49	11	81,7	73,3	2,7
Contra liqs. con imp. valor	8	40	13	7	24	0	44	4	91,7	50,0	1,1
Demás recursos	3	2	1	0	1	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	...	0,0
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	...
Total	155	326	120	87	159	2	368	113	76,5	72,9	3,7
Contra liqs. con imp. valor	112	240	75	75	124	2	276	76	78,4	67,9	3,3
Demás recursos	32	80	36	12	33	0	81	31	72,3	96,9	4,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	6	6	0	1	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Otros	10	0	3	0	1	0	4	6	40,0	60,0	18,0

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	104	200	62	68	100	2	232	72	76,3	69,2	3,7
Almendralejo	7	35	13	8	20	0	41	1	97,6	14,3	0,3
Castuera	4	15	7	4	6	0	17	2	89,5	50,0	1,4
Don Benito	36	49	17	17	23	0	57	28	67,1	77,8	5,9
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuente de Cantos	21	9	0	1	4	0	5	25	16,7	119,0	60,0
Herrera del Duque	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	...
Jerez de los Caballeros	4	16	1	6	9	2	18	2	90,0	50,0	1,3
Llerena	6	13	5	0	8	0	13	6	68,4	100,0	5,5
Olivenza	10	7	1	8	7	0	16	1	94,1	10,0	0,8
Puebla de Alcocer	3	6	3	1	2	0	6	3	66,7	100,0	6,0
Villanueva de la Serena	10	39	15	22	9	0	46	3	93,9	30,0	0,8
Záfra	2	11	0	1	12	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	8	40	13	7	24	0	44	4	91,7	50,0	1,1
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0
Coría	0	16	2	2	10	0	14	2	87,5	...	1,7
Hervás	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Hoyos	2	2	0	2	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Jarandilla	1	1	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Logrosán	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	...	0,0
Montánchez	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	...	0,0
Navalmoral de la Mata	1	2	0	1	0	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Trujillo	1	11	4	0	8	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Valencia de Alcántara	0	3	0	1	2	0	3	0	100,0	...	0,0
Total	112	240	75	75	124	2	276	76	78,4	67,9	3,3

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	29	78	35	12	32	0	79	28	73,8	96,6	4,3
Almendralejo	13	9	10	1	5	0	16	6	72,7	46,2	4,5
Castuera	1	4	2	0	3	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	1	8	3	0	6	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	2	11	2	1	2	0	5	8	38,5	400,0	19,2
Fuente de Cantos	1	2	1	0	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Herrera del Duque	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	0	4	2	0	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	19	11	2	6	0	19	0	100,0	--	0,0
Olivenza	4	9	4	8	1	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Puebla de Alcocer	0	6	0	0	0	0	0	6	0,0	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Cáceres	3	2	1	0	1	0	2	3	40,0	100,0	18,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	32	80	36	12	33	0	81	31	72,3	96,9	4,6

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	3	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Almendralejo	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Castuera	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	6	6	0	1	0	7	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	6	0	3	0	1	0	4	2	66,7	33,3	6,0
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
Total	10	0	3	0	1	0	4	6	40,0	60,0	18,0

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	56	32	52	36	59,1	64,3	8,3	
Cáceres	6	5	9	2	81,8	33,3	2,7	
Mérida	5	7	8	4	66,7	80,0	6,0	
Total	67	44	69	42	62,2	62,7	7,3	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	15	3	13	5	72,2	33,3	4,6	
Cáceres	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0	
Mérida	0	0	0	0	--	--	--	
Total	17	3	15	5	75,0	29,4	4,0	

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	16	20	22	14	61,1	87,5	7,6
Cáceres	2	5	5	2	71,4	100,0	4,8
Mérida	5	7	8	4	66,7	80,0	6,0
Total	23	32	35	20	63,6	87,0	6,9

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	21	9	13	17	43,3	81,0	15,7
Cáceres	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	23	9	15	17	46,9	73,9	13,6

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos		
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros	
Badajoz	1	4	252	5	5	0	1.010	
Cáceres	0	0	0	2	2	0	415	
Total	1	4	252	7	7	0	1.425	

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	3.025	2.887	1.469	2.857	2.899	2.834	2.896	2.842	2.920	11.420	10.184
Cáceres	1.908	1.872	897	1.872	1.763	1.891	1.791	1.908	1.810	7.543	6.261
Total	4.933	4.759	2.366	4.729	4.662	4.725	4.687	4.750	4.730	18.963	16.445

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	5	20	217	0	0	0	24	24	3
Cáceres	0	0	0	5	20	217	0	0	0	23	23	3
Total	0	0	0	10	40	434	0	0	0	47	47	6

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	15	1	0	0	0	1	14	6,7	--	168,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	3	0	0	0	3	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inª.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	19	1	0	0	4	5	14	26,3	--	33,6
Recursos de reposición	0	15	1	0	0	0	1	14	6,7	--	168,0
Rectif. errores a instª. inª.	0	4	0	0	0	4	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	201	119
Cáceres	91	52
Total	292	171

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	8	0	0	2	2	1	5	3
2. I. sucesiones y donaciones	317	267	83	112	74	42	311	273
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	288	804	64	373	62	48	547	545
4. Tasas sobre el juego	0	11	0	0	0	1	1	10
5. Actos proc. recaudatorio	28	26	8	2	6	7	23	31
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	641	1.108	155	489	144	99	887	862

Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Badajoz	975	121	450	121	77	769
1.- Imp. Patrimonio	0	0	2	2	1	5
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	2	0	2
1.3 Otros	0	0	2	0	1	3
2.- I. Sucesiones y Don.	212	63	91	60	29	243
2.1 Acts. Gest. impug. val.	181	57	83	39	12	191
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	4	0	0	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	24	3	3	3	13	22
2.4 Otros	7	3	1	18	4	26
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	728	50	355	53	40	498
3.1 Acts. Gest. impug. val.	497	50	155	47	39	291
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	0	4	0	1	5
3.4 Otros	223	0	196	6	0	202
4.- Tasas juego	9	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	26	8	2	6	7	23
5.1 Providencias apremio	20	6	1	5	3	15
5.2 Otros	6	2	1	1	4	8
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	678	107	238	86	51	482
Cáceres	133	34	39	23	22	118
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	55	20	21	14	13	68
2.1 Acts. Gest. impug. val.	54	19	20	3	13	55
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	1	1	1	11	0	13
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	76	14	18	9	8	49
3.1 Acts. Gest. impug. val.	75	11	18	8	8	45
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	1	3	0	1	0	4
4.- Tasas juego	2	0	0	0	1	1
5.- Actos proc. recaud.	0	0	0	0	0	0
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0

Total impugn. valores	129	30	38	11	21	100
Total	1.108	155	489	144	99	887
1.- Imp. Patrimonio	0	0	2	2	1	5
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	2	0	2
1.3 Otros	0	0	2	0	1	3
2.- I. Sucesiones y Don.	267	83	112	74	42	311
2.1 Acts. Gest. impug. val.	235	76	103	42	25	246
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	4	0	0	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	24	3	3	3	13	22
2.4 Otros	8	4	2	29	4	39
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	804	64	373	62	48	547
3.1 Acts. Gest. impug. val.	572	61	173	55	47	336
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	0	4	0	1	5
3.4 Otros	224	3	196	7	0	206
4.- Tasas juego	11	0	0	0	1	1
5.- Actos proc. recaud.	26	8	2	6	7	23
5.1 Providencias apremio	20	6	1	5	3	15
5.2 Otros	6	2	1	1	4	8
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	807	137	276	97	72	582

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre Iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	5.483	4.291	6.762	3.012	69,2	54,9	5,3
Cáceres	4.339	4.068	3.726	4.681	44,3	107,9	15,1
Mérida	779	965	1.160	584	66,5	75,0	6,0
Total	10.601	9.324	11.648	8.277	58,5	78,1	8,5

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre Iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	25	191	206	10	95,4	40,0	0,6
Cáceres	12	71	71	12	85,5	100,0	2,0
Mérida	1	23	24	0	100,0	0,0	0,0
Total	38	285	301	22	93,2	57,9	0,9

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	13.419	211.025	980.620	769.595	364,7
1. Valoración B. urbanos	4.702	108.940	201.201	92.261	84,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	4.702	108.940	201.201	92.261	84,7
2. Valoración B. rústicos	7.318	101.059	774.463	673.404	666,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	7.318	101.059	774.463	673.404	666,3
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.399	1.026	4.956	3.930	383,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.399	1.026	4.956	3.930	383,0
Cáceres	7.145	77.596	183.897	106.301	137,0
1. Valoración B. urbanos	3.981	42.292	92.945	50.653	119,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	3.981	42.292	92.945	50.653	119,8
2. Valoración B. rústicos	2.801	35.018	90.138	55.120	157,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.801	35.018	90.138	55.120	157,4
3. Val. otros bienes y d^{os}.	363	286	814	528	184,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	363	286	814	528	184,6
Mérida	2.546	30.909	87.241	56.332	182,3
1. Valoración B. urbanos	1.274	21.490	48.637	27.147	126,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	1.274	21.490	48.637	27.147	126,3
2. Valoración B. rústicos	1.146	9.342	38.190	28.848	308,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.146	9.342	38.190	28.848	308,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	126	77	414	337	437,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	126	77	414	337	437,7
Total	23.110	319.530	1.251.758	932.228	291,7
1. Valoración B. urbanos	9.957	172.722	342.783	170.061	98,5
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	9.957	172.722	342.783	170.061	98,5
2. Valoración B. rústicos	11.265	145.419	902.791	757.372	520,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	11.265	145.419	902.791	757.372	520,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	1.888	1.389	6.184	4.795	345,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	1.888	1.389	6.184	4.795	345,2

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	84,7	666,3	383,0	364,7
Cáceres	119,8	157,4	184,6	137,0
Mérida	126,3	308,8	437,7	182,3
Total	98,5	520,8	345,2	291,7

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	28	84	101	11	90,2	39,3	1,3	
Cáceres	13	27	35	5	87,5	38,5	1,7	
Mérida	3	6	9	0	100,0	0,0	0,0	
Total	44	117	145	16	90,1	36,4	1,3	

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Badajoz	0	18	18	0	100,0	--	0,0	
Cáceres	0	13	12	1	92,3	--	1,0	
Mérida	0	7	7	0	100,0	--	0,0	
Total	0	38	37	1	97,4	--	0,3	

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	78	707	120	906	0	0	198	1.613
Patrimonio	3	57	0	0	0	0	3	57
Sucesiones	17	128	6	148	0	0	23	276
Trans. P. y A.J.D.	58	522	114	758	0	0	172	1.280
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	78	707	120	906	0	0	198	1.613

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Merida	60	12	5,8	198	34,1	1.613	278,1
Total	60	12	5,8	198	34,1	1.613	278,1

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	1	0	2	36	0	0	3	36
Cáceres	5	54	0	0	0	0	5	54
Total	6	54	2	36	0	0	8	90

Cuadro N° 95
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	94.188	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	70.277	0,0
Merida	198	1.613	8	100,0	100,0	32.694	4,9
Total	198	1.613	8	100,0	100,0	197.159	0,8

Cuadro N° 96
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Merida	3	57	19	100,0	100,0	5.376	1,1
Total	3	57	19	100,0	100,0	5.376	1,1

Cuadro N° 97
y C-13

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	20.961	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	16.244	0,0
Merida	23	276	12	100,0	100,0	2.460	11,2
Total	23	276	12	100,0	100,0	39.665	0,7

**Cuadro N° 98
y C-13**

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	61.941	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	47.482	0,0
Mérida	172	1.280	7	100,0	100,0	22.713	5,6
Total	172	1.280	7	100,0	100,0	132.136	1,0

**Cuadro N° 99
y C-13**

Modelos C-8

Actas de inspección instruidas. Tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	11.286	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	6.551	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	2.145	0,0
Total	0	0	--	--	--	19.982	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	3	36	12	37,5	40,0
Cáceres	5	54	11	62,5	60,0
Total	8	90	11	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	49	206	189	66	74,1	134,7	4,2
Total	49	206	189	66	74,1	134,7	4,2

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	189	189
Total	0	0	0	189	189

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	0	0	3	0	3

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	21	0	0	20	0	20	1	95,2	--	0,6

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	18	0	0	18	0	18	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	767	290	100,0	100,0	417	120	100,0	100,0
Total	767	290	100,0	100,0	417	120	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	2	6	100,0	100,0	2	6	100,0	100,0
Total	2	6	100,0	100,0	2	6	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	656	123	100,0	100,0	340	43	100,0	100,0
Total	656	123	100,0	100,0	340	43	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	109	161	100,0	100,0	75	71	100,0	100,0
Total	109	161	100,0	100,0	75	71	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Badajoz	42.269	0	42.269	96.921	139.190	3.691	135.499
Cáceres	16.915	0	16.915	70.825	87.740	340	87.400
Mérida	8	0	8	38.403	38.411	0	38.411
Servicios centrales	0	0	0	463	463	0	463
Total	59.192	0	59.192	206.612	265.804	4.031	261.773

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Badajoz	135.499	96.784	93	127	0	97.004	38.495
Cáceres	87.400	71.115	0	0	3	71.118	16.282
Mérida	38.411	38.156	0	0	0	38.156	255
Servicios centrales	463	463	0	0	0	463	0
Total	261.773	206.518	93	127	3	206.741	55.032

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	95.927	857	96.784	2.596	94.188
Cáceres	70.621	494	71.115	838	70.277
Mérida	38.152	4	38.156	5.924	32.232
Servicios centrales	463	0	463	0	463
Total	205.163	1.355	206.518	9.358	197.160

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	38.495	0	0,0	0	0,0	0	0,0	38.495
Cáceres	16.282	0	0,0	0	0,0	0	0,0	16.282
Mérida	255	0	0,0	0	0,0	0	0,0	255
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	55.032	0	0,0	0	0,0	0	0,0	55.032

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin de año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	42.269	96.921	100.695	38.495	2,7	71,4
Cáceres	16.915	70.825	71.458	16.282	0,4	81,4
Mérida	8	38.403	38.156	255	0,0	99,3
Servicios centrales	0	463	463	0	0,0	100,0
Total	59.192	206.612	210.772	55.032	1,5	78,9

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin de año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	3	55	1	3	2	52
Cáceres	0	0	2	2	0	0	2	2
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	5	57	1	3	4	54

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	257	965	740	1.377	0	0	36	69	1.033	2.411
Cáceres	0	0	60	159	125	437	0	0	0	0	185	596
Mérida	3	8	157	427	913	881	0	0	6	87	1.079	1.403
Total	3	8	474	1.551	1.778	2.695	0	0	42	156	2.297	4.410

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	76	279	290	710	0	0	36	69	402	1.058
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	3	8	157	427	913	881	0	0	6	87	1.079	1.403
Total	3	8	233	706	1.203	1.591	0	0	42	156	1.481	2.461

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	181	686	450	667	631	1.353
Cáceres	60	159	125	437	185	596
Total	241	845	575	1.104	816	1.949

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	181	686	39	74	450	667	54	107	631	1.353	93	181
Almendralejo	70	218	14	57	109	180	4	3	179	398	18	60
Castuera	25	153	7	3	49	87	2	4	74	240	9	7
Don Benito	9	53	2	0	49	113	7	23	58	166	9	23
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	8	9	0	0	8	9	0	0
Fuente de Cantos	8	6	3	0	23	29	2	11	31	35	5	11
Herrera del Duque	6	9	2	0	11	7	0	0	17	16	2	0
Jerez de los Caballeros	13	49	0	0	29	26	3	3	42	75	3	3
Llerena	15	76	0	0	50	94	9	16	65	170	9	16
Olivenza	9	3	0	0	49	27	10	2	58	30	10	2
Puebla de Alcocer	1	0	0	0	12	27	1	0	13	27	1	0
Villanueva de la Serena	7	100	2	1	23	24	14	17	30	124	16	18
Zafra	18	19	9	13	38	44	2	28	56	63	11	41
Cáceres	60	159	6	5	125	437	7	2	185	596	13	7
Alcántara	1	1	0	0	2	1	2	0	3	2	2	0
Coria	16	16	1	4	26	34	1	0	42	50	2	4
Hervás	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
Hoyos	13	50	1	0	13	40	0	0	26	90	1	0
Jarandilla	7	50	0	0	20	201	1	1	27	251	1	1
Logrosán	1	0	0	0	1	1	0	0	2	1	0	0
Montánchez	2	1	0	0	4	9	0	0	6	10	0	0
Navalmoral de la Mata	13	19	3	0	25	95	1	1	38	114	4	1
Trujillo	4	22	1	1	21	29	2	0	25	51	3	1
Valencia de Alcántara	1	0	0	0	13	27	0	0	14	27	0	0
Total	241	845	45	79	575	1.104	61	109	816	1.949	106	188

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	77	1.157	96	250	0	0	7	21	180
Cáceres	0	0	17	210	28	4	0	0	0	0	45	214
Mérida	0	0	137	773	123	262	0	0	0	0	260	1.035
Total	0	0	231	2.140	247	516	0	0	7	21	485	2.677

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
	Badajoz	0	0	38	1.083	42	143	0	0	7	21	87
Cáceres	0	0	11	205	21	2	0	0	0	0	32	207
Mérida	0	0	137	773	123	262	0	0	0	0	260	1.035
Total	0	0	186	2.061	186	407	0	0	7	21	379	2.489

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	39	74	54	107	93	181
Cáceres	6	5	7	2	13	7
Total	45	79	61	109	106	188

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	3	128	35	0	56	0	91	40	69,5	1.333,3	5,3
contra providencias apr°.	3	128	35	0	56	0	91	40	69,5	1.333,3	5,3
contra resto actos pr° rec°.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3	128	35	0	56	0	91	40	69,5	1.333,3	5,3

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	10.228	2.298	12.526	237	12.289	3.113	708	0	0	3.821	8.468	31,1	82,8	25,3	26,6
Total	10.228	2.298	12.526	237	12.289	3.113	708	0	0	3.821	8.468	31,1	82,8	25,3	26,6

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	9.980	1.979	11.959	197	11.762	2.761	675	0	0	3.436	8.326	29,2	83,4	23,5	29,1
Total	9.980	1.979	11.959	197	11.762	2.761	675	0	0	3.436	8.326	29,2	83,4	23,5	29,1

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	248	319	567	40	527	352	33	0	0	385	142	73,1	57,3	66,8	4,4
Total	248	319	567	40	527	352	33	0	0	385	142	73,1	57,3	66,8	4,4

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	30.300	4.412	34.712	1.719	32.993	4.405	891	0	0	5.296	27.697	16,1	91,4	13,4	62,8
Total	30.300	4.412	34.712	1.719	32.993	4.405	891	0	0	5.296	27.697	16,1	91,4	13,4	62,8

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	25.785	3.693	29.478	1.376	28.102	3.508	782	0	0	4.290	23.812	15,3	92,3	12,5	66,6
Total	25.785	3.693	29.478	1.376	28.102	3.508	782	0	0	4.290	23.812	15,3	92,3	12,5	66,6

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	4.515	719	5.234	343	4.891	897	109	0	0	1.006	3.885	20,6	86,0	18,3	46,3
Total	4.515	719	5.234	343	4.891	897	109	0	0	1.006	3.885	20,6	86,0	18,3	46,3

Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	9	73	1	0
Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	0	1	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Eslado	6	73	0	0
Cáceres	38	477	9	0

Andalucía	1	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	2	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	1	0	0	0
Castilla y León	0	0	2	0
Castilla-La Mancha	0	0	3	0
Cataluña	2	3	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	1	0	0	0
Madrid	11	0	4	0
Estado	20	474	0	0
Merida	0	0	1	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	1	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	47	550	11	0
Andalucía	2	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	2	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	1	0	0	0
Castilla y León	0	0	2	0
Castilla-La Mancha	2	0	4	0
Cataluña	2	3	1	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	1	0	0	0
Madrid	11	0	4	0
Estado	26	547	0	0

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	45.041	29.623	22,8	20,6	15.418	52,0
Patrimonio	5.376	5.756	2,7	4,0	-380	-6,6
Sucesiones y donaciones	39.665	23.867	20,1	16,6	15.798	66,2
IMPUESTOS INDIRECTOS	132.136	99.333	67,0	68,9	32.803	33,0
Transmisiones patrimoniales	93.494	68.183	47,4	47,3	25.311	37,1
Actos jurídicos documentados	38.642	31.150	19,6	21,6	7.492	24,1
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	19.982	15.140	10,1	10,5	4.842	32,0
Tributos sobre el juego	19.982	15.140	10,1	10,5	4.842	32,0
Total	197.159	144.096	100,0	100,0	53.063	36,8

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	94.188	75.306	47,8	52,3	18.882	25,1
Cáceres	70.277	51.118	35,6	35,5	19.159	37,5
Merida	32.231	17.253	16,3	12,0	14.978	86,8
Servicios centrales	463	419	0,2	0,3	44	10,5
Total	197.159	144.096	100,0	100,0	53.063	36,8

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2021	2020	2021	2020	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	326	--	100,0	-326	-100,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0	--
Merida	0	0	--	0,0	0	--
Total	0	326	--	100,0	-326	-100,0

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	20.961	12.650	8.311	65,7
Cáceres	0	0	0	--	16.244	9.776	6.468	66,2
Merida	5.376	5.756	-380	-6,6	2.460	1.441	1.019	70,7
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	5.376	5.756	-380	-6,6	39.665	23.867	15.798	66,2

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	44.294	36.351	7.943	21,9	17.647	17.963	-316	-1,8
Cáceres	35.556	26.406	9.150	34,7	11.926	10.008	1.918	19,2
Mérida	13.643	5.425	8.218	151,5	8.607	2.761	5.846	211,7
S. Centrales	1	1	0	0,0	462	418	44	10,5
Total	93.494	68.183	25.311	37,1	38.642	31.150	7.492	24,1

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2021	2020	Incremento		2021	2020	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	11.286	8.342	2.944	35,3
Cáceres	0	0	0	--	6.551	4.928	1.623	32,9
Mérida	0	0	0	--	2.145	1.870	275	14,7
S. Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	19.982	15.140	4.842	32,0

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	19.426	1.535	20.961	44.132	162	44.294
Cáceres	15.109	1.135	16.244	35.476	79	35.555
Mérida	2.277	183	2.460	13.429	214	13.643
Total	36.812	2.853	39.665	93.037	455	93.492

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	11.286	0	11.286
Cáceres	0	0	6.551	0	6.551
Mérida	251	1.227	262	405	2.145
Total	251	1.227	18.099	405	19.982

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	51.838	42.350	0	94.188	55,0	45,0	0,0
Cáceres	49.124	21.153	0	70.277	69,9	30,1	0,0
Mérida	32.231	0	0	32.231	100,0	0,0	0,0
S. Centrales	0	0	463	463	0,0	0,0	100,0
Total	133.193	63.503	463	197.159	67,6	32,2	0,2

Cuadro N° 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	5.376	0	0	5.376	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	18.702	20.963	0	39.665	47,1	52,9	0,0
Transmisiones Patrim.	61.096	32.397	1	93.494	65,3	34,7	0,0
Actos jurídicos Doc.	28.037	10.143	462	38.642	72,6	26,2	1,2
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	19.982	0	0	19.982	100,0	0,0	0,0
Total	133.193	63.503	463	197.159	67,6	32,2	0,2

Cuadro N° 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Badajoz	14.056	21.162	7.132	42.350
Almendralejo	2.861	3.466	1.092	7.419
Castuera	1.694	1.222	295	3.211
Don Benito	2.374	4.391	1.493	8.258
Fregenal de la Sierra	415	719	246	1.380
Fuente de Cantos	230	1.136	351	1.717
Herrera del Duque	637	929	216	1.782
Jerez de los Caballeros	378	892	285	1.555
Llerena	1.783	1.842	582	4.207
Olivenza	746	1.633	558	2.937
Puebla de Alcocer	890	733	163	1.786
Villanueva de la Serena	1.180	1.853	721	3.754
Zafra	868	2.346	1.130	4.344
Cáceres	6.907	11.235	3.011	21.153
Alcántara	316	235	35	586
Coria	656	1.553	449	2.658
Hervás	617	460	146	1.223
Hoyos	387	447	81	915
Jarandilla	891	2.656	411	3.958
Logrosán	493	605	238	1.336
Montánchez	874	459	153	1.486
Navalmoral de la Mata	1.411	3.061	944	5.416
Trujillo	748	1.441	491	2.680
Valencia de Alcántara	514	318	63	895
Total	20.963	32.397	10.143	63.503

